

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA
A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA**

No. 00020043-000-08

**PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A
LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGUROS SOBRE BIENES
PATRIMONIALES DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL,
LICONSA, DICONSA, INAPAM, FONART, FONHAPO, CORETT Y
CONEVAL**

Las presentes Bases fueron revisadas por
el Subcomité de Revisión de Bases de
Licitación Pública y de Invitación a Cuando
Menos Tres Personas

Sesión:

Fecha:

México, D.F. enero de 2008

INDICE

1.- PRESENTACION	4
2.- GLOSARIO	5
3.- INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION	8
3.1 CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.....	8
3.2 COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES	9
4. INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION	10
4.1 DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD	10
4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO.	11
4.3 LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	11
4.4 CALIDAD	12
4.5 GARANTIA DEL SERVICIO	12
4.6. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.....	12
4.7. CONFIDENCIALIDAD.....	13
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION	13
5.1 FORMA DE ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.....	14
5.2 PROPOSICIONES	15
5.2.1 PROPOSICIONES CONJUNTAS	15
5.3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES	17
5.4 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	18
5.5 PROPOSICIÓN TECNICA Y ECONOMICA	19
5.5.1 PROPOSICIÓN TECNICA	19
5.5.2 PROPOSICIÓN ECONOMICA	20
6. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.....	21
6.1 CONDICIONES DE PRECIO	21
6.2 CONDICIONES DE PAGO	21
6.3 IMPUESTOS Y DERECHOS	23
6.4 PATENTES Y MARCAS	23
6.5 DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS	23
7. DESARROLLO DE LOS ACTOS DE LA LICITACION.....	23
7.1 SOLICITUDES PARA ACLARACION DE DUDAS	24
7.2 JUNTA PARA LA ACLARACION DEL CONTENIDO DE LAS BASES	25
7.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES	26
7.4 ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26
7.5 ACTO DE FALLO	27
8. CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES	28
8.1 EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES	28
9. DESCALIFICACION DE LOS LICITANTES	29

10. SUSPENSION TEMPORAL DE LA LICITACION	30
11. CANCELACION DE LA LICITACION	30
12. DECLARACION DE LICITACION DESIERTA	31
13. MODIFICACIONES QUE PODRAN EFECTUARSE	31
13.1 A LA CONVOCATORIA	31
13.2 A LAS BASES	31
13.3 A LOS CONTRATOS	32
14. INFORMACION RELATIVA A LOS CONTRATOS	32
14.1 ADJUDICACION DEL CONTRATO	32
14.2 ACREDITACION DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	33
14.3 FIRMA DEL CONTRATO	35
14.4 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	36
15. INFRACCIONES Y SANCIONES	36
15.1 PENA CONVENCIONAL.....	37
15.2 INTERESES MORATORIOS	37
15.3 VERIFICACION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACION.....	38
16. RESCISION DEL CONTRATO	38
17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	40
18. TERMINACION ANTICIPADA	41
19.- INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS	41
19.1 INCONFORMIDADES	41
19.2 CONTROVERSIAS	41
20.- NO NEGOCIACION DE CONDICIONES	42
21.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS BASES	42
22.- TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION	42
23.- ANEXOS	43

1. PRESENTACION

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MAYO DE 1994, LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE OCTUBRE DE 2003 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA; A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO.116, PISO 6, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C. P. 06600 MEXICO, D. F., TELEFONO 53-28-50-00 EXT. 52426 LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA **No. 00020043-000-08**, PARA LA CONTRATACION EN FORMA CONSOLIDADA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE **SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, LICONSA, DICONSA, INAPAM, FONART, FONHAPO, CORETT Y CONEVAL**, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

2. GLOSARIO

PARA EFECTOS DE ESTAS BASES, SE ENTENDERÁ POR:

ACUERDO:	EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, EN EL ENVÍO DE PROPOSICIONES DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VÍA (D.O.F. 9-AGOSTO 2000).
AREAS SOLICITANTES	SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, LICONSA, DICONSA, FONART, FONHAPO, CONEVAL Y CORETT.
BASES:	EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS Y CRITERIOS QUE REGIRAN Y SERÁN APLICADOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION PUBLICA.
CODIGO:	EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
COMPRANET:	EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.
CONEVAL	EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.
CONTRATO:	EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL PROVEEDOR.
CORETT	LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V. ENTIDAD SECTORIZADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:	SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES.
FONART	EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS
FONHAPO	EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE:	LA CREDENCIAL PARA VOTAR (IFE), CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
INAPAM	EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
INDESOL	EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
INTERNET:	LA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS.
I.V.A.:	EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
LEY	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE

LICITACION:	LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00020043-000-08
LICITANTE:	LA PERSONA QUE PARTICIPA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.
LICONSA:	LICONSA S.A. DE C.V. ENTIDAD SECTORIZADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRONICA:	EL CONJUNTO DE DATOS ELECTRONICOS ASOCIADOS CON UN DOCUMENTO QUE SON UTILIZADOS PARA RECONOCER A SU AUTOR, Y QUE LEGITIMAN EL CONSENTIMIENTO DE ESTE PARA OBLIGARLO A LAS MANIFESTACIONES QUE EN EL SE CONTIENEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY.
MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA:	LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA EFECTUAR TRANSMISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN A TRAVES DE COMPUTADORAS, LINEAS TELEFONICAS, ENLACES DEDICADOS, MICROONDAS Y SIMILARES.
OIC:	EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
OPORTUNIDADES	LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
PARTIDA:	LA DIVISIÓN, AGRUPACIÓN O DESGLOCE DE LOS SERVICIOS, SIENDO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION TRES PARTIDAS, LAS CUALES SE INDICAN EN EL NUMERAL 4.1 DE ESTAS BASES.
PERSONA:	LA PERSONA FISICA O MORAL.
POLITICAS:	LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTES.
PROGRAMA INFORMATICO:	EL MEDIO DE CAPTURA DESARROLLADO POR LA SFP. QUE PERMITE A LOS LICITANTES, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, ASI COMO GENERAR PARA CADA LICITACION PUBLICA UN MECANISMO DE SEGURIDAD QUE GARANTICE LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES QUE RECIBE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR ESTA VIA; Y QUE CONSTITUYE EL UNICO INSTRUMENTO CON EL CUAL PODRAN ABRIRSE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
PROPOSICIONES:	LA PROPOSICIÓN TECNICA Y ECONOMICA QUE PRESENTEN LOS LICITANTES.
PROVEEDOR:	LA PERSONA CON QUIEN LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, CORETT, CONEVAL, LICONSA Y DICONSA CELEBREN EL CONTRATO DERIVADO DE ESTA LICITACION.

REGLAMENTO:	EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO VIGENTE
SE:	LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
SEDESOL:	LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SFP:	LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.
SHCP:	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
SERVICIO:	EL SERVICIO DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, FONART, FONHAPO, DICONSA, LICONSA, CONEVAL Y CORETT.
SIAFF	EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL.
SLIP:	EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ANOTAN DETERMINADOS DATOS DESCRIPTIVOS DE UN RIESGO Y EN EL QUE CADA ASEGURADOR O REASEGURADOR HACE CONSTAR LA PARTE DEL RIESGO QUE ACEPTA.
TESOFE	LA TESORERIA DE LA FEDERACION



3. INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET http://compranet.gob.mx
	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN XX DE XXX DE 2008

3.1 CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES	00/XXX/2008 00:00 HORAS	AUDITORIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	00/XXX/2008 00:00 HORAS	AUDITORIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FALLO	00/XXX/2008 00:00 HORAS	AUDITORIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA DEL CONTRATO	EL CONTRATO SE FIRMARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACION	POR LO QUE CORRESPONDE A SEDESOL, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO.116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600 MÉXICO, D. F., EN DIAS HABILES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS. EN LO QUE RESPECTA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES SECTORIZADAS SERÁ EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y HORARIO QUE DETERMINE CADA UNA DE ELLAS

LOS ACTOS ANTERIORMENTE REFERIDOS SE LLEVARAN A CABO EN EL AUDITORIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N°. 116, PISO 7, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 06600 Y SERAN PRESIDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES Y/O EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y/O EL SUBDIRECTOR DE COMPRAS MAYORES Y/O EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES, LOS DOS ULTIMOS COMO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS.

EN CASO DE QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO SEA POSIBLE DESARROLLAR LOS ACTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION, ÉSTOS SERÁN POSPUESTOS Y SE REANUDARÁN TAN PRONTO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE LAS MOTIVARON, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS LICITANTES, SIN QUE ESTO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

3.2 COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES.

LA COMPRA Y PAGO DE LAS BASES DE ESTA LICITACION, PODRAN EFECTUARSE A ELECCION DEL LICITANTE, DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

A) EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

LAS BASES EN FORMA IMPRESA, SE PODRAN ADQUIRIR DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 06600, EN DIAS Y HORAS HABLES, EL PAGO DEBERÁ ACREDITARSE POR MEDIO DEL FORMATO SAT-5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS", DEBIDAMENTE REQUISITADO Y SELLADO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA; DOCUMENTO CUYA COPIA SERÁ ENTREGADA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONVOCANTE, ENCARGADOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE MANERA PREVIA A LA ENTREGA DE LAS PRESENTES BASES.

B) EN EL SISTEMA COMPRANET:

DE IGUAL MANERA, LAS BASES DE ESTA LICITACION PODRAN SER ADQUIRIDAS EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMPRANET) CUYA, DIRECCION ELECTRONICA ES <http://compranet.gob.mx>. EL PAGO DE LAS BASES BAJO ESTA MODALIDAD DEBERA EFECTUARSE EN INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA MEDIANTE LOS FORMATOS DE PAGO QUE GENERA ESTE SISTEMA.

EN AMBOS CASOS, LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA A PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y TENDRAN UN COSTO DE **\$000.00 (XXXXXX PESOS 00/100 M.N.)**

ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTERESADOS COMPRAR LAS BASES POR CUALQUIERA DE LAS FORMAS INDICADAS, DURANTE EL PERIODO SEÑALADO.

PARA EL CASO DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS BASES A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET.

LAS CAMARAS, COLEGIOS O ASOCIACIONES PROFESIONALES U OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PODRAN ASISTIR A LOS ACTOS PUBLICOS DE ESTA LICITACION, ASI COMO CUALQUIER PERSONA FISICA, QUE SIN HABER ADQUIRIDO

LAS BASES, MANIFIESTEN INTERES DE ESTAR PRESENTES EN LOS MISMOS, **BAJO LA CONDICION DE QUE DEBERAN REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.**

4. INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION

4.1 DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD.

LA PRESENTE LICITACION TIENE POR OBJETO LA CONTRATACION EN FORMA CONSOLIDADA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE **SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CONEVAL Y CORETT**, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE ELLOS, SIENDO LAS SIGUIENTES PARTIDAS A CONSIDERAR:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE POLIZAS
1	1. PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO. Incendio y aliadas: edificios y contenidos. Pérdidas consecuenciales. Rotura de cristales. Anuncios luminosos. Robo con violencia y/o asalto. Dinero en efectivo y/o valores. 2. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. 3. PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO. 4. PÓLIZA ROTURA DE MAQUINARIA 5. PÓLIZA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN. 6. PÓLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL. 7. POLIZA DE MONTAJE Y OBRA CIVIL 8. PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. 9. R.C. TRANSPORTES DE PERSONAS 10. POLIZA DE TRANSPORTES (LICONSA) 11. R.C. MARITIMO Y TRANSPORTES (LICONSA) 12. MARITIMO TRANSPORTES CASCOS EMBARCACIONES Y R. C. 13. MULTIPOLIZA DE LECHERIAS 14. CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES	POLIZA	14
2	15. PÓLIZA VEHICULOS: 1. AUTOMOVILES. 2. CAMIONES CARGA LIGERA HASTA 3 1/2 TONELADAS 3. CAMIONES CARGA PESADA MAYORES A 3 1/2 TONELADAS 4. MOTOCICLETAS. 5. AUTOBUSES/MICROBUSES.	POLIZA	1
3	16. POLIZA ACCIDENTES PERSONALES	POLIZA	1
	TOTAL		16

EN EL **ANEXO No. 1** DE ESTAS BASES, SE INDICA LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE Estrictamente PARA LA PRESENTACION DE SUS PROPUESTAS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA PONERSE EN CONTACTO POR LO QUE RESPECTA A LA SEDESOL CON LA DIRECCION DE REGULACION INMOBILIARIA, DIRECCION DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO Y DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES LAS TRES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N° 116, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06600, TELEFONOS 5328-5000 EXTENCIONES 52461, 52425, 53000, 53017, 53018,. A FIN DE COORDINAR Y ESTABLECER LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL OPTIMO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

POR LO QUE CORRESPONDE A OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CONEVAL Y CORETT, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA PONERSE EN CONTACTO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE CADA UNO DE ELLOS.

LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACION DE SUS PROPOSICIONES, DEBERAN AJUSTARSE Estrictamente A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTAS BASES Y LOS QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES.

4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SERA DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL 2008 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

SE ELABORARA CONTRATO POR PARTIDA Y POR CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES A LAS QUE SE DESTINE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACION.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR LA CARTA COBERTURA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AL DIA SIGUIENTE DE LA EMISION DE FALLO, EN LA QUE MANIFIESTE QUE QUEDAN AMPARADOS TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CONEVAL Y CORETT, CONFORME AL **ANEXO NO. 1** DE ESTAS BASES, HASTA EN TANTO SE EMITAN LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES.

4.3 LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS A NIVEL NACIONAL Y LA COORDINACIÓN DE LOS MISMOS SERAN POR LO QUE RESPECTA A LA SEDESOL A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGULACION INMOBILIARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N° 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06600, TELEFONOS 5328-5000 EXTENSION 52461 Y 52425. POR LO QUE CORRESPONDE A OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CONEVAL Y CORETT, DEBERA SER A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE CADA UNO DE ELLOS.

4.4 CALIDAD.

EL PROVEEDOR, DEBERA CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIENDOSE A DESARROLLARLO A SATISFACCION DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, CORETT, LICONSA, CONEVAL Y DICONSA.

EL PROVEEDOR, PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACION INMOBILIARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EN LO QUE CORRESPONDE A LA SEDESOL Y DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE OPORTUNIDADES, INAPAM, CORETT, INDESOL, FONART, CONEVAL, FONHAPO, LICONSA Y DICONSA, CUANDO ASI LO ESTIMEN CONVENIENTE, SE ENCARGARAN DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACION CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION.

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR TRIMESTRALMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS POSTERIORES AL PERIODO DE CONCLUSION DEL TRIMESTRE A LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EN LO QUE RESPECTA A LA SEDESOL Y POR LO QUE CORRESPONDE A OPORTUNIDADES, INAPAM, CORETT, INDESOL, FONART, CONEVAL, FONHAPO, LICONSA Y DICONSA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE CADA UNO DE ELLOS, LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS CUALES DEBERAN CONTENER **LA SINIESTRALIDAD DEL PERIODO, ASÍ COMO LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA AL MISMO**, CONFORME A LO INDICADO EN EL **ANEXO No. 1** DE ESTAS BASES.

4.5 GARANTIA DEL SERVICIO.

EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL GARANTICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SEÑALANDO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LOS RECURSOS, TECNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS, PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO A SATISFACCION DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, CORETT, FONHAPO, DICONSA, LICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACION.

4.6 VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

UNA VEZ PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES, LOS LICITANTES SE OBLIGARAN A PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL DE LA SEDESOL Y/O OPORTUNIDADES Y/O INAPAM Y/O CORETT Y/O INDESOL Y/O FONART Y/O FONHAPO Y/O CONEVAL Y/O DICONSA, PARA EFECTUAR LAS VISITAS QUE SE JUZGUEN NECESARIAS, A

FIN DE VERIFICAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, Y QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO. DURANTE LA VISITA DEBERAN MOSTRAR FACTURAS ORIGINALES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DONDE DEMUESTREN QUE ÉSTE ES DE LA PROPIEDAD DEL LICITANTE AL TERMINO DE LA VISITA SE LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ANOTARAN LOS RESULTADOS DE LA VISITA, LA CUAL SERA FIRMADA POR EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, CORETT, INDESOL, FONART, CONEVAL, FONHAPO Y DICONSA QUE REALICEN LA VISITA

UNA VEZ PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES, LOS LICITANTES SE OBLIGARAN A PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL DE LA SEDESOL Y/O OPORTUNIDADES Y/O INAPAM Y/O CORETT Y/O INDESOL Y/O FONART Y/O FONHAPO Y/O CONEVAL Y/O DICONSA Y/O LICONSA, PARA EFECTUAR LAS VISITAS QUE SE JUZGUEN NECESARIAS, A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, Y QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO. AL TERMINO DE LA VISITA SE LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ANOTARAN LOS RESULTADOS DE LA VISITA, LA CUAL SERA FIRMADA POR EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, CORETT, INDESOL, FONART, CONEVAL, FONHAPO, LICONSA Y DICONSA QUE REALICEN LA VISITA.

4.7 CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LA INFORMACION QUE OBTENGA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE SERVICIO Y MANTENER EN LA MAS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIENDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACION AL RESPECTO.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SFP, EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ESTA LICITACION DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. UNICAMENTE PODRAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- B. ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO No. 4** DE ESTAS BASES.
- C. SER PERSONAS QUE POSEAN PLENA CAPACIDAD JURIDICA Y NO ENCONTRARSE IMPEDIDOS CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVAMENTE PARA EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.
- D. COMPRAR LAS BASES DE ESTA LICITACION Y ACREDITARLO CONFORME SE INDICA EN LAS PRESENTES BASES.

- E. CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A TRAVÉS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR LOS RAMOS DE LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE.
- F. ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UN SOBRE CERRADO, QUE CONTENDRA LA PROPOSICIÓN TECNICA Y ECONOMICA, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA REQUERIDA, LA CUAL A ELECCION DEL LICITANTE PODRA ENTREGARSE DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPOSICIONES.
- G. EN EL CASO DE AQUELLOS LICITANTES QUE A SU ELECCION OPTEN POR PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE QUE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, UTILIZARAN EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA PARA ENVIAR SUS PROPOSICIONES, MISMO QUE SERA OTORGADO POR LA SFP, MEDIANTE EL CUAL RECONOZCAN COMO PROPIA Y AUTENTICA LA INFORMACIÓN QUE ENVIEN A TRAVES DE COMPRANET.
- H. LOS LICITANTES QUE OPTEN POR EL ENVIO DE SUS PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA DEBERAN CONCLUIR EL ENVIO DE ESTAS, A MAS TARDAR UNA HORA ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SEÑALADO EN EL **NUMERAL 7.4** DE ESTAS BASES.
- I. LOS LICITANTES QUE A SU ELECCION OPTEN POR EL ENVIO DE SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, SE SUJETARAN A LO QUE DISPONE LA REGLA SEXTA DEL ACUERDO.

5.1 FORMA DE ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA, MEDIANTE LA PRESENTACION A SU ELECCION, DEL FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO QUE SE INCLUYE COMO **ANEXO No. 4** DE ESTAS BASES, O BIEN MEDIANTE ESCRITO, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. **DEL LICITANTE:** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASI COMO, EN SU CASO, DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMAS, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, ASI COMO NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ESTAS.
- II. **DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE:** DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES.

NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION LA FALTA DE IDENTIFICACION O DE ACREDITAMIENTO DE LA REPRESENTACION DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LAS PROPOSICIONES, PERO SOLO PODRA PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON EL CARÁCTER DE OYENTE.

5.2. PROPOSICIONES.

LA ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA POR ESCRITO MEDIANTE UN SOBRE CERRADO QUE CONTENDRA POR PARTIDA LA PROPOSICIÓN TECNICA Y ECONOMICA, JUNTO O DENTRO DEL SOBRE CERRADO DEBERA ENTREGARSE COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE BASES DE ESTA LICITACIÓN, YA QUE EN CASO CONTRARIO NO SE ADMITIRA SU PARTICIPACIÓN. PARA EL CASO DE LICITANTES QUE OPTEN POR PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, PODRAN REMITIR SU COMPROBANTE DE PAGO DE BASES COMO IMAGEN TIPO JPG O GIF (CON CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CLARAS)

LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A ELECCION DEL LICITANTE PODRA ENTREGARSE DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPOSICIONES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

LOS LICITANTES SOLO PODRAN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN POR CADA PARTIDA DE ESTA LICITACIÓN

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ESTAS NO PODRAN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERAN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION HASTA SU CONCLUSIÓN.

EN LA PRESENTE LICITACION, A ELECCION DEL LICITANTE, SE PODRA ENTREGAR LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, UTILIZANDO EXCLUSIVAMENTE EL PROGRAMA INFORMATICO QUE LA SFP LE PROPORCIONE.

SI UN LICITANTE OPTA POR ENVIAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, NO SIGNIFICA QUE CON ELLO RENUNCIE AUTOMÁTICAMENTE AL DERECHO DE PARTICIPAR POR EL MEDIO TRADICIONAL, YA QUE EN AQUELLOS CASOS EN EL QUE ALGUN LICITANTE HAYA ENVIADO SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA PODRA ACUDIR FISICAMENTE AL EVENTO, Y EN SU CASO, ENTREGAR SUS PROPOSICIONES IMPRESAS POR EL METODO TRADICIONAL ANTES DEL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON LO CUAL QUEDARAN ANULADAS LAS PROPOSICIONES ENVIADAS EN FORMA ELECTRONICA, MISMAS QUE NO SERAN ABIERTAS, LO QUE QUEDARA ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

5.2.1 PROPOSICIONES CONJUNTAS.

DOS O MAS PERSONAS PODRAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA SOLA PROPOSICION EN ESTA LICITACION, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY, PARA LO CUAL DEBERAN CUMPLIR CON LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

I.- TENDRAN DERECHO A PARTICIPAR ADQUIRIENDO, ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, SOLAMENTE UN EJEMPLAR DE BASES, PREFERENTEMENTE EL QUE SE DESIGNE COMO REPRESENTANTE COMUN.

II.-DEBERAN CELEBRAR ENTRE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACION, UN CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECERAN CON PRECISION LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A) NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASI COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ESTAS.

B) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION

C) LA DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE COMUN, OTORGANDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MISMO QUE FIRMARA LA PROPOSICION.

D) LA DESCRIPCION DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERA CUMPLIR A CADA PERSONA, ASI COMO LA MANERA EN QUE EXIGIRA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y

E) ESTIPULACION EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMAS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

PARA EL CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADA UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL CONVENIO INDICADO EN ESTE NUMERAL Y LA ACREDITACION DE LAS FACULTADES DEL APODERADO LEGAL QUE FORMALIZARA EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERAN CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O SUS APODERADOS, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERAN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD.

F) EN EL CASO DE LICITANTES QUE A SU ELECCION HAYAN OPTADO POR LA PRESENTACION DE SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA SERA REQUISITO INDISPENSABLE, INCLUIR DENTRO DE LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN TECNICA, EL CITADO CONVENIO UTILIZANDO LOS ARCHIVOS DE IMAGEN TIPO JPG O GIF (CON CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CLARAS), DE TRATARSE DE MAS DE UNA IMAGEN DEBERA PRESENTARSE EN UN ORDEN SECUENCIAL NUMERADO; EN FORMATOS WORD QUE PERMITAN SU LECTURA EN LAS VERSIONES OFFICE 2000 O ANTERIORES.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMUN QUE SE HAYA DESIGNADO EN EL CITADO CONVENIO POR EL GRUPO DE PERSONAS, DEBERA CONTAR CON EL CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE EXPEDIDO POR LA SFP, QUE UTILIZARA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTOGRAFA.

5.3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SE PRESENTARAN POR ESCRITO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASI COMO TODO LO RELACIONADO CON LAS MISMAS. LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS DE LOS EQUIPOS QUE SE OFERTEN, PODRAN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.
- B. DEBERAN ABARCAR EL 100% DEL SERVICIO REQUERIDO EN CADA PARTIDA.
- C. DEBERAN SER CLARAS Y NO ESTABLECER CONDICION ALGUNA, NI EMPLEAR ABREVIATURAS O PRESENTAR RASPADURAS Y/O ENMENDADURAS.
- D. DEBERAN CONTENER LA FIRMA AUTOGRAFA DEL LICITANTE O SU APODERADO QUE CUENTE CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y/O DOMINIO O PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE LICITACION PUBLICA.
- E. PARA EL CASO DE LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS, LAS PROPOSICIONES SE MANTENDRAN VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION, O BIEN HASTA QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE EXTINGA.
- F. LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA ESTAR EN PRECIOS FIJOS Y FIRMES, EN PESOS MEXICANOS (M.N.) O DOLARES AMERICANOS (M.A), DE ACUERDO A LO INDICADO POR CADA POLIZA EN EL **ANEXO 1** DE ESTAS BASES.
- G. LA PROPUESTA ECONOMICA SE PRESENTARA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- H. PARA EL CASO DE AQUELLOS LICITANTES QUE A SU ELECCION OPTEN POR EL ENVIO DE SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, DEBERAN ELABORARSE EN FORMATOS WORD (VERSION OFFICE 2000 O ANTERIORES), EXCEL (VERSION OFFICE 2000 O ANTERIORES), PDF (VERSION 4), HTML O EN SU CASO, UTILIZAR ARCHIVOS DE IMAGEN TIPO JPG O GIF O WINZIP, LIBRE DE VIRUS, SEGÚN SE REQUIERA.
- I. EN EL SUPUESTO DEL INCISO ANTERIOR, SE RECOMIENDA IDENTIFICAR CADA UNA DE LAS PAGINAS QUE INTEGRAN LAS PROPOSICIONES, CON LOS DATOS SIGUIENTES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), NUMERO DE LICITACION Y NUMERO DE PAGINA, CUANDO ELLO TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE, DICHA IDENTIFICACIÓN DEBERA REFLEJARSE, EN SU CASO, EN LA IMPRESIÓN QUE SE REALICE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTAS BASES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- J. PARA EL CASO DE AQUELLOS LICITANTES QUE OPTEN POR EL ENVIO DE SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, DEBERAN EMPLEAR EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTOGRAFA, EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRONICA QUE PARA TAL FIN DEBERA CERTIFICARSE PREVIAMENTE POR LA SFP.

- K. PARA EL ENVIO DE LAS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, EL LICITANTE DEBERA UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL PROGRAMA INFORMATICO QUE LA SFP, LE PROPORCIONE.
- L. LOS SOBRES DEBERAN SER GENERADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE TAL FORMA QUE SEA INVOLABLE, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMATICO QUE LA SFP LES PROPORCIONE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRONICA.
- M. LOS LICITANTES QUE A SU ELECCION OPTEN POR EL ENVIO DE SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, ADMITIRAN QUE SE TENDRAN POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES Y LA DEMAS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CUANDO LOS SOBRES QUE LA CONTENGAN PRESENTEN VIRUS INFORMATICOS O NO PUEDAN ABRIRSE, POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TECNICOS IMPUTABLES A SUS PROGRAMAS O EQUIPOS DE COMPUTO

5.4 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A ELECCION DEL LICITANTE PODRA ENTREGARSE DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPOSICIONES, Y SERA LA SIGUIENTE:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE QUIEN FIRMA LAS PROPOSICIONES. LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA DEBERAN UTILIZAR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA PREVIAMENTE CERTIFICADO POR LA SFP.
- B) CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA LICITANTE INDICANDO NOMBRE, DIRECCION Y TELEFONO DE LOS CLIENTES A LOS CUALES LES HAYA PROPORCIONADO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES.
- C) DECLARACION POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY.
- D) CARTA DE DECLARACION DE INTEGRIDAD EN LA QUE MANIFIESTEN QUE POR SI MISMOS O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SEDESOL, INDESOL OPORTUNIDADES, INAPAM, DICONSA, CORETT, CONEVAL, FONHAPO Y FONART, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS LICITANTES.
- E) CARTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS Y EN SU CASO DE LAS MODIFICACIONES, DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES
- F) FORMATO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD JURIDICA DEL LICITANTE DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME AL **ANEXO No. 4** DE ESTAS BASES O BIEN

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON LA MISMA INFORMACION SOLICITADA EN ESE ANEXO.

- G)** LOS LICITANTES PODRAN REALIZAR LA PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES, PARA LO CUAL DEBERAN DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL NUMERAL **5.2.1** DE ESTAS BASES DEBIENDO ENTREGAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO AL QUE SE REFIERE LA FRACCION II DE DICHO NUMERAL.

5.5 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA, DEBERAN PRESENTARSE POR PARTIDA DENTRO DEL SOBRE UNICO DE PROPOSICIONES Y CONTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

5.5.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA:

- A)** DESCRIPCION AMPLIA DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 1**, DE ESTAS BASES DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO CONFORME A LA PARTIDA EN QUE SE PARTICIPE.
- B)** INFORME DETALLADO, RELATIVO A SU CAPACIDAD PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, INCLUYENDO EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INDICANDO EL EQUIPO TECNICO Y HUMANO CON QUE CUENTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO.
- C)** LISTADO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE SUS OFICINAS DE SERVICIO POR REGIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA; LISTADO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE AJUSTADORES PARA AUTOMOVILES; A NIVEL NACIONAL E INDICAR SI CUENTA CON PLANTILLA DE AJUSTADORES ESPECIALIZADOS EN LOS RAMOS REQUERIDOS EN EL **ANEXO 1** DE ESTAS BASES.
- D)** ESCRITO MANIFESTANDO CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO SUFICIENTE PARA LA EJECUCION, OPERACIÓN Y SUPERVISION CONTINUA DE LOS SERVICIOS.
- E)** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL GARANTICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SEÑALANDO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LOS RECURSOS, TECNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS, PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO A SATISFACCION DE LA SEDESOL, INDESOL OPORTUNIDADES, INAPAM, DICONSA, LICONSA, CORETT, CONEVAL, FONHAPO Y FONART, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.6 DE ESTAS BASES.
- F)** ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE DE RESULTAR ADJUDICADO CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA UNO DE ESTA LICITACION Y EN CASO DE QUE LAS AREAS SOLICITANTES REQUIERAN EL (SLIP) DE LA COLOCACION DEL PROGRAMA CON REASEGURADORES AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTARLO 30 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD O EN SU DEFECTO PRESENTAR CARTA FIRMADA POR EL REASEGURADOR

LIDER EN LA QUE SE CONFIRME QUE SE TIENE LA COLOCACION DEL REASEGURO FACULTATIVO POR 24 MESES.

- G).** PRESENTAR COPIA LEGIBLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA OPERAR LOS RAMOS DE ACUERDO A LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE SE PARTICIPE
- H)** LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY, Y DESEEN RECIBIR EL "BENEFICIO DE PREFERENCIA POR DISCAPACIDAD" COMO CRITERIO DE DESEMPATE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR DICHO ARTICULO, DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN QUE SON DISCAPACITADOS, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, QUE CUENTAN CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCION DEL 5% CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A 6 MESES, ANEXANDO PARA TAL EFECTO COPIA DEL AVISO DE ALTA AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MANIFESTANDO EN EL ESCRITO, QUE ESTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
- I)** CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN CUALQUIERA DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE COMPROMETE A NO CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR ALGUNA DE LAS AREAS SOLICITANTES Y QUE EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR A LA AREA SOLICITANTE QUE CORRESPONDA EL 20% DEL TOTAL DE LA PARTIDA OFERTADA (PRIMA NETA), QUE SE ESTE RESCIENDIENDO, EN UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS CORRESPONDIENTES.

LAS ÁREAS SOLICITANTES VERIFICARAN QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

5.5.2 PROPOSICIÓN ECONOMICA:

ORIGINAL DE LAS COTIZACIONES, EN LAS QUE LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR SUS PROPUESTAS POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CADA PARTIDA EN QUE PARTICIPEN, CONFORME A LO INDICADO EN EL **ANEXO NO. 2** DE ESTAS BASES.

- EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, SE DEBERÁ INDICAR LA CUOTA PORCENTUAL APLICADA.
- LO ANTERIOR ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE DE RESULTAR ADJUDICADO SE OBLIGA A MANTENER LAS CUOTAS Y TARIFAS SIN ESCALA O AJUSTE DE PRECIOS ALGUNO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE LOS DESCUENTOS NO ESTARÁN SUJETOS A CONDICIÓN ALGUNA.

DE PREFERENCIA LOS LICITANTES DEBERAN PROTEGER CON CINTA ADHESIVA LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN EN SUS COTIZACIONES, RELATIVA A PRECIOS UNITARIOS, IMPUESTOS, SUBTOTALES, TOTALES E IMPORTES, SE HACE LA ACLARACION QUE LO ANTERIOR ES PARA FACILITAR LA PRESENTACION Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR LO QUE SU INOBSERVANCIA NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

ADEMÁS DE PRESENTAR POR ESCRITO SUS PROPOSICIONES, TÉCNICA Y ECONÓMICA, PREFERENTEMENTE SE SOLICITAN EN MEDIO MAGNÉTICO, EN DISCO DE 3 1/2", EN FORMATO WORD VERSIÓN OFFICE 2000 O ANTERIORES, LIBRE DE VIRUS. EL NO PRESENTAR LAS PROPOSICIONES EN DISCO MAGNÉTICO, NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

SE RECOMIENDA QUE LAS PROPOSICIONES, SE ENTREGUEN PREFERENTEMENTE CON FOLIO EN TODAS SUS HOJAS, SIN EMBARGO EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA RECOMENDACIÓN, NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

6.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

6.1 CONDICIONES DE PRECIO.

LAS COTIZACIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, SERAN CONSIDERADAS FIJAS HASTA QUE SE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL, DEBIENDO COTIZAR UN SOLO IMPORTE TOTAL POR PARTIDA QUE CONTEMPLE EL PERIODO DE CONTRATACION, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- A. EN PESOS MEXICANOS (M.N.) O DOLARES AMERICANOS (M.A.) CONFORME A LO INDICADO POR CADA POLIZA EN EL **ANEXO 1** DE ESTAS BASES.
- B. PRECIOS FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- C. SE COTIZARA PRECIO UNITARIO POR POLIZA DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 2** DE ESTAS BASES EN SUS PARTIDAS 1, 2 Y 3.
- D. SUBTOTAL POR PARTIDA.
- E. LOS LICITANTES NO DEBERAN CONSIDERAR, TANTO EN SUS OFERTAS COMO EN LAS PRIMAS DEL SEGURO, CARGO ALGUNO POR COMISIONES, INTERMEDIACION DE SEGUROS O FIGURA ANALOGA A AGENTES O INTERMEDIARIOS.
- F. PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS POR PARTIDA, DESGLOSANDO EL I.V.A.
- G. LOS PRECIOS DEBERAN INCLUIR TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, LICONSA, INDESOL, FONART, FONHAPO, DICONSA, CORETT Y CONEVAL, POR LO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO PODRA AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y SERAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE LOS PRECIOS SE CONSIDERARAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL.

6.2 CONDICIONES DE PAGO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO

PARA QUE LA OBLIGACION DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, EL PROVEEDOR DEBERA, PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS NATURALES DEL MES ESTIPULADO

PARA EL PAGO, LAS POLIZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO, DICHA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN DIAS Y HORAS HABLES, POR LO QUE RESPECTA A LA SEDESOL, PARA LA POLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, EN LAS DIRECCIONES DE REGULACION INMOBILIARIA Y DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO, PARA LA POLIZA DE VEHICULOS EN LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES LAS TRES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y PARA LA POLIZA ACCIDENTES PERSONALES EN LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CUYOS DOMICILIOS SE SEÑALAN EN EL **ANEXO NO. 1** DE ESTAS BASES Y POR LO QUE CORRESPONDE AL RESTO DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, CONFORME SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA EN DOS EXHIBICIONES, CONTRA LA ENTREGA DE LAS POLIZAS A SATISFACCION DE LAS AREAS SOLICITANTES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

UN PRIMER PAGO SERA DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA AREA SOLICITANTE, MISMO QUE SE CUBRIRA EN EL MES DE JUNIO DE 2008.

UN SEGUNDO PAGO POR EL 50% RESTANTE DEL TOTAL DEL CONTRATO DE CADA AREA SOLICITANTE, MISMO QUE SE CUBRIRA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR LAS POLIZAS, DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE HAYAN OFRECIDO.

LAS AREAS SOLICITANTES PAGARAN EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN PESOS MEXICANOS MONEDA NACIONAL (M.N.), Y PARA LAS PÓLIZAS COTIZADAS EN DOLARES AMERICANOS (M.A.) EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE PAGO, CONFORME A LO INDICADO POR CADA PARTIDA Y PÓLIZA EN EL **ANEXO 1** DE ESTAS BASES DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA POLIZA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO, LA SEDESOL, INDESOL, CONEVAL Y OPORTUNIDADES EFECTUARAN EL PAGO A TRAVES DEL SISTEMA SIAFF, PARA EL RESTO DE LAS AREAS SOLICITANTES SERA MEDIANTE EL MECANISMO DE PAGO QUE DETERMINE CADA UNA DE ELLAS.

ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O AL SERVICIO FACTURADO.

PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASI, LAS ÁREAS SOLICITANTES, POSPONDRA A EL PROVEEDOR LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERA EL MISMO NUMERO DE DIAS QUE DURE EL RETRASO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (**CLABE**), EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA,

CON ORIGINAL PARA SU COTEJO, CONFORME AL **ANEXO NO. 7** DE LAS PRESENTES BASES. ESTO APLICA PARA EL CASO DE LA SEDESOL, POR LO QUE RESPECTA A LAS DEMÁS ÁREAS SOLICITANTES CADA UNA DE ELLAS DETERMINARA SU MECANISMO DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO O SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFOS 3º Y 4º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

6.3 IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION, SERAN PAGADOS POR EL PROVEEDOR.

LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL SOLO CUBRIRAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

6.4 PATENTES Y MARCAS.

EL PROVEEDOR ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACION, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS O VIOLEN DERECHOS DE AUTOR REGISTRADOS POR TERCEROS, QUEDANDO LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL LIBERADAS DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

6.5 DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO QUEDARA OBLIGADO ANTE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION, EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACION Y/O EN LA LEGISLACION APLICABLE.

7. DESARROLLO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACION SERAN PRESIDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y/O EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y/O EL SUBDIRECTOR DE COMPRAS MAYORES Y/O EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES, LOS DOS ULTIMOS COMO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA SFP O DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, NO SEA POSIBLE ABRIR EL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPOSICIONES ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, EL ACTO SE REANUDARA A PARTIR DE QUE SE RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA INTERRUPCION, SALVO QUE EN EL SOBRE EN LOS QUE SE INCLUYA DICHA INFORMACIÓN CONTENGA VIRUS INFORMATICOS O NO PUEDA ABRIRSE POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TECNICOS IMPUTABLES A LOS

PROGRAMAS O EQUIPO DE COMPUTO DEL LICITANTE, SE TENDRA POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES Y DEMAS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS PRESENTES BASES.

LA SFP PODRA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE DURANTE EL LAPSO DE INTERRUPTCION, NO SE HAYA SUSCITADO ALGUNA MODIFICACION A LAS PROPOSICIONES QUE OBRAN EN PODER DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EN EL ACTA QUE SE LEVANTE DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE IDENTIFICARAN LAS PROPOSICIONES QUE SE HAYAN PRESENTADO POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA.

LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTA LICITACION, ESTARAN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, **POR UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CADA EVENTO**, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS,

LO ANTERIOR, SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, POR LO QUE SERA DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS Y OBTENER COPIA DE LAS MISMAS.

DE IGUAL FORMA, DICHAS ACTAS SE PODRAN CONSULTAR EN COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>, DONDE ESTARAN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA CELEBRACIÓN DE CADA ACTO.

LOS LICITANTES QUE OPTEN POR PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, SE DARAN POR NOTIFICADOS DE LAS ACTAS RESPECTIVAS CUANDO ESTAS SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET, A MAS TARDAR EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE CELEBRACIÓN DE CADA ACTO, SIN MENOSCABO QUE PUEDAN ACUDIR A RECOGER EL ACTA CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

7.1 SOLICITUDES PARA ACLARACION DE DUDAS.

LOS LICITANTES PODRAN ENTREGAR SUS SOLICITUDES DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS POR ESCRITO EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETEADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE Y FIRMADAS POR EL LICITANTE O EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO, DE ACUERDO AL **ANEXO No. 5** DE ESTAS BASES, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DIAS HABLES EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, CUANDO MENOS CON UN DIA HABIL DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA

JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES, A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ESTE EN POSIBILIDAD DE ANALIZARLOS Y HACER LAS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES EN LA PROPIA JUNTA.

LO ANTERIOR NO IMPIDE LA FORMULACION DE PREGUNTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LAS BASES.

PARA LA MEJOR CONDUCCION DEL EVENTO SE RECOMIENDA A LOS LICITANTES QUE EL PLIEGO DE PREGUNTAS QUE SE PRESENTEN POR ESCRITO SE ENTREGUEN PREFERENTEMENTE ACOMPAÑADAS DE UN DISKETTE DE 3½ PULGADAS, EN FORMATO WORD VERSIÓN OFFICE 2000 O ANTERIORES LIBRE DE VIRUS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA RECOMENDACIÓN, NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION. EN EL CASO DE LOS LICITANTES QUE A SU ELECCION OPTEN POR SU PARTICIPACIÓN A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, SUS SOLICITUDES DE ACLARACION A LAS BASES DE LICITACION PODRAN SER PRESENTADAS UTILIZANDO EL PROGRAMA INFORMATICO QUE LA SFP LES PROPORCIONE, ENVIANDO COPIA DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS BASES AL SIGUIENTE NÚMERO DE FAX **53-28-50-00 EXTENSIÓN 52476.**

7.2 JUNTA PARA LA ACLARACION DEL CONTENIDO DE LAS BASES.

EN LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES UNICAMENTE PODRAN FORMULAR PREGUNTAS LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LICITACION, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS MISMAS EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O EL SISTEMA COMPRANET, EN CASO CONTRARIO SE LES PERMITIRA SU ASISTENCIA SIN PODER FORMULAR PREGUNTAS. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACION SERA OPTATIVA PARA LOS LICITANTES.

CONFORME AL CALENDARIO DE ACTOS QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 3.1 DE ESTAS BASES, SE LLEVARA A CABO LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE ESTAS BASES Y SUS ANEXOS, EN LA QUE SE DARA RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS QUE FORMULEN LOS LICITANTES EN EL ACTO O PREVIAMENTE POR ESCRITO.

LAS RESPUESTAS A TODAS LAS DUDAS Y ACLARACIONES A LAS BASES QUE SE REALICEN, SERAN LEIDAS EN VOZ ALTA POR QUIEN PRESIDEA EL EVENTO; SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRA TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS Y LAS RESPUESTAS FORMULADAS. EL ACTA RESPECTIVA SERA FIRMADA POR LOS ASISTENTES A QUIENES SE LES ENTREGARA COPIA, PONIENDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION. LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN LICITANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTA. AL CONCLUIR LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES PODRA SEÑALARSE LA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SEGUNDA O ULTERIORES JUNTAS.

LAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE SE HICIEREN DURANTE ESTE EVENTO SERAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

LA INASISTENCIA DE LOS LICITANTES A LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SERA DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, ASI COMO OBTENER OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN O ACTAS DERIVADAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACION.

EN EL CASO DE LOS LICITANTES QUE OPTEN POR PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, SUS SOLICITUDES DE ACLARACION A LAS BASES DE LICITACION DEBERAN SER PRESENTADAS UTILIZANDO EL PROGRAMA INFORMATICO QUE LA SFP LES PROPORCIONE, ENVIANDO COPIA DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS BASES AL SIGUIENTE NÚMERO DE FAX **53-28-50-00 EXTENSIÓN 52476.**

7.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES.

DENTRO DE LA HORA PREVIA AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LOS LICITANTES, DEBERAN PRESENTARSE AL LUGAR SEÑALADO PARA SU CELEBRACION EN LA FECHA INDICADA, IDENTIFICANDOSE Y FIRMANDO EL REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

7.4 ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EN PUNTO DE LA HORA SEÑALADA PARA ESTE ACTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE ACTOS DE ESTA LICITACION, SE LLEVARA A CABO EL EVENTO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROGRAMA Y NO SE ACEPTARA POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA OTRA PROPOSICIÓN.

- EN PUNTO DE LA HORA SEÑALADA, SE CERRARA EL RECINTO DONDE SE LLEVARA A CABO EL ACTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRA EL ACCESO A NINGUN LICITANTE NI OBSERVADOR.
- SE DECLARARA INICIADO EL ACTO.
- SE PRESENTARA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ASISTENTES.
- SE PASARA LISTA DE LOS LICITANTES PRESENTES DE ACUERDO AL REGISTRO DE ASISTENCIA.
- SE RECIBIRAN LAS PROPOSICIONES EN UN SOBRE CERRADO, JUNTO CON EL RECIBO DE COMPRA DE ESTAS BASES, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- SE VERIFICARA QUE EXISTAN PROPOSICIONES ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA.
- SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES; EN PRIMER TERMINO LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, IMPRIMIENDOSE LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES, Y POSTERIORMENTE SE ABRIRAN LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE CONSTEN EN PAPEL Y POR ESCRITO PRESENTADAS EN EL ACTO
- SE REVISARA EN FORMA CUANTITATIVA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTAS BASES Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO.

- POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO Y EL SERVIDOR PUBLICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO, RUBRICARAN TODAS LAS PARTES DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.
- SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN.
- LAS PROPOSICIONES QUE SE ACEPTEN SE RECIBEN PARA SU POSTERIOR EVALUACION, REVISION CUALITATIVA Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- CONCLUIDO ESTE ACTO, SE PROCEDERA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPOSICIONES QUE POR MEDIOS ELECTRONICOS FUERON RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS QUE FUERON RECIBIDAS POR ESCRITO Y LAS QUE FUERON ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, SE DARA LECTURA A LA MISMA Y SERA FIRMADA POR LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

LA FALTA DE LA FIRMA DE ALGUN LICITANTE, NO INVALIDARA EL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTA.

7.5 ACTO DE FALLO.

EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, A LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EL ACTO DE FALLO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PROCEDIENDOSE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- SE DECLARARA INICIADO EL ACTO.
- SE PRESENTARA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ASISTENTES.
- SE PASARA LISTA DE LOS LICITANTES PRESENTES DE ACUERDO AL REGISTRO DE ASISTENCIA.
- SE DARA LECTURA AL DICTAMEN DE FALLO AL QUE SE HAYA LLEGADO, EN EL QUE SE HARA CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLOGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEÑALADOS EN ESTAS BASES.
- LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES SE DARAN POR NOTIFICADOS DEL FALLO Y DE LAS ADJUDICACIONES EFECTUADAS.
- SE LEVANTARA EL ACTA DEL EVENTO, LA CUAL SERA FIRMADA POR LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

- LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN LICITANTE NO INVALIDARA EL CONTENIDO Y LOS EFECTOS DEL ACTA.

8. CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, SERAN EFECTUADAS POR LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL DE ACUERDO A LAS PARTIDAS QUE SE SEÑALAN EN EL NUMERAL 4.1 Y ANEXO NO. 1 DE ESTAS BASES.

8.1 EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SERAN:

- A. SE EVALUARAN AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MAS BAJO
- B. SE VERIFICARA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES Y LOS QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES.
- C. NO SERAN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, LICONSA, INDESOL, FONART, FONHAPO, DICONSA, CORETT Y CONEVAL QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LA CONDUCCIÓN DE LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN; ASI COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SI MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES. EN NINGUN CASO PODRAN SUPLIRSE LAS DEFICIENCIAS SUSTANCIALES DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.
- D. EN CASO DE REALIZARSE VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE CONSIDERARAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS MISMAS.
- E. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARA EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- F. SE REALIZARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES COMPARANDO ENTRE SI, EN FORMA EQUIVALENTE, TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS POR LOS LICITANTES.
- G. LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL PODRAN DESECHAR LAS PROPOSICIONES CUYO PRECIO SEA DE TAL FORMA DESPROPORCIONADO CON RESPECTO A LOS DEL MERCADO, CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA, QUE EVIDENCIE QUE EL LICITANTE NO PODRA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- H. NO SE CONSIDERARAN LAS PROPOSICIONES, CUANDO EL VOLUMEN OFERTADO SEA MENOR AL 100 % DEL VOLUMEN SOLICITADO EN CADA PARTIDA.
- J. LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL PODRAN DESECHAR LAS

PROPOSICIONES, CUYOS PRECIOS NO RESULTEN ACEPTABLES NI CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LAS MISMAS.

- K. CUANDO SE PRESENTE UN ERROR DE CALCULO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, SOLO HABRA LUGAR A SU RECTIFICACION POR PARTE DE LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, LICONSA, INDESOL, FONART, FONHAPO, DICONSA, CORETT Y CONEVAL, CUANDO LA CORRECCION NO IMPLIQUE LA MODIFICACION DE PRECIOS UNITARIOS. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y CON NUMERO, PREVALECERA LA CANTIDAD CON LETRA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ESTOS PODRAN CORREGIRSE POR LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, DICONSA, CORETT Y CONEVAL, LO QUE SE HARA CONSTAR EN EL DICTAMEN DE FALLO. SI EL LICITANTE NO ACEPTA LA CORRECCION DE LA PROPOSICIÓN, SE DESECHARA LA MISMA O SOLO LAS PARTIDAS QUE SEAN AFECTADAS POR EL ERROR.
- L. LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL EN SU CASO, PARA EFECTOS DE EVALUACION PODRAN UTILIZAR LAS METODOLOGIAS DESCRITAS EN LOS ARTICULOS 41 Y 23 FRACCION II DEL REGLAMENTO.
- M. SI DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ALGUNA PROPOSICIÓN RESULTA MAYOR EL COSTO QUE EL PRECIO, LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL PODRAN DESECHARLA POR ESTIMARLA INSOLVENTE, CONSIDERANDO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA.
- N. EN CASO DE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SEA REBASADO POR LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL PODRAN CONSIDERAR LO PREVISTO POR LA FRACCION VI DEL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO.

LAS PROPOSICIONES QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTAS BASES SERAN DESCALIFICADAS.

9. DESCALIFICACION DE LOS LICITANTES

MOTIVOS DE DESCALIFICACION

SE DESCALIFICARA A LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES O LOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.
- B. CUANDO SE COMPRUEBE QUE TIENEN ACUERDO CON OTROS LICITANTES PARA ELEVAR EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMAS LICITANTES.
- C. CUANDO PRESENTEN LA PROPOSICION ECONOMICA EN MONEDA EXTRANJERA.

- D. CUANDO PRESENTEN PROPOSICIONES EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL.
- E. CUANDO PRESENTEN DOCUMENTOS ALTERADOS.
- F. CUANDO PRESENTEN MAS DE UNA PROPOSICIÓN TECNICA Y/O ECONOMICA POR PARTIDA.
- G. CUANDO EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY.
- H. CUANDO SE SOLICITE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" Y ESTA LEYENDA SEA OMITIDA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.
- I. CUANDO INCURRAN EN CUALQUIER VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, AL REGLAMENTO O A CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA MATERIA.
- J. CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS COSTOS INCLUIDOS EN LA PROPOSICIÓN SEAN SUBSTANCIALMENTE INFERIORES A LOS DE MERCADO Y POR TANTO SE PONGA EN RIESGO LA REALIZACION DEL SERVICIO.

10. SUSPENSION TEMPORAL DE LA LICITACION

SE PODRA SUSPENDER LA LICITACION, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CUANDO SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE HAGAN NECESARIA LA SUSPENSION.

CUANDO LO DETERMINE LA SFP O EL OIC, MEDIANTE RESOLUCION.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SE AVISARA POR ESCRITO, A LOS INVOLUCRADOS Y SE ASENTARA DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ETAPA EN DONDE SE ORIGINE LA CAUSAL QUE LA MOTIVE.

SI DESAPARECEN LAS CAUSAS QUE MOTIVAREN LA SUSPENSION, O BIEN, CUANDO LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL RECIBA LA RESOLUCION QUE AL EFECTO EMITA LA SFP O EL OIC, PREVIO AVISO A LOS INVOLUCRADOS, SE REANUDARA LA LICITACION, SOLO PODRAN CONTINUAR QUIENES NO HUBIESEN SIDO DESCALIFICADOS.

11. CANCELACION DE LA LICITACION

PODRA CANCELARSE LA LICITACION, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) EN CASO FORTUITO O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

B) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCION DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACION.

C) CUANDO LO DETERMINE LA SFP O EL OIC

CUANDO SE CANCELE LA LICITACION, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A TODOS LOS INVOLUCRADOS.

EN CASO DE CANCELACION DE LA LICITACION, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PODRA CONVOCAR A UNA NUEVA LICITACION PUBLICA.

12. DECLARACION DE LICITACION DESIERTA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PODRA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION, CUANDO:

- A) VENCIDO EL PLAZO DE VENTA DE BASES DE LICITACION, NINGUNA PERSONA ADQUIERA ESTAS BASES.
- B) NO SE PRESENTE NINGUNA PROPOSICIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y NO EXISTAN PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA.
- C) NINGUNA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.
- D) LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS NO FUEREN ACEPTABLES NI CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA LICITACION, SE PODRA CONVOCAR A UNA SEGUNDA LICITACION PUBLICA.

13. MODIFICACIONES QUE PODRAN EFECTUARSE.

13.1 A LA CONVOCATORIA.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE ESTA LICITACION, SE PODRAN MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA QUE NO IMPLIQUEN SUSTITUCION O VARIACION SIGNIFICATIVA DE LOS SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE O LA ADICION DE OTROS DISTINTOS; EN ESTE CASO, LAS MODIFICACIONES SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVES DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

13.2 A LAS BASES.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE ESTA LICITACION, SE PODRAN MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION QUE NO IMPLIQUEN SUSTITUCION O VARIACION SIGNIFICATIVA DE LOS SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE O LA ADICION DE OTROS DISTINTOS, EN ESTE CASO, SE PUBLICARA AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE LOS INTERESADOS ACUDAN A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA CONOCER LAS MODIFICACIONES.

EN EL CASO DE QUE LAS MODIFICACIONES SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES SE ENTREGARA COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A TODOS

LOS INTERESADOS Y NO SERA NECESARIA LA PUBLICACION DEL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR

DE NO COMPARECER LOS INTERESADOS DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, SE CONSIDERARA QUE SE HAN HECHO SABEDORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

CUALQUIER MODIFICACION O ACLARACION A LAS BASES DE LA LICITACION, DERIVADA DEL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERA CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

13.3 A LOS CONTRATOS.

SOLO SE PODRA MODIFICAR EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 52 DE LA LEY, ASI COMO 56 FRACCION I, 59 Y 63 DE SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, SE PODRA MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

14. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS.

14.1 ADJUDICACION DEL CONTRATO.

REALIZADA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SERA ADJUDICADO POR PARTIDA A LOS LICITANTES QUE REUNAN LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL SEGÚN CORRESPONDA Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA ADJUDICACION SERA POR PARTIDA

LAS ÁREAS SOLICITANTES A LAS QUE SE DESTINEN EL SERVICIO, ELABORARAN EL CONTRATO CON EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA AL LICITANTE QUE PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

EN CASO DE EMPATE EN EL PRECIO DE DOS O MAS PROPOSICIONES, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARA A FAVOR DEL LICITANTE, QUE EN SU CASO, HAYA ACREDITADO QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY, SI PERSISTIERA EL EMPATE ENTRE DOS O MAS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE ESTE ARTÍCULO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARA A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE SE CELEBRE EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRA EN LA PARTICIPACION DE UN BOLETO POR CADA PROPOSICIÓN QUE RESULTE

EMPATADA Y DEPOSITADOS EN UNA URNA, DE LA QUE SE EXTRAERA EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR Y POSTERIORMENTE LOS DEMAS BOLETOS EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARAN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARAN TALES PROPOSICIONES. LO ANTERIOR SE ASENTARA EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACION.

EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY, Y SE PRESENTE EMPATE EN EL PRECIO DE DOS O MAS PROPOSICIONES, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARA A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE SE CELEBRE EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRA EN LA PARTICIPACION DE UN BOLETO POR CADA PROPOSICIÓN QUE RESULTE EMPATADA Y DEPOSITADOS EN UNA URNA, DE LA QUE SE EXTRAERA EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR Y POSTERIORMENTE LOS DEMAS BOLETOS EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARAN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARAN TALES PROPOSICIONES. LO ANTERIOR SE ASENTARA EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACION.

14.2 ACREDITACION DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO SUPERIOR A \$110,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, DEBERÁ PRESENTAR EL DIA HABIL SIGUIENTE A LA EMISION DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACION, ESCRITO LIBRE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- LUGAR Y FECHA.
- 2.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.
- 3.- CLAVE DEL RFC.
- 4.- DOMICILIO FISCAL.
- 5.- ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
- 6.- NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.
- 7.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- SEÑALAR SI EL CONTRATO SE TRATA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 9.- NÚMERO DE CONTRATO.
- 10.- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE SU ESCRITO LIBRE:
 - a) HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN AL RFC, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

- b) SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR POR EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO.
- c) QUE NO TIENEN CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV, ENTENDIÉNDOSE POR IMPUESTOS FEDERALES, EL ISR, IVA, IMPAC, IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR), Y TODOS LOS ACCESORIOS COMO RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUE DEVUELTO, QUE DERIVEN DE LOS ANTERIORES. ASI COMO CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES, RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS, INFORMACIONES O EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS.
- d) EN EL CASO DE QUE EXISTAN CREDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES MANIFESTARAN QUE SE COMPROMETEN A CELEBRAR CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PAGARLOS CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PUBLICA QUE SE PRETENDAN CONTRATAR, EN LA FECHA EN QUE LAS CITADAS AUTORIDADES SEÑALEN, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.17. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2007 (D.O.F. 25-04-2007)
- e) TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE HUBIERAN SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA PAGAR A PLAZOS O HUBIERA INTERPUESTO ALGUN MEDIO DE DEFENSA CONTRA CREDITOS FISCALES A SU CARGO, LOS MISMOS SE ENCUENTREN GARANTIZADOS CONFORME AL ARTICULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- f) EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZOS, QUE NO HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 66-A, FRACCION IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RFC, NI LOS AVISOS AL MENCIONADO REGISTRO Y LOS CONTRIBUYENTES QUE NO HUBIERAN ESTADO OBLIGADOS A PRESENTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DECLARACION A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA REGLA 2.1.16. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2007 (D.O.F. 25-04-2007), ASÍ COMO LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES PERIÓDICAS EN MÉXICO, ASENTARÁN ESTAS MANIFESTACIONES EN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CITADA FRACCION.

EL ESCRITO DEBERA SER SUSCRITO POR PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y PRESENTARSE, PARA EL CASO DE LA SEDESOL EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DIAS HABILDES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS.

PARA EL RESTO DE LAS ÁREAS SOLICITANTES A LAS QUE SE DESTINE EL SERVICIO, DICHO ESCRITO DEBERA PRESENTARSE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE CADA UNA DE ELLAS.

14.3 FIRMA DEL CONTRATO.

EL CONTRATO SE FIRMARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACION, CUYO MODELO SE INCLUYE EN EL **ANEXO No. 6** DE ESTAS BASES, EL CUAL SE AJUSTARA A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, ASI COMO A LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS MISMAS QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LAS BASES; PARA EL CASO DE LA SEDESOL EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DIAS HABILES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS.

PARA EL RESTO DE LAS ÁREAS SOLICITANTES A LAS QUE SE DESTINE EL SERVICIO, EL CONTRATO SE ELABORARA Y FIRMARA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DOMICILIO QUE DETERMINE CADA UNA DE ELLAS.

SI EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO FIRMARA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, EN EL PERIODO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SERA SANCIONADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LEY, EN ESTE SUPUESTO SE PODRA SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HUBIESE PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA Y ASI SUCESIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA EN PRECIOS CON RESPECTO A LA POSTURA GANADORA NO SEA SUPERIOR AL 10%, EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTA LA ADJUDICACION, SE DECLARARA DESIERTA LA PARTIDA O LA LICITACION, SEGÚN SEA EL CASO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERA PRESENTARSE EL DIA HABIL SIGUIENTE DE HABERSE EMITIDO EL FALLO, PARA EL CASO DE LA SEDESOL EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS;

PARA EL RESTO DE LAS ÁREAS SOLICITANTES A LAS QUE SE DESTINE EL SERVICIO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA PRESENTARSE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DOMICILIO QUE DETERMINE CADA UNA DE ELLAS.

PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1) EXHIBIR PARA COTEJO, COPIA CERTIFICADA Y ENTREGAR COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, DE LA EMPRESA CONTENIENDO LA INSCRIPCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASI COMO TODAS LAS MODIFICACIONES EXISTENTES.

2) EXHIBIR COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y/O DOMINIO DE QUIEN SUSCRIBIRA EL CONTRATO Y ENTREGAR COPIA SIMPLE.

3) EXHIBIR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN SUSCRIBA EL CONTRATO (PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O CREDENCIAL PARA VOTAR) Y ENTREGAR COPIA SIMPLE.

4) ACREDITAMIENTO DE SU NACIONALIDAD MEXICANA, TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, MEDIANTE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE QUE SE CONSTITUYO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL; TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTE O, EN SU CASO, DE LA CARTA DE NATURALIZACION RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA DOCUMENTACION CON LA QUE DEMUESTREN TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. Y ENTREGAR COPIA SIMPLE.

5) EXHIBIR ORIGINAL DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ADEMAS EL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ENTREGAR COPIA SIMPLE.

14.4. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE EXIGIRA AL LICITANTE ADJUDICADO LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN APEGO AL ARTICULO 14 DE LA LEY DE INSTUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, QUE ESTABLECE QUE "MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACION O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARAN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARAN OBLIGADAS POR TANTO, A CONSTITUIR DEPOSITOS O FIANZAS LEGALES, HECHA EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CREDITOS FISCALES"

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

SE SANCIONARA AL LICITANTE O PROVEEDOR QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCION E INHABILITARA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY AL LICITANTE O PROVEEDOR QUE SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) LOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **NUMERAL 14.3** DE ESTAS BASES;**
- B) LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES III O XII DEL ARTICULO 50 DE LA LEY**

- C) LOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS, Y**
- D) LOS LICITANTES O PROVEEDORES QUE PROPORCIONEN INFORMACION FALSA O QUE ACTUEN CON DOLO O MALA FE EN ALGUN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN EN LA PRESENTACION O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE UNA INCONFORMIDAD.**

15.1 PENA CONVENCIONAL

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN EL ATRASO DE LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA CONFORME SE SEÑALA EN EL NUMERAL 4.2 DE ESTAS BASES, CUBRIRA A LAS AREAS SOLICITANTES, SEGUN SEA EL CASO A TITULO DE PENA CONVENCIONAL EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), CALCULADO UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS SERVICIOS QUE SE DEJARON DE PROPORCIONAR, SOBRE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A UN MES RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER SUPERIOR EN SU CONJUNTO AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN ESTE SUPUESTO, EL PROVEEDOR AUTORIZARA A LAS AREAS SOLICITANTES A HACER EFECTIVA LA PENALIZACION EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZCA EL INCUMPLIMIENTO Y EL PROVEEDOR EXPEDIRA A FAVOR DEL AREA SOLICITANTE DE QUE SE TRATE, UNA NOTA DE CREDITO POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE ESTA PENA CONVENCIONAL.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDIENTE LA REALIZARÁ EL ÁREA SOLICITANTE Y/O ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA DETERMINEN PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA.

15.2 INTERESES MORATORIOS

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES INDENIZATORIAS A LAS AREAS SOLICITANTES, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO

CUMPLA CON LA OBLIGACION DE LIQUIDAR LA INDENMIZACION CAPITAL O RENTA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 135 FRACCION IV BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN VEZ DE APLICAR UN INTERES LEGAL, EL PROVEEDOR QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR A LAS AREAS SOLICITANTES SEGÚN CORRESPONDA, BENEFICIARIOS O TERCEROS DAÑADOS, UN INTERES MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMETICA DE LAS TASAS DE INTERES BRUTO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (CETES) EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE DEMORA. EN SU DEFECTO SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE INVERSIONES DE PLAZO A 90 (NOVENTA) DIAS PARA EL CALCULO DEL INTERES MORATORIO CONVENCIONAL.

LA NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA SOLICITANTE Y/O ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA.

15.3 VERIFICACION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARA EL CASO DE LA SEDESOL, EL RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACION, SERÁN LA DIRECCION DE REGULACION INMOBILIARIA, LA DIRECCION DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO, LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES LAS TRES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ASI COMO LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS SOCIALES, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

POR LO QUE RESPECTA A OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL, CADA UNO DE ELLOS DETERMINARA AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACION.

LA SEDESOL, OPORTUNIDADES, INAPAM, INDESOL, FONART, FONHAPO, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL, CONSIDERARAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, UNA VEZ QUE EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR PARTIDA EN EL **ANEXO NO. 1** DE ESTAS BASES.

16. RESCISION DEL CONTRATO

LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA PODRAN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ADJUDICADO CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES O EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES

CORRESPONDIENTES; POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERA POR INCUMPLIMIENTO:

- A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, ESTOS NO SE REALIZAN.
- B) SI EL PROVEEDOR NO EJECUTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA.
- D) CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCION CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA.
- E) CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSION DE PAGOS O ALGUNA SITUACION DISTINTA, QUE SEA ANALOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- G) CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO.
- H) CUANDO EL PROVEEDOR Y/O PERSONAL DEL PROVEEDOR IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- I) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISION DEL CONTRATO, LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, COMUNICARA POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TERMINO LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR, DETERMINARA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMUNICARA POR ESCRITO AL

PROVEEDOR DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES.

LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, PODRAN DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTAN QUE LA RESCISION DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, ELABORARAN UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACION QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISION DEL CONTRATO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, ESTABLECERAN CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LES PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERA ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA QUEDARAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACION UNA FACULTAD POTESTATIVA.

17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, A SOLICITUD ESCRITA DEL PROVEEDOR CUBRIRAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, PAGARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN PESOS MEXICANOS MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERA EL MISMO NUMERO DE DIAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, SERÁ FIJADO POR LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

18. TERMINACION ANTICIPADA.

LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL OIC. O LA SFP EN ESTE CASO, LA SEDESOL, INAPAM, FONHAPO, OPORTUNIDADES, INDESOL, FONART, CORETT, LICONSA, DICONSA Y CONEVAL, SEGÚN CORRESPONDA, A SOLICITUD ESCRITA DEL PROVEEDOR CUBRIRA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

19. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

19.1 INCONFORMIDADES.

EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON OFICINAS EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N°. 116, PISO 11, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, EN ESTA CIUDAD CON TELÉFONOS 53-28-50-00 EXTENSIONES 51454 Y 51458, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LAS DEMÁS ÁREAS SOLICITANTES.

EN TAL SENTIDO LA INCONFORMIDAD SERA PRESENTADA, A ELECCION DEL PROMOVENTE, POR ESCRITO O A TRAVES DE LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SFP, LAS INCONFORMIDADES DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE SENALAN EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY. TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, SE TENDRA POR PRECLUIDO EL DERECHO A INCONFORMARSE.

19.2 CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE LA LEY, DE ESTAS BASES O DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LICITACION, SERAN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN

EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. EN EL SUPUESTO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN ENVIADA A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRA SOLICITAR A LA SFP, EXHIBA LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS QUE OBRAN EN COMPRANET, ASI COMO LA IMPRESIÓN DE ESTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, A EFECTO DE DESAHOGAR LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

20. NO NEGOCIACION DE CONDICIONES.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN SER NEGOCIADAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTAS BASES O LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

SE ESTABLECE QUE EL PROVEEDOR AL QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRA TRANSMITIR BAJO NINGUN TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS CONTRATO(S) QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACION, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DLA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

21. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS BASES.

CUALQUIER SITUACION QUE NO HAYA SIDO PREVISTA EN LAS PRESENTES BASES, SERA RESUELTA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ESCUCHANDO LA OPINION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ASIMISMO, PARA LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTAS BASES O DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, EN LO NO PREVISTO EN TALES DOCUMENTOS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO; CODIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

22. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

A LAS PRESENTES BASES SE ADJUNTAN EL **ANEXO No. 8** "ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL", MISMO QUE SE SOLICITA SEA REQUISITADO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE ESTA LICITACION, ASI COMO EL **ANEXO No. 9** RELATIVO A LA "NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES"

23.- ANEXOS

SE CONSIDERARAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

DESCRIPCION	No. DE ANEXO
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION , PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, PARTIDAS 1, 2 Y 3	ANEXO No. 1
MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA PARTIDAS 1, 2 Y 3	ANEXO No. 2
RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBERA ENTREGAR EL LICITANTE	ANEXO No. 3
FORMATO DE ACREDITACION JURIDICA DEL LICITANTE	ANEXO No. 4
CEDULA DE PREGUNTAS	ANEXO No. 5
MODELO DE CONTRATO	ANEXO No. 6
REQUISITOS PARA PAGO SEDESOL	ANEXO No. 7
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA	ANEXO No. 8
NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE)	ANEXO No. 9

NOTA: EL LLENADO DE LA ENCUESTA DE TRANSPARENCIA QUE SE ANEXA A LAS PRESENTES BASES ES OPCIONAL, POR LO QUE EN CASO DE NO SER REQUISITADA, NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EL LLENADO DE DICHA ENCUESTA A FIN DE MEJORAR EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS 1, 2 Y 3

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES.

PARTIDA 1.

16. PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

Incendio y aliadas: edificios y contenidos.
Pérdidas consecuenciales.
Rotura de cristales.
Anuncios luminosos.
Robo con violencia y/o asalto.
Dinero en efectivo y/o valores.

17. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

18. PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO.

19. PÓLIZA ROTURA DE MAQUINARIA

20. PÓLIZA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

21. PÓLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL.

22. POLIZA DE MONTAJE Y OBRA CIVIL

23. PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

24. R.C. TRANSPORTES DE PERSONAS

25. POLIZA DE TRANSPORTES (LICONSA)

26. R.C. MARITIMO Y TRANSPORTES (LICONSA)

27. MARITIMO TRANSPORTES CASCOS EMBARCACIONES Y R. C.

28. MULTIPOLIZA DE LECHERIAS

29. CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES

PARTIDA 2.

30. PÓLIZA VEHÍCULOS:

1. AUTOMOVILES.
2. CAMIONES CARGA LIGERA HASTA 3 1/2 TONELADAS
3. CAMIONES CARGA PESADA MAYORES A 3 1/2 TONELADAS



4. MOTOCICLETAS.
5. AUTOBUSES/MICROBUSES.

PARTIDA 3.

16. POLIZA ACCIDENTES PERSONALES
17. ENDOSO QUE SE APLICA A LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS PÓLIZAS.
18. CLAUSULA DE PRELACION.
19. GLOSARIO QUE SE APLICA A LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS PÓLIZAS.

1. PÓLIZA

TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

1. PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

SECCIÓN 1.1 INCENDIO Y ALIADAS: EDIFICIOS Y CONTENIDOS

1.1.1. BIENES CUBIERTOS

- a) Todos los inmuebles propiedad de **SEDESOL LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control. Quedan amparadas las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico y gas, ya sea sobre la superficie o subterráneas (entendiéndose por subterráneas instalaciones o equipos en sótanos) y demás aditamentos fijos incluyendo acabados y remodelados.
- b) Contenidos en general tales como mobiliario y equipo de oficinas, mercancía, centros de acopio, etcétera, propiedad de **SEDESOL, LICONSA** (Equipo de laboratorio, accesorios, equipos lectores y sus bases de transito, herramientas y sus accesorios en transito, inventarios de todo tipo, materias primas, productos en proceso y/o terminados, materiales de envase, empaque, así como sus canastillas de empaque canastillas de transporte y propaganda, existencias de leche en polvo y líquida. Así como bienes a la intemperie. Almacenamiento de existencias, sin estar limitadas a leche en polvo, entera, descremada, líquida, producto terminado, vitaminas, productos químicos incluyendo derrames, aceite vegetal, saborizantes y azúcar refinada. En los almacenes y bodegas en uso o bajo la responsabilidad de LICONSA, plantas de proceso y/o programas de abasto social, sus bodegas anexas e instalaciones propiedad de la entidad ubicadas en los diferentes centros de Distribucion como son: lecherías, de concesionarios y distribuidores) , **DICONSA** (se ampara además mercancías, granos, abarrotos, despensas y todo aquello necesario para el funcionamiento de los programas de este organismo) **OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT** o de terceros que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control.
- c) Obras de arte tales como murales, frescos, pinturas realizadas en diferentes técnicas, trajes típicos, cerámicas, vitrales, esculturas, fotografías, películas, etcétera; tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas en las exposiciones que se realizan, considerando que pueden ser propiedad de **SEDESOL LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT** o de terceros.
- d) Edificios en construcción, remodelación, montaje o cualquier obra similar, así como aquellos que carezcan de techos, de algunas paredes, puertas o ventanas o que de alguna manera presenten falta de protección contra los elementos de la naturaleza.
- e) Construcciones separadas de los inmuebles tales como bardas, muros de contención, banquetas, jardineras, escaleras exteriores, cuartos de servicios, cuartos de máquinas y similares.

- f) Así mismo se cubren todos y cada uno de los equipos y maquinaria antes descritos que por su naturaleza, resguardo y operación se localicen en sótanos o construcciones que se encuentren por debajo del subsuelo o cimientos.

1.1.2.RIESGOS CUBIERTOS

A todo riesgo y primer riesgo, la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito imprevisto o fortuito a los bienes cubiertos y que no se mencionen en los riesgos y bienes excluidos.

LICONSA: Daños por plagas de roedores e insectos refiriéndose en particular a la contaminación provocada a la materia prima por excremento, orín y por daños a empaque

1.1.3.VALORES ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA

Al 100% a valor de reposición.

Primer Riesgo: \$ 500,000,000.00

Agregado para riesgos catastróficos: \$ 500,000,000.00

ORGANISMOS		VALORES TOTALES	SUBLIMITES
SEDESOL	EDIFICIO CONTENIDOS	\$ 500'000,000.00	\$ 500'000,000.00
LICONSA	EDIFICIO CONTENIDOS EXISTENCIAS EN BODEGA LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC) ROBO SIN VIOLENCIA DE MATERIA PRIMA	\$ 669'742,926.00 \$ 915'350,838.00	\$ 400'000,000.00 \$ 500'000,000.00 LUC TODAS LAS BODEGAS \$ 100,000.00 (AGREGADO ANUAL) (AGREGADO ANUAL) ROEDORES INSECTOS Y AVES: \$ 500,000.00
DICONSA	EDIFICIO CONTENIDOS		\$ 328'000,000.00 \$ 548,000.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS \$ 548,000.00 GASTOS EXTRAS PARA TODO RIESGO, PERIODO DE INDEMNIZACION TRES MESES.



OPORTUNIDADES	EDIFICIO CONTENIDOS	\$ 154'440,000.00 \$ 48'442,400.00	\$ 171'600,000.00 \$ 835,536.00 SUBLIMITE PARA CUALQUIER UBICACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA \$ 3'640,000.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS, PARA TODO RIESGO, PERIODO DE INDEMNIZACION TRES MESES.
INAPAM	EDIFICIO CONTENIDOS	\$ 85'884,231.00 \$ 4'509,038.00	\$ 17'713,020.00 \$ 747,790.00 \$ 2'500,000.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO, PERIODO DE INDEMNIZACION TRES MESES.
FONHAPO	EDIFICIO CONTENIDOS	\$ 76'266,400.00 CHECAR	\$ 3'100,000.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS 6 MESES
INDESOL	EDIFICIO CONTENIDOS	SE AMPARA JUNTO CON LAS UBICACIONES DE SEDESOL	
CONEVAL	EDIFICIO CONTENIDOS	CHECAR	
FONART	EDIFICIO CONTENIDOS	\$ 38'779,775.00 \$ 21'000,000.00	\$ 13'329,775.00 \$ 15'000,000.00
CORETT	EDIFICIO CONTENIDOS	\$ 138'000,000.00 PARA AMBOS	\$ 48'000,000.00 \$ 20'000,000.00 \$ 3'500,000.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO, PERIODO DE INDEMNIZACION TRES MESES.

LÍMITES ADICIONALES:**DEMOLICION Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

20% del valor de la ubicación.

INCISOS CONOCIDOS O NO CONOCIDOS

20% del valor de la ubicación.

1.1.4.DEDUCIBLES Y COASEGUROS**DEDUCIBLES**

**Incendio y/o rayo y explosión
Naves aéreas, vehículos y humo**
Sin deducible.

Remoción de escombros
Sin deducible.

Terremoto y erupción volcánica
De acuerdo a la zona sísmica deducible y coaseguro

Fenómenos Hidrometeorológicos
De acuerdo a zona deducible y coaseguro

Obras de Arte
20% sobre el valor de la pérdida.

1.1.5.CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Primer riesgo.
- b) Valor de reposición, excepto las obras de arte.
- c) Valor convenido para obras de arte, mismo que será estipulado entre el autor y/o dueño de la obra con el Instituto.
- d) Renuncia de inventarios al 30%.
- e) Márgenes de errores en valores asegurables hasta un 10%.
- f) Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- g) Errores y omisiones.
- h) Gravámenes.
- i) Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- j) Cincuenta metros.
- k) Derrames de equipos de protecciones contra incendio.
- l) Aumento o disminución de hasta un 20 % de la suma asegurada sin reporte a la compañía sobre el límite máximo de responsabilidad a primer riesgo por evento.
- m) Honorarios a profesionistas, libros y registros.
- n) Venta de Salvamentos.
- o) Salvamentos.

- p) Intereses moratorios.
- q) Pronto pago.
- r) Anticipos de pagos al 35%.
- s) Cláusula de 72 horas.
- t) No adhesión.
- u) **Cambios de temperatura o humedad del medio ambiente artificial.**
- v) **Incremento en costo de reconstrucción o reparación.**
- w) No cancelación de la póliza por parte de la Aseguradora.
- x) Cláusula de permiso.
- y) Cláusula de beneficios para el Asegurado
- z) Endoso de remoción de escombros en bienes dañados y no dañados.
- aa) Terrorismo y/o sabotaje

1.1.6. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

- a) Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometieran los bienes.
- b) Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.
- c) Explosiones nucleares.
- d) Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.
- e) Robos ocurridos durante el siniestro.
- f) En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.
- g) Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, y similares.
- h) Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto a presión.
- i) Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos, a menos que los edificios sean dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.

- j) Cultivos en pié.
- k) Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
- l) Construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, puertas o ventanas.
- m) Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.
- n) Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- o) Depreciación, demora o pérdida del mercado.
- p) Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.
- q) Cambios de temperatura o humedad del medio ambiente natural.
- r) Cualquier otro daño consecencial.
- s) Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes.
- t) Daños causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y erupción volcánica.
- u) Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.

NOTA: Los valores totales están al 100% de su valor de reposición, comprenden tanto edificios como contenidos actualizados de acuerdo a la normatividad de la SFP.

1.2 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

1.2.1 BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Ampara las pérdidas sufridas por la paralización o entorpecimiento de las operaciones a consecuencia de los riesgos cubiertos en incendio y cláusulas de riesgos adicionales, incluyendo las coberturas por terremoto y erupción volcánica.

- a) Gastos extras.
- b) Gastos extraordinarios.

1.2.2 VALORES ASEGURADOS 2008

SUMA ASEGURADA:

Indicada en el cuadro anterior.

1.2.3 DEDUCIBLE.

Siete días de espera.

1.2.4 CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Márgenes de errores en valores asegurables hasta un 30%.
- b) Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- c) Honorarios a profesionistas libros y registros.
- d) Intereses moratorios.
- e) Pronto pago.
- f) Anticipos de pagos.
- g) Cláusula de 72 horas.
- h) No adhesión.
- i) Terrorismo

1.2.5 RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

La aseguradora no responde por el importe de cualquier gasto extraordinario resultante de:

- a) La aplicación de cualquier ley municipal, estatal o federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de edificio o estructura.
- b) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o concesión.
- c) El costo de construcción, reparación o reposición de los bienes asegurados en la póliza.
- d) El costo de investigación o de cualquier otro gasto necesario para reemplazar o reconstruir libros de contabilidad, planos, mapas y archivos en papel o medio magnético, que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos amparados.
- e) La intervención en los predios descritos por parte de huelguistas u otras personas que interrumpen o retracen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del asegurado.

- f) Pérdida de mercado.
- g) Daños punitivos y/o ejemplares.
- h) Daños financieros puros.
- i) Responsabilidad Civil Profesional.

1.3 ROTURA DE CRISTALES.

1.3.1. BIENES CUBIERTOS.

Se amparan las pérdidas o daños materiales de los cristales, domos y su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT** o de terceros.

Quedando amparados cristales de 4 mm. de espesor o más, lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogas, el decorado del cristal y/o cristales plateado, dorados, teñidos, pintados, grabados, corte, rótulos, realzados y análogos, así como películas protectoras contra roturas, rayos solares y similares en aquellos cristales que lo contengan y a sus marcos.

1.3.2 RIESGOS CUBIERTOS.

- a) Rotura accidental, súbita o imprevista de los cristales y domos.
- b) Actos vandálicos.
- c) Remoción de cristales y domos.
- d) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal y/o domo asegurado.
- e) En el caso de domos, a consecuencia de daño de uno o más de ellos, se cambiará el conjunto de los mismos.

1.3.3 VALORES ASEGURADOS 2008.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Límite único y combinado para todas las ubicaciones \$ 650,000.00

ORGANISMOS	SUB LIMITE MAXIMO
SEDESOL E INDESOL	\$ 350,000.00



LICONSA	\$ 160,000.00 LIMITE MAXIMO POR EVENTO
DICONSA	\$ 50,000.00
OPORTUNIDADES	\$ 582,400.00 \$ 119,600.00 SUBLIMITE POR UBICACION
INAPAM	\$100,000.00
FONHAPO	\$ 300,000.00
CONEVAL	\$ 50,000.00
FONART	\$15,000.00
CORETT	\$ 100,000.00

1.3.4 DEDUCIBLES

10% sobre la pérdida. Con mínimo de tres días de salario mínimo general vigente en el D.
F.
(D.S.M.G.V.D.F.)

1.3.5 CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- b) Intereses moratorios.
- c) Endoso de inflación al 10%.
- d) Pronto pago.
- e) Anticipo de pagos.
- f) No adhesión.

1.3.6 RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- a) No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- b) Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- c) Cuando el siniestro provenga de dolo mala fe, o culpa grave del asegurado.

1.4 ANUNCIOS LUMINOSOS.

1.4.1. BIENES CUBIERTOS.

Bajo esta sección se amparan todos los anuncios o rótulos propiedad de **LICONSA, DICONSA, CORETT** o de terceros.

que estén bajo su responsabilidad dentro y fuera de sus predios, siempre que estén instalados.

Se considera asegurado el anuncio o rótulo, la base, el soporte o cualquier aditamento que sostenga al anuncio y el costo de instalación.

Asimismo se cubren las pantallas electrónicas y en general los anuncios, rótulos y/o carteles.

1.4.2 RIESGOS CUBIERTOS.

- a) Cubre los daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita o imprevista a los bienes cubiertos.
- b) Rotura accidental, súbita o imprevista de los bienes cubiertos.
- c) Actos vandálicos.
- d) Remoción de los bienes cubiertos.
- e) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o de los bienes cubiertos.

1.4.3 VALORES ASEGURADOS 2008.**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones \$ 300,000.00:

ORGANISMOS	SUB LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD
LICONSA	\$ 200,000.00
DICONSA	\$ 50,000.00
CORETT	\$ 100,000.00

1.4.4 DEDUCIBLES.

10 % sobre la pérdida

1.4.5 CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- b) Endoso de inflación al 10%.
- c) Intereses moratorios.
- d) Pronto pago.
- e) Anticipo de pagos.
- f) No adhesión

1.4.6 RIESGOS EXCLUIDOS.

No cubre la pérdida o daños materiales cuando tengan su origen en:

- a) Uso, desgaste, depreciación normal o decoloración.
- b) Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- c) Responsabilidad civil hacia terceros por pérdida o daños causados por los bienes asegurados.
- d) Fallas o defectos existentes al inicio de la vigencia.
- e) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes.
- f) Pérdida o daño que sea a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como erosión, corrosión e incrustación.
- g) Defectos estáticos.

- h) interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.
- i) Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra.
- j) Destrucciones de los bienes por acto de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- k) Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.

1.5 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

1.5.1 BIENES CUBIERTOS.

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los que tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales tenga interés asegurable **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en pero no limitados a:

- a) Maquinaria, mobiliario, equipo de oficina, y equipos en general, contenidos y mercancías en general, artesanías, propios o no propios de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**, o de terceros que estén bajo la responsabilidad, cuidado, custodia y/o control.
- b) Obras de arte tales como murales, frescos, pinturas realizadas en diferentes técnicas, trajes típicos, cerámicas, vitrales, esculturas, fotografías, películas, etcétera; tanto dentro de las instalaciones como fuera en las exposiciones que se realizan, considerando que pueden ser propiedad de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**, o de terceros, que estén bajo la responsabilidad, cuidado, custodia y/o control.

1.5.2 RIESGOS CUBIERTOS.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia y/o asalto dentro de los inmuebles, bodegas y almacenes y los daños materiales que ocasionara este hecho.

1.5.3 VALORES ASEGURADOS 2008.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Límite único y combinado por evento: \$ 3,900,000.00

ORGANISMOS	SUB LIMITE MAXIMO POR EVENTO

SEDESOL E INDESOL	\$ 1'000,000.00 \$ 10,000.00 PARA BIENES DE EMPLEADOS
LICONSA	\$ 365,000.00 (Para todas las ubicaciones) \$ 312,000.00 (Existencias en almacenes y Bodegas)
DICONSA	\$1'500,000.00
OPORTUNIDADES	\$ 347,000.00
INAPAM	\$ 150,000.00
FONHAPO	\$ 1'400,000.00
CONEVAL	\$ 150,000.00 CONFIRMAR SUMA ASEGURADA
FONART	\$ 500,000.00
CORETT	\$ 200,000.00

1.5.4 DEDUCIBLES.

10 % sobre el valor de la pérdida

1.5.5 CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Valor de reposición, excepto las obras de arte.
- b) Valor convenido para obras de arte que será estipulado entre el autor y/o dueño de la obra con el Instituto.
- c) Endoso de inflación al 10%.
- d) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- e) Venta de Salvamentos.
- f) Intereses moratorios.
- g) Pronto pago.
- h) Anticipo de pagos.
- i) No adhesión.

1.5.6 RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.



-
- a) Desaparición misteriosa de los bienes.
 - b) Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
 - c) El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.
 - d) El robo de lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no este montada.
 - e) Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores.
 - f) Destrucciones de los bienes por acto de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
 - g) Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.

1.6 DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES.

1.6.1 BIENES CUBIERTOS.

Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, y otros documentos negociables y no negociables, tales como, letras de cambio, pagares, cheques, cheques de viajero, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales de gasolina y de despensa, (para Diconsa además se ampara bienes en carpas, tiendas móviles, bancos tiendas, tiendas de cualquier tipo, almacenes rurales y centrales, vehículos en ruta, programas de abasto, camiones dentro de los predios de Diconsa, cambios de cheques de la tesorería de la federación a maestros rurales, cheques de Procampo, efectivo y/o valores propiedad de Diconsa en poder de encargados de tiendas y/o personal de consejo de abasto comunitarios), todo propiedad del asegurado o bajo su custodia, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control.

1.6.2 RIESGOS CUBIERTOS.

Dentro del Inmueble:

- a) Robo con violencia y/o asalto, así como los daños materiales, a consecuencia del riesgo cubierto.
- b) Incendio y/o explosión.

En tránsito: Bajo Responsabilidad de cajeros, pagadores, cobradores, mensajeros, gestores o cualquier empleado o funcionarios y las personas autorizadas.

- a) Robo con violencia o asalto fuera del inmueble.
- b) Incapacidad física de la persona portadora, incluyendo asalto y/o presión moral y accidentes del vehículo.

VALORES ASEGURADOS 2008.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, \$ 8, 700,000.00

ORGANISMOS	SUB LIMITE MAXIMO POR EVENTO U OCURRENCIA
SEDESOL E INDESOL	<p>\$ 1'500,000.00</p> <p>ADICIONALMENTE SE CUBREN 10 DIAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE \$ 500,000.00</p> <p>CON SUBLIMITE DE \$ 40,000.00 ASIGNADO A SU PERSONAL POR GASTOS.</p> <p>CON SUBLIMITE DE \$ 20,000.00 DINERO DE FUNCIONARIOS</p>



LICONSA	<p>MANEJO DE EFECTIVO, FONDO REVOLVENTE, VALES GASOLINA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA DE LA COBERTURA DE CONCESIONARIOS Y DITRIBUIDORES: \$ 350,000.00</p> <p>VALES DE COMIDA, SUELDOS, NOMINA, DOS VECES AL MES UN DIA ANTES Y UN DIA DESPUES: \$ 1'000,000.00</p> <p>VALES DE DESPENSA EL DIA DE PAGO UN DIA ANTES Y UN DIA DESPUES UNA VEZ AL MES: \$ 1'000,000.00</p> <p>AGUINALDO UNA VEZ AL AÑO EN DICIEMBRE UN DIA ANTES Y UN DIA DESPUES: \$ 2'635,000.00</p>
DICONSA	<p>DENTRO DEL LOCAL \$ 1'000,000.00 FUERA DEL LOCAL \$ 500,000.00</p> <p>EN EL ALMACEN GURRION DOS DIAS POR MES EN LA SUCURSAL PACIFICO UNIDAD OPERATIVA SINALOA: DENTRO DEL LOCAL \$ 1'000,000.00 FUERA DEL LOCAL \$ 500,000.00</p> <p>EN EL ALMACEN PERICOS DOS DIAS POR MES EN LA SUCURSAL PACIFICO UNIDAD OPERATIVA SINALOA: DENTRO DEL LOCAL \$ 1'000,000.00 FUERA DEL LOCAL \$ 500,000.00</p> <p>EN EL ALMACEN DE PUENTE DE COMATLAN DOS DIAS POR MES EN LA SUCURSAL CENTRO UNIDAD OPERATIVA NAYARIT: DENTRO DEL LOCAL \$ 700,000.00 FUERA DEL LOCAL \$ 700,000.00</p> <p>EN EL ALMACEN JESUS MARIA DOS DIAS POR SEMANA EN LA SUCURSAL CENTRO UNIDAD OPERATIVA NAYARIT: DENTRO DEL LOCAL \$ 1'000,000.00 FUERA DEL LOCAL \$ 500,000.00</p> <p>OFICINAS CENTRALES DE LA SUCURSAL NORTE: FUERA DEL LOCAL \$ 1'850,000.00</p>
OPORTUNIDADES	\$ 481,500.00
INAPAM	<p>\$ 150,000.00 FONDO FIJO</p> <p>VALES DE GASOLINA \$ 130,000.00 VALES ESPECIALES DE DESPENSA DURANTE 15 DIAS UNA VEZ AL AÑO: \$ 5'550,000.00</p>

FONHAPO	\$ 1'400,000.00
CONEVAL	\$ 150,000.00 FONDO FIJO CHECAR SUMA ASEGURADA
FONART	\$ 500,000.00
CORETT	\$ 370,000.00

1.6.4 DEDUCIBLES.

10 % sobre el valor de la pérdida

1.6.5 CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Pérdidas y/o daños provenientes del robo con violencia y/o asalto.
- b) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- c) Intereses moratorios.
- d) Anticipo de pagos.
- e) No adhesión.

1.6.6 RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- a) Desaparición misteriosa y/o robo sin violencia de los bienes.
- b) Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- c) El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios.
- d) El robo de lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no este montada.
- e) Destrucciones de los bienes por acto de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- f) Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.

2 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

2. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

2.1. BIENES CUBIERTOS.

La Responsabilidad Civil Legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que incurriere **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control. que cause a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias de los asegurados, incluyendo la muerte y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en Territorio Nacional y cuando sean en el extranjero se aplicara la legislación del país correspondiente.

2.2. RIESGOS CUBIERTOS

- a) Responsabilidad civil actividades e inmuebles propios o no propios.
- b) Responsabilidad civil arrendatario, comodato deposito y disposición de autoridad (pero no limitados a granos, abarrotos o suplementos alimenticios, etc.) se acepta la cobertura sobre los perjuicios y daño moral consecuencial que DICONSA S.A. DE C.V. y/o sucursales causen derivados de sus propias a terceros.
- c) Responsabilidad civil carga y descarga.
- d) Responsabilidad de daños por la carga.
- e) Responsabilidad civil por accidentes en guarderías y estancias infantiles.
- f) Responsabilidad civil estacionamientos. (Se amparan los vehículos propiedad de los funcionarios y empleados del asegurado y de terceros)
- g) Responsabilidad civil productos y sus coberturas adicionales solo en la República Mexicana..
- h) Responsabilidad civil contaminación al medio ambiente y daños ecológicos.
- i) Responsabilidad civil asumida.
- j) Responsabilidad civil contratistas independientes y sus coberturas adicionales.
- k) Responsabilidad civil por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.
- l) Responsabilidad civil cruzada.
- m) Responsabilidad espuelas de FFCC
- n) Responsabilidad por unión y mezclas

- o) Parque vehicular y embarcaciones en exceso de la cobertura contratada en el parque integral esta cobertura se aplicara una vez agotada la suma asegurada contratada en la del parque vehicular.
- p) Responsabilidad civil por contaminación que se presente en forma repentina súbita e imprevista.
- q) Responsabilidad civil contaminación ambiental para el total de plantas se cubren en base al texto autorizado que es el estándar para este tipo de coberturas
- r) Gastos de defensa.
- s) Responsabilidad Civil elevadores y escaleras.

2.3. VALORES ASEGURADOS 2008.

LÍMITE UNICO Y COMBINADO \$ 100'000,000.00 POR EVENTO INCLUYE GASTOS DE DEFENSA

ORGANISMOS	SUB LIMITE MAXIMO POR EVENTO U OCURRENCIA	
SEDESOL E INDESOL	\$ 25'000,000.00 R. C. ESTACIONAMIENTO POR VEHICULO: \$ 900,000.00	
LICONSA	\$ 100'000, 000.00 CONTAMINACION R. C. ESTACIONAMIENTO DE: \$ 1'000,000.00 POR VEHICULO \$ 10, 000,000.00 POR EVENTO AUTOMOVILES EN EXCESO: \$ 1'000,000.00 CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: \$ 20'000,000.00 UNION Y MEZCLA \$ 50'000,000.00	15% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE \$ 35,000.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS.
DICONSA	\$ 3'000,000.00	
OPORTUNIDADES	\$12'480,000.00 ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO: \$ 520,000.00	
INAPAM	\$ 3'000,000.00 ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO: \$ 520,000.00	



FONHAPO	\$ 6,000,000.00 ESTACIONAMIENTOS \$ 800,000.00 AUTOMOVILES EN EXCESO : \$ 1'000,000.00	
CONEVAL	\$ 4'000,000.00	
FONART	\$ 1'000,000.00	
CORETT	\$ 10'000,000.00	

Por accidentes en guarderías y/o estancias infantiles por niño: para el centro de desarrollo infantil CENDI y para la escuela primaria "Montes Azules" y quedan cubiertos los hijos y /o familiares y empleados de los funcionarios de la SEDESOL que estén inscritos en el CENDI y Escuela Primaria "Montes Azules".

Gastos médicos
\$ 40,000.00

Muerte:
\$ 80,000.00 Sin comprobación de gastos

R.C. Estacionamientos:
Indemnización a valor comercial valor mas alto Guía EBC.

LICONSA: 500 cajones con 256 en el Distrito Federal y los demás en el interior de la República. En el inmueble del corporativo (Tres niveles de estacionamiento) y las plantas de LICONSA cuentan con estacionamiento sin acomodadores con control de acceso y personal de seguridad.

OPORTUNIDADES: Aproximadamente 500 cajones a nivel nacional, 51 en oficinas centrales y 6 promedio en oficinas estatales.

2.4. DEDUCIBLES.

Estacionamiento

Daños materiales:
3% S/Valor de la unidad.

Robo total:
5% S/Valor de la unidad.

Cristales:
10% S/Valor del cristal.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- a) Intereses moratorios.
- b) Pronto pago.
- c) Anticipo de pagos.
- d) No adhesión.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

- a) Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- b) Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley y disposiciones que rigen a **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT**. Responsabilidad por daños originados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelo, o bien por ruido.
- c) Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
- d) Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.
- e) Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- f) Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
- g) Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del organismo y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
- h) Daños punitivos y/o ejemplares.
- i) Pérdida de mercado.
- j) Daños financieros puros.

3 PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO

3. PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO.

3.1. BIENES CUBIERTOS.

Póliza Blanket (sin relación de equipo)

Se amparan todos los equipos fijos y móviles, instalaciones y aditamentos de carácter electrónico, óptico y digitales, robots y maquinaria con mandos electrónicos, así como equipos, aparatos o agregados mixtos cuyo valor principal lo constituyan las partes electrónicas, propiedad de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT.**

Todo el equipo electrónico sistemas de computo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del asegurado o alquilados o bajo control del asegurado o bajo el control de terceros, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, equipos de fotografías, control, operación, telefonía, radiocomunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición móvil y/o portátil de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentren operando en revisión o mantenimiento , o de terceros que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control. que cause a terceros en sus bienes incluyendo bienes en arrendamiento dentro del Territorio Nacional.

Para los equipos móviles la cobertura se amplia dentro y fuera de los predios y por viajes de trabajo a cubrir a estos en territorio nacional.

Portadores Externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y de operación.

Incremento en el costos de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza.

Salvo el equipo móvil y portátil en operación, los equipos electrónicos que se encuentren almacenados, fuera de operación en bodegas como contenido o en tránsito no forman parte de la cobertura de equipo electrónico.

3.2. RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita o imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico,

perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.

- b) Defectos de fabricación, de diseño, de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal.
- c) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, daños por actos de personas mal intencionadas y dolo de terceros.
- d) Daños causados por robo con violencia, tentativa de robo y/o asalto, robo sin violencia y/o hurto.
- e) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- f) Terremoto, erupción volcánica.
- g) Riesgos Hidrometeorológicos
- h) Daños materiales a consecuencia de climatización, daños por agua, gastos por albañilería, andamios y escaleras.
- i) Gastos extras por fletes aéreos y terrestres.
- j) Gastos para restituir la información.
- k) Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión tomadas por la autoridad legalmente reconocida.
- l) Incisos nuevos o no conocidos.
- m) Terrorismo y Sabotaje

3.3. VALORES ASEGURADOS 2008.

LÍMITE MAXIMO POR UBICACION \$ 50'000,000.00 POR EVENTO

ORGANISMOS	SUB LIMITE MAXIMO POR EVENTO U OCURRENCIA
SEDESOL E INDESOL	<p>\$ 45'000,000.00</p> <p>Portadores Externos: \$ 500,000.00</p> <p>Incremento en costos de operación: \$ 2'000,000.00</p> <p>Gastos Extras: \$ 1'500,000.00</p> <p>Equipo de Mayor Valor \$ 6'000,000.00</p>
LICONSA	\$ 142'735,440.00



	<p>Equipo Fijo (equipo de mayor valor, sistema controlador de reconversión de leche: \$ 10'026,000.00</p> <p>Sublímites por ubicación: \$ 50,000,000.00</p>
DICONSA	<p>Oficinas Centrales: \$ 3'000,000.00 por equipo.</p> <p>Resto de Ubicaciones: \$500,000.00 Por equipo</p> <p>Equipo Movil y Portátil: \$ 300, 000.00 (no opera como sub limite)</p>
OPORTUNIDADES	<p>\$ 94'380,000.00</p> <p>Ubicación Insurgentes sur 1480. \$ 38'480,000.00</p> <p>Resto de ubicaciones: \$ 2'850,000.00</p> <p>Robo sin violencia: \$ 278,700.00</p> <p>Portadores Externos de datos: \$ 910,000.00</p> <p>Equipo Móvil: \$ 374,400</p> <p>Cobertura Automática: \$ 3'120,000.00</p> <p>Incremento en el costo de operación: \$ 3'120,000.00</p>
INAPAM	<p>\$ 10'933,997.00</p> <p>\$ 2'858,603.00 por ubicación</p> <p>Equipos móviles y portátiles: \$ 32,000.00</p> <p>Equipo de mayor valor: \$ 1'322, 500.00</p>
FONHAPO	<p>\$ 28'000,000.00</p> <p>\$ 20,500.00 Portador Externo de datos.</p> <p>\$ 850,000.00 Incremento en el costo de operación.</p>
CONEVAL	\$ 11'000,000.00
FONART	\$ 2'000,000.00
CORETT	\$ 34'700,000.00

	<p>Sublimate por evento: \$ 20'000,000.00 (60% del equipo en la ubicación principal)</p> <p>Equipos móviles y portátiles: \$ 500,000.00</p> <p>Gastos Extras 3 meses: \$\$ 300,000.00</p> <p>Portador Externo de datos: \$ 200,000.00</p>
--	--

SUBLÍMITES.**Portador externo de datos**

10% del límite máximo de responsabilidad

Gastos para restituir la información

10 % del límite máximo de responsabilidad.

3.4. DEDUCIBLES Y COASEGURO.**DEDUCIBLES.****Terremoto y erupción volcánica**

De acuerdo a la zona sísmica.

Riesgos Hidrometeorológicos.

De acuerdo a tarifa.

Robo con violencia y/o asalto

10% sobre la pérdida.

Hurto y robo sin violencia

25% Sobre la pérdida..

Equipo Móvil y Portátil:

Deducible de la cobertura afectada.

Inundación

20% Sobre la pérdida.

Portador Externo de datos: 3% sobre la pérdida.

Incremento en el costo de operación: 1% sobre la pérdida.

Gastos Extras

3 días de espera

Demás riesgos

1% Sobre la pérdida.

COASEGURO.

Terremoto y erupción volcánica

El coaseguro se aplicará de acuerdo a la zona sísmica por la tarifa AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros).

Riesgos Hidrometeorológicos.

De acuerdo a tarifa.

3.5. CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Valor de reposición para equipos menores a cinco años.
- b) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- c) Errores y omisiones.
- d) Salvamentos.
- e) Venta de Salvamentos.
- f) Intereses moratorios.
- g) Pronto pago.
- h) Anticipo de pagos.
- i) Cláusula de 72 horas.
- j) Derrames de equipos de P.C.I.
- k) No adhesión.

3.6. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- a) Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- b) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y funcionamiento normal así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- c) Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- d) Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- e) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- f) Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.



-
- g)** Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.).
- h)** Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

4 PÓLIZA ROTURA DE MAQUINARIA

4. PÓLIZA ROTURA DE MAQUINARIA.

4.1. BIENES CUBIERTOS.

Todo tipo de maquinaria y equipo móvil y fijo, así como la que por su naturaleza se encuentre ubicada en sótanos, cisternas, pozos, etcétera, propiedad o bajo responsabilidad de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, CORETT**, mientras se encuentren en los predios ocupados por éstos, dentro del Territorio Nacional.

4.2. RIESGOS CUBIERTOS.

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos accidentales, súbitos o no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro:

- a) Impericia, descuido y sabotaje del asegurado o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material de la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en los bienes asegurados.
- f) Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.
- g) Explosión en motores de combustión interna.
- h) Explosión para generadores enfriados por hidrógeno.
- i) Envíos por expreso y tiempo extra.
- j) Flete aéreo.
- k) Casco para maquinas móviles.
- l) Derrame de tanques.
- m) Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión tomadas por la autoridad legalmente reconocida.

4.3. VALORES ASEGURADOS 2008.**LIMITE MAXIMO POR EQUIPO \$ 11'000,000.00.**

ORGANISMOS	SUBLIMITES
SEDESOL E INDESOL	\$ 2'000,000.00
LICONSA	\$ 816'267,902.00 EQUIPO DE MAYOR VALOR \$ 11'000,000.00 ENVASADORA Y SUS ADITAMENTOS.
DICONSA	\$ 800,000.00 POR EQUIPO
OPORTUNIDADES	\$ 8'569,600.00 POR EQUIPO \$ 2'142,400.00
FONHAPO	\$ 110,000.00
CONEVAL	PENDIENTE
CORETT	\$ 3'740,000.00 \$ 500,000.00 MAXIMO POR EQUIPO

DEDUCIBLES.

2% sobre el valor del equipo dañado.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- b) Errores y omisiones.
- c) Derrames de equipos de P.C.I.
- d) Venta de Salvamentos.
- e) Intereses moratorios.
- f) Pronto pago.
- g) Anticipo de pagos.
- h) No adhesión.

4.4. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- a) Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro.
- b) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.



-
- c)** Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
 - d)** Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
 - e)** Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
 - f)** Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).
 - g)** Guerra, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.

5 PÓLIZA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

5. PÓLIZA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

5.1. BIENES CUBIERTOS:

Calderas y aparatos sujetos a presión con y sin fogón, propiedad de **SEDESOL E INDESOL, LICONSA, FONHAPO, CONEVAL**, o que tenga bajo su responsabilidad, por cualquier causa, mientras se encuentren en los predios ocupados por éstos, dentro del territorio Nacional.

5.2. RIESGOS CUBIERTOS.

Todos aquellos riesgos, términos y condiciones del seguro de calderas y aparatos sujetos a presión, dando cobertura de todo riesgo y a primer riesgo, listando en forma enunciativa más no limitativa contra pérdidas o daños causados por:

- a) La rotura accidental, súbita o violenta causada por presión de vapor, agua, gas u otro fluido dentro de las mismas.
- b) Explosión accidental, súbita o violenta proveniente del combustible no quemado.
- c) La deformación accidental, súbita o violenta.
- d) El agrietamiento de cualquier parte de hierro, acero, cobre, bronce o cualquier otro material.
- e) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido.
- f) Gastos extraordinarios hasta el 15% (Se entiende por gastos extraordinarios, los gastos erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes afectados por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso).
- g) Derrame y/o fuga de, o daños a los fluidos o sustancias contenidas en cualquiera de los bienes asegurados, que resulte de haberse realizado un siniestro indemnizable cubierto en la póliza.
- h) Se amparan las tuberías contra los riesgos de rotura o deformación en forma accidental, súbita y violenta, causada por la presión del vapor, aire, gas o fluido que contengan dichas tuberías.
- i) Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión tomadas por la autoridad legalmente reconocida.

LIMITE MAXIMO POR EQUIPO \$ 10'000,000.00.

ORGANISMOS	SUBLIMITES
SEDESOL E INDESOL	\$ 500,000.00 PARA TUBERIAS Y VALVULAS \$ 100,000.00
LICONSA	\$ 100'000,000.00 SUBLIMITE POR EQUIPO \$ 10'000,000.00 EQUIPO DE MAYOR VALOR GENERADOR DE VAPOR
FONHAPO	\$ 110,000.00
CONEVAL	PENDIENTES

5.3. DEDUCIBLES.

2% Sobre el valor del equipo afectado.

5.4. CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- b) Errores y omisiones.
- c) Salvamentos.
- d) Venta de Salvamentos.
- e) Intereses moratorios.
- f) Pronto pago.
- g) Anticipo de pagos.
- h) No adhesión.

5.5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- a) Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro.
- b) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- c) Daños causados por:
 - 1) Incendio y medios para extinguirlo.
 - 2) Explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión.
 - 3) Terremoto, temblor, erupción volcánica.
 - 4) Huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, enfangamiento, vientos, desprendimiento de tierra o rocas.
 - 5) Huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.
- d) Dolo, mala fe, culpa grave del asegurado.
- e) Fugas, deformaciones graduales e imperfecciones.
- f) Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
- g) Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
- h) Energía atómica, reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- i) Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
- j) Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
- k) Escape de daños al contenido por:
 - 1) Defectos de juntas, empaques, prensa-estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
 - 2) Fisura y/o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las mencionadas en riesgos cubiertos.
- l) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
- m) Daños a otros bienes del asegurado, familiares, dependientes, empleados y obreros.



-
- n)** Daños a contenidos de los aparatos.
 - o)** Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecencialmente: por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
 - p)** Pérdida o falta de uso de bienes de terceros.
 - q)** Guerra, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil, sabotaje, explosivos.

6 PÓLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL

6. PÓLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL.

6.1. BIENES CUBIERTOS.

Se ampara todo el equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil incluyendo montacargas, e implementos sin placas de circulación propiedad, en custodia y/o bajo responsabilidad de **SEDESOL, LICONSA, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL**, que se encuentren dentro del Territorio Nacional.

6.2. RIESGOS CUBIERTOS.

Cubre contra toda pérdida física o los daños materiales causados a los bienes asegurados por los siguientes riesgos que se enlistan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Incendio y/o rayo.
- b) Explosión.
- c) Riesgos Hidrometeorológicos.
- d) Temblor, terremoto y/o erupción volcánica.
- e) Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- f) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- g) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- h) Incendio, rayo, explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo caída de aviones, hundimientos o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- i) Incendio, rayo, explosión, varadura, hundimiento o colisiones de las embarcaciones de transporte fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.
- j) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo total o robo parcial.
- k) Traslado del equipo asegurado ya sea por su propio impulso o en un medio de transporte.
- l) Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión tomadas por la autoridad legalmente reconocida.

- m) Cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.

Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso.

- n) Contra toda pérdida o daño físico ocurrido a los bienes asegurados por causas externas.
- o) Responsabilidad Civil por uso de la maquinaria cubriendo daños por la carga y daños a la carga.

6.3. VALORES ASEGURADOS 2008.

ORGANISMOS	SUBLIMITES
SEDESOL E INDESOL	\$ 500,000.00
LICONSA	\$ 10'000,000.00 SUBLIMITE POR EQUIPO \$ 1'000,000.00 EQUIPO DE MAYOR VALOR UN MONTACARGAS
FONHAPO	\$ 110,000.00
CONEVAL	PENDIENTES

6.4. DEDUCIBLES.

2% Sobre el valor de la pérdida

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.
- b) Errores y omisiones.
- c) Salvamentos.
- d) Venta de Salvamentos.
- e) Intereses moratorios.
- f) Pronto pago.
- g) Anticipos de pagos.
- h) Cláusula de 72 horas.
- i) No adhesión.

6.5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- a) Pérdidas o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos, que transporten los bienes asegurados cuando sea el asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.
- b) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o fracción que exceda a la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.
- c) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- d) Daños o pérdidas existentes al momento de contratarse el seguro.
- e) Pérdida o daño causado por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, golpe de estado.
- f) Pérdida o daño causados por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva.
- g) Pérdida o daño a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que se causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este si quedaran cubiertos.
- h) Pérdida o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos, esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.
- i) Pérdidas o daños que sean a consecuencia directa del uso u operación normal, desgaste, deterioro gradual, corrosión, incrustación, herrumbres y otros efectos del medio ambiente.
- j) Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de gobierno estatal, municipal o local.
- k) Pérdida o daño causados por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al asegurado.
- l) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados en periodo de garantía.

7 POLIZA DE MONTAJE Y OBRA CIVIL EN CONSTRUCCION

7. BIENES CUBIERTOS

Todos los bienes propios y necesarios a cada uno de los anteproyecto de inversión 2008 que la dirección de producción de LICONSA tiene programados en Oaxaca, Querétaro, metropolitano norte, metropolitano sur, Tlaxcala, Toluca, Veracruz, centro de acopio en san Felipe Guanajuato, centro de acopia Juventino Guanajuato, colima, Jalisco, centro de acopio San Juan de los Lagos, Lago de Moreno, Michoacán, respectivamente cuya especificación de obra forma parte integrante de la póliza en el apartado correspondiente incluyendo otras propiedades del asegurado, se informa que el periodo de obra iniciara en el mes de junio y concluirá en el mes de diciembre del 2008.

CUALQUIER CAMBIO O INCLUSION SERA AVISADO A LA COMPAÑÍA CON TREINTA DIAS DE ANTERIORIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.

Se entiende y conviene que cualquier modificación al programa objeto de esta sección no se limitara al alcance de la cobertura por lo que cualquier cambio o inclusión al mismo podrá ser reportado para los ajustes a que hubiera lugar en costos.

EN ESTA SECCION SE ESTABLECE CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES ENTRE OTROS EN PROCESO

En los casos donde por el tipo de obra se requiera un periodo de prueba de operación y resistencia estas quedaran cubiertas bajo la póliza hasta por 60 días mas sin cobro adicional de primas.

7.1 RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de perdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección contemplándose en forma ilustrativa y no limitativa a los siguientes riesgos:

Incendio, rayo y explosión, caída de aviones (u otros objetos caídos de ellos), vehículos y humo, granizo, terremoto, erupción volcánica, inundación.

Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etcétera.

Terremoto y erupción volcánica.

Ciclón, huracán, .

Error en diseño

Huelgas, motín y conmoción civil.

Valores declarados y limites de responsabilidad:

Montaje y obra civil: valor total: \$ 43'671,200.00 M. N.

Periodo de pruebas por 60 días:

Sublimite: \$ 9'410,000.00 M. N. LUC

Deducibles:

Estructuras:

Cobertura básica \$ 6,000.00 M. N.

Terremoto, huracán y pruebas \$ 12,000.00 M. N.

7.2 RIESGOS EXCLUIDOS:

- Dolo. Imprudencia, manifiesta el asegurado o de sus representantes de las construcción. Siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.
- Actividad u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos mal intencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de, o en conexión con organizaciones políticas.
- Detonación intencional de cualquier tipo de explosivos cuyo autor sea cualquier persona o grupo de personas mal intencionadas, se aclara que la presente exclusión no involucra a los daños por explosión accidental física o química que se encuentren amparados.
- Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Perdida de beneficios, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.
- Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficie, oxidación deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- Perdida o daño debido a cálculo o diseño erróneo salvo que haya sido acordado específicamente por endoso.
- Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión esta limitada a los bienes inmediatamente afectado y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o descompostura de equipo y maquinaria de construcción.
- Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como deficiencia o defectos estéticos.
- Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciar los trabajos.
- Los gastos en que se incurra por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no hayan originado daños.
- Perdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo o aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del asegurado o que este bajo su control o simple posesión como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir

del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes incluyendo en el año dos mil del calendario gregoriano.

- Para efecto de esta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica, también denominados software, y por componentes físicos. Los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores y microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos y unidades lectoras, impresoras, reproductoras, conmutadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de hardware.
- Queda excluido de la cobertura del contrato al que se adiciona esta cláusula el reembolso de cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de los componentes físicos o lógicos ya definidos con motivo de la llegada de las fechas a que se hizo referencia en el primer párrafo de esta cláusula.
- Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la compañía de investigar, atender o defender reclamaciones, no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.
- Perdidas daños o costes que sean causados surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura corrosión y herrumbres.
- Perdida o daños causados ocurridos o gravados por el hecho de que el asegurado no haya mantenido los bienes asegurados en buen estado de conservación.
- Daños consecuenciales de cualquier clase.
- Perdida o daño resultantes de sobrecargas intencionales durante las pruebas-
- Pérdida o daños causados o imputables a contratistas o empresas que lleven a cabo mantenimiento a los bienes asegurados de los que dichos contratistas o empresas son responsables por ley o contractualmente.
- Asentamientos y hundimientos paulatinos así como daños por socavación paulatina o erosión pérdidas resultantes de negligencias del asegurado al no tomar las medidas razonablemente necesarias para salvaguardar y preservar los bienes al momento posterior de la ocurrencia de cualquier perdida o daño.

8 PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS

8. PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

8.1. BIENES CUBIERTOS.

Cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo su responsabilidad, cuidado, control o custodia de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT** sobre los que tengan interés asegurable, consistente en todos aquellos bienes nuevos o usados incluyendo las obras de arte, además de bienes perecederos.

8.2. RIESGOS CUBIERTOS.

- a) Todo riesgo: cubriendo los riesgos ordinarios de tránsito y todos los riesgos adicionales incluyendo huelgas y alborotos populares, maniobras de carga y descarga.
- b) Variaciones e interrupción en el transporte, almacenamiento y/o estadía hasta por un período de 100 días.
- c) Bodega a bodega.

8.3. VALORES ASEGURADOS 2008.

LÍMITE MAXIMO POR EMBARQUE

ORGANISMOS	LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE NACIONAL
SEDESOL E INDESOL	LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE : \$ 1'500,000.00 PRONOSTICO DE EMBARQUE ANUAL \$ 15'000,000.00
DICONSA	\$ 10'000,000.00 MENSUALES LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE \$ 550,000.00 REETIQUETACION Y LIMPIEZA DE ENVASE \$ 100,000.00
OPORTUNIDADES	\$ 1'300,000.00 LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE CON PRONOSTICO ANUAL DE 50 EMBARQUES
INAPAM	PRONOSTICO ANUAL DE EMBARQUES: \$ 3'640, 000.00 LIMITE POR EMBARQUE \$ 90, 000.00
FONART	LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE \$ 300, 000.00 PRONOSTICO ANUAL
CORETT	\$ 200, 000.00 LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE COM PRONOSTICO ANUAL



	DE \$1'000,000.00
--	-------------------

8.4. LÍMITE GEOGRÁFICO.

Republica Mexicana

8.5. DEDUCIBLES.**Robo Total y Parcial**

10% sobre el valor de la pérdida.

Todos Los riesgos

1% sobre el valor total de la pérdida

Reetiquetacion y limpieza de envases

10% sobre la pérdida

8.6. TIPO DE PÓLIZA.

Anual, sin declaraciones.

8.7. MEDIO DE TRANSPORTE.

Cualquier medio de conducción, aéreo, marítimo, terrestre (incluidos los transportes sobre bestias de carga) y sus combinaciones.

8.8. CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Salvamentos.
- b) Venta de salvamentos.
- c) Intereses moratorios.
- d) Pronto pago.
- e) Anticipo de pagos.
- f) No adhesión.
- g) Prelación.

8.9. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

En ningún caso esta póliza ampara los bienes asegurados contra pérdida o daño causado por:

- a) La violación de la ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, por el asegurado o quien sus intereses represente.
- b) La apropiación en derecho de la mercancía, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de las mismas.



-
- c)** Dolo, mala fe o robo en que intervengan directa o indirectamente el asegurado, el beneficiario o enviados, empleados, dependientes, familiares o quienes sus intereses representen.
 - d)** El vicio propio de los bienes.
 - e)** La pérdida de mercado, aunque sea causado por un riesgo asegurado.
 - f)** Desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar inventarios o cualquier pérdida o daño oculto que sea detectado posteriormente en la entrega de la mercancía en la bodega del destino final.
 - g)** El abandono de los bienes por parte del asegurado o quien sus intereses represente, hasta en tanto la compañía haya dado su autorización.
 - h)** Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados.

9 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

9. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS.

9.1. ASEGURADOS.

Toda persona que haga uso de los autobuses y microbuses de **SEDESOL, DICONSA, INAPAM, INDESOL, CORETT** mientras se encuentren viajando a bordo, no cubriendo los viajes contratados.

9.2. RIESGOS CUBIERTOS.

El pago de la indemnización por asistencia médica, pérdidas orgánicas, muerte o gastos funerarios por la que fuere responsable de **SEDESOL, DICONSA, INAPAM, INDESOL, CORETT**, a causa de accidente que ocurra a los viajeros en los vehículos y hasta el límite establecido.

- a) Muerte: si a consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 182 días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios.
- b) Pérdidas Orgánicas, con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 182 días de la fecha del mismo sufra cualesquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la Compañía pagará al Asegurado de acuerdo a la siguiente tabla previa comprobación médica:

Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos Ojos:	100%
Una mano y un pie:	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo:	100%
Pérdida total del brazo o de una mano:	60%
Pérdida total del pulgar y del Índice de una mano:	25%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano:	30%
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano:	25%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo (no siendo el índice) de una mano:	25%

Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano:	20%
Pérdida total del pulgar solo:	20%
Pérdida total del índice:	15%
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique:	5%
Pérdida total de dos de estos últimos tres dedos:	10%
Pérdida total de una pierna o un pie:	50%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos:	30%
Pérdida del maxilar inferior:	30%
Pérdida total de un ojo:	30%
Sordera completa:	25%
Acortamiento por lo menos en 5 cm. de un miembro inferior:	15%
Pérdida total del pulgar de un pie:	5%

c) Reembolso de gastos médicos, cuando con motivo del accidente el asegurado dentro del los 182 días siguientes de la fecha del mismo se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas. La compañía pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

d) Incapacidad total y permanente.

e) Gastos funerarios.

9.3. VALORES ASEGURADOS 2008.

R.C. LUC.	3,160 D.S.M.G.V.D.F
MUERTE:	2,920 D.S.M.G.V.D.F
INCAPACIDAD TEMPORAL	2,920 D.S.M.G.V.D.F
GASTOS FUNERARIOS	240 D.S.M.G.V.D.F
EQUIPAJES	20 D.S.M.G.V.D.F

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA:

Como Límite único y combinado 3,160 días de Salario Mínimo general vigente en el Distrito Federal por persona de conformidad con las disposiciones legales vigentes para:

Muerte.

Pérdidas orgánicas.

Incapacidad total o parcial.

Gastos médicos.

Gastos funerarios.

9.4. CONDICIONES Y CLAUSULADOS.

- a) Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que inicien un viaje.
- b) Intereses moratorios.
- c) Pronto pago.
- d) Anticipo de pagos.
- e) No adhesión.

Relación de vehículos amparados de DICONSA

SUCURSAL	UNIDAD	SERIE	No. DE PASAJEROS
PENINSULAR	AUTOBUS INTERNATIONAL 1974	13672DHA23858	48
VERACRUZ	DINA CONVERSION MICROBUS 1986	3000689B6B	24
VERACRUZ	DODGE CONVERSION MICROBUS 1975	L505763	41
VERACRUZ	DINA CONVERSION MICROBUS 1986	3000655B6B	28

9.5. RIESGOS EXCLUIDOS.

- a) El daño que sufra o se causen a los viajeros como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
- b) Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otras pérdidas causadas directa o indirectamente por enfermedades corporales, mentales, suicidio o cualquier intento del mismo que sea cometido en estado de enajenación o no.
- c) Cualquier indemnización que se derive después de los 182 días.

- d) Gastos por demandas que se deriven por demandas judiciales o extrajudiciales, promovidas en contra del conductor y/o asegurado, por sus víctimas, herederos legales o persona que se ostente como tal.
- e) Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente los hechos.
- f) Si hubiera en el siniestro dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

10 POLIZA SEGURO DE TRANSPORTES LICONSA

CONDICIONES ESPECIALES

10.1 POLIZA: Seguro de transportes

TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

10.2 BIENES CUBIERTOS

- **LECHE EN CUALQUIER PRESENTACION**
- **SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS**

Empacados en diferentes presentaciones, así como sus canastillas de transporte de cualquier material, y otros tipos de embalajes o tanques que se utilizan para el transporte de leche líquida, polietileno para envases, producto terminado y suplementos alimenticios en envases propios del mismo y equipo electrónico.

10.3 MEDIOS DE CONDUCCION

Cualquier medio de conducción.

10.4 RIESGOS A CUBRIR

- Todo riesgo
- Bodega a bodega
- Desempaque diferido

10.5 LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE

Leche en polvo, producto terminado	\$ 4'000,000.00 M. N. Trailer con doble caja
Y suplementos alimenticios	\$ 3'500,000.00 M. N. Trailer caja seca
	\$ 1'200,000.00 M. N. Torton
	\$ 600,000.00 M. N. 4.5 o mas toneladas
Leche líquida pipas	\$ 600,000.00 M. N.

Polietileno, bondpolifoilo y cartón corrugado **750,000.00 M. N.**
Equipo electrónico **\$ 1'500,000.00 M. N.**

PRESUPUESTO DE EMBARQUES ANUALES

Materia prima, producto terminado,
Suplemento alimenticio y leche liquida **\$ 1,450'000,000.00 M. N.**
N.

DEDUCIBLES

Robo total y parcial: 10% sobre el valor total del siniestro,
con mínimo de \$ 2,000.00 M. N.
Demás riesgos: 5% sobre el valor total del siniestro
con mínimo de \$ 2,000.00 M. N. .

ORIGEN Y DESTINO

Dentro de la republica mexicana y/o viceversa

VALOR PARA EL SEGURO

1. Leche en polvo: a valor de factura
2. Producto terminado a precio neto de venta al contado en la localidad
3. Donde ocurrió la perdida o daño al momento del siniestro.
4. Suplementos alimenticios a valor de factura de venta.
5. Leche liquida a precio de venta al contado en la localidad en donde ocurrió el siniestro (el precio de leche liquida es un precio señalado por el gobierno federal exento de iva.

CONDICIONES ESPECIALES

Esquema:

CASH FLOW CON UN STOP LOSS

Suma asegurada

El cash flow será por **\$1'000,000.00 M. N.** lo que significa que LICONSA absorberá los siniestros desde el primer peso hasta el **\$1'000,000.00 M. N.**

El stop los empezara a operar desde el **\$1'000,001.00 M. N.**, hasta los **\$ 6'000,001.00 M. N.** lo que significa que la suma asegurada de esta cobertura será por **\$5'000,000.00 M. N.** .

ADMINISTRACION DEL CASH FLOW

Quedan cubiertas bajo este seguro todas aquellas reclamaciones que LICONSA presente durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando rebasen los deducibles estipulados. Las declaraciones de los siniestros se presentaran mensualmente y la compañía aseguradora tendrá que entregar los convenios de ajuste correspondientes.

LICONSA pagara a la aseguradora el monto de la pérdida menos el deducible más los gastos administrativos sobre el monto de la pérdida, aplicando la siguiente formula:

$$Pa = (\text{imp} * (1 + f)) - d$$

Donde:

Pa= prima de ajuste

Mp= monto de la perdida

F= factor a proponer por el licitante en la oferta económica.

D= deducible de acuerdo a las condiciones de la póliza

La aseguradora pagara a LICONSA el monto de la perdida menos el deducible y entregara un reporte acumulado mensual de los pagos de siniestros.

STOP LOSS

Se requiere cotizar un STOP LOSS por \$ 5'000,000.00 que opere a partir de \$ 1'000,001.00 hasta \$6'000,001.00 bajo las condiciones anteriormente descritas.

En caso de que la siniestralidad acumulada en la vigencia rebase el \$ 1'000,001.00 empezara a operar esta cobertura y los siniestros serán pagados por la aseguradora, hasta por un monto total de \$ 5'000,000.00.

Para la póliza de transporte terrestre CASH FLOW STOP LOSS, “el ajuste CASH FLOW se realizará al término de la vigencia en el entendido de que los siniestros presentados en el transcurso de la vigencia serán pagados por la aseguradora

10.6 CLAUSULA DE EVALUACION DE PÉRDIDAS O DAÑOS

1. **MATERIA PRIMA.** La evaluación de pérdida o daños reclamados será a valor factura.
2. **PRODUCTO TERMINADO.** La evaluación de pérdida o daño reclamado por productos terminados y manufacturados, su precio neto de venta al contado en la localidad donde ocurrió la perdida o daño al momento del siniestro.
3. **SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.** La evaluación de perdida o daños reclamado será a valor factura de venta
4. **LECHE LIQUIDA.** La evaluación de pérdida o daño reclamado por la leche liquida será su precio neto de venta en la localidad o trayecto donde ocurra el siniestro de su destino final.

5. Queda aceptado entre asegurado y aseguradora que la forma para ejercer la administración de perdidas, será con base al procedimiento regular para la atención y servicios de siniestros, donde el asegurado presenta las reclamaciones que se deriven en los términos y condiciones aquí pactados, quedando a cargo de la aseguradora la elaboración de los expedientes respectivos de ajuste de perdidas cuya relación valorizada presentara mensualmente al asegurado, para efectuar la disposición periódica del fondo previsto de \$ 1'000,000.00 M. N. hasta que este sea agotado.
6. La cobertura stop los entrara en vigor en forma automática y quedaran a cargo de la aseguradora el 100% de las perdidas indenminizables después de deducibles hasta el límite de responsabilidad de \$ 5'000,000.00 M. N. dentro de la vigencia establecida en la póliza.
7. El costo por la administración de perdidas en % y la prima por la cobertura "STOP LOSS" se indicara en la propuesta económica.

Se entiende y conviene que los honorarios que cobrara la aseguradora por el primer concepto se aplicaran con base a la cuota citada aplicable al monto global y por cada siniestro de acuerdo a los convenios de ajuste correspondiente y para el segundo rubro a partir del inicio de la cobertura una vez agotado el limite de \$ 1'000,000.00 M. N.

10.7 CLAUSULA DE PRELACION

10.7 EXCLUSIONES:

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por el asegurado, el beneficiario o sus enviados, ya sea que actúe solo o en colusión con otras personas.
- Por falta o deficiencia del envase empaque o embalaje o bien, cuando estos sean inadecuados, asimismo, cuando se exceda la capacidad de sostén de la estiba de la mercancía. Esta exclusión aplica cuando el asegurado tenga injerencia en tal embalaje o envase, estiba o preparación.
- La naturaleza precederá inherente a los bienes, vicio propio.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia naturaleza de los bienes y desgaste natural de los mismos.
- Empleo de vehículos no aptos para transportar el tipo de mercancía o que resultaran obsoletos, con fallas o defectos latentes, que no pudieran ser ignorados por el asegurado o permisionario.
- Uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva también por las propiedades toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- Extravío, robo o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- El abandono o dejación de los bienes por parte del asegurado o de quien sus intereses represente, hasta en tanto que la compañía haya dado su autorización por escrito, siempre y cuando la perdida total real de los mismos resulten inevitables o cuando el costo y los gastos para recuperar, reacondicionar y

reexpedir (o cualquiera de ellos) exceda el valor de las mercancías su llegada al destino al que van aseguradas.

- También, cuando los bienes se transporten en vehículos propiedad del asegurado o se encuentre bajo cuidado o responsabilidad, se excluye la pérdida o daño de tales bienes por abandonar dicho vehículo o por no tomar las medidas de seguridad necesarias para protegerlos de eventos fortuitos o robo, a menos que el asegurado demuestre que no fue posible tomarlas por causa de fuerza mayor, esta exclusión abarca a las unidades de transporte terrestre con la mercancía a bordo.
- Falta de registro en la mercancía cuando esta impida su identificación y recuperación en caso de siniestro.
- Falta de marcas en el envase, empaque o embalaje de los bienes asegurados, que indiquen su naturaleza frágil o las medidas de precaución o que carezcan de la simbología nacional o internacional utilizada en el transporte de bienes.
- La aprobación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa y origen.
- La colisión de la carga y no del vehículo, con objetos que se encuentren fuera del medio de transporte o por caídas o por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados, o por sobrepasar la capacidad dimensional de carga, o de la superestructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho y alto.
- Variación de temperatura y/o atmosférica.
- La pérdida, daño o gastos causados directamente por demora, aun cuando dicha demora sea a consecuencia de un riesgo asegurado.
- La violación por el asegurado de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- Actos terroristas o de sabotaje.
- Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimiento durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta póliza.
- Cuando el asegurado no celebre con el transportista un contrato de prestación de servicios (carta de porte) o cuando después de un siniestro por colisión o robo del vehículo, el asegurado no haga ante la autoridad correspondiente su declaración de hechos, conforme a lo indicado a la cláusula de comprobación.
- Además, cuando el asegurado no garantice que el transportista cuente con sus registros y permisos vigentes avalados por las autoridades competentes, mismas que deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Por guerra, huelgas y alborotos populares.
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.



- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente, por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehiculo que no reúna las características de protección adecuadas.
- En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

11 POLIZA MARITIMO Y TRANSPORTES LICONSA

11.1 CONDICIONES ESPECIALES.

11.1.2 POLIZA DE MARITIMO Y TRANSPORTES.

CON DECLARACIONES MENSUALES SOBRE LOS EMBARQUES REALES.

11.1.3 BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad del asegurado o sobre los que tenga interés asegurable consistente en:

- Leche en polvo en cualquier presentación.

Empacada en sacos de 25 kilogramos o 22.5 kilogramos en bolsas de polietileno y papel Kraft. Sin estar limitados a lo antes expresado el término (sin estar limitado a lo antes expresado) se refiere a la posible variación en contenido y materiales de empaque. En zona metropolitana se cuenta con custodios como medidas de seguridad, en dichas zonas se contemplan ya que dichas zonas se realizan el mayor número de envíos.

11.1.4 LA VIGENCIA DE LA COBERTURA: SURTIRA EFECTO COMO SIGUE:

A partir de que los embarque salgan de la bodega del remitente desde y no limitado a la UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO POLONIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CANADA, AUSTRALIA, NUEVA ZELANDA, REPUBLICA DE IRLANDA, IRLANDA DEL NORTE, ARGENTINA Y URUGUAY durante el curso normal del viaje continuando con la llegada a las bodegas de LICONSA y/o de bodegas de terceros terminando con la apertura y descarga de los contenedores o cualquier medio de transporte y la verificación de su contenido, en los puntos de destino final plantas de proceso en la republica mexicana (bodega a bodega).

11.1.5 MEDIO DE CONDUCCION.

- Embarques marítimos: porta contenedores aptos para el transporte de leche en polvo, en contenedores de 40 pies y de 20 pies, adecuados para operar en puertos mexicanos. Sin importar la edad del buque o bandera de conveniencia.
- Embarques terrestres: no limitados a: vehículos o camión o ferrocarril o cualquier medio de transporte o sus combinaciones, y/o conexiones, servicios publico y/o propios y/o de alquiler y/o rentados y/o de terceros bajo su responsabilidad.

11.2 RIEGOS CUBIERTOS.

- **Todo riesgo:** será la suma de todos los riesgos adicionales, incluyendo maniobras de carga y descarga.
- **Tobo de bulto por entero:** cubre los bienes asegurados contra la falta de entrega de bultos completos por robo o extravió. No se amparan faltantes de contenidos en los bultos.
- **Bodega a bodega.**
- **Huelgas, alborotos populares y vandalismo.**
- **Contacto con otras cargas o contaminación.**
- **Mermas y derrames:** ampara los bienes asegurados contra pedida o daños causados directamente por mermas y/o derrames, pero únicamente cuando estos sean motivados por la rotura del envase o contener en que están siendo transportados, cualquiera que estas sean.
- **Desempaque diferido con un periodo máximo de 30 días.**
- **Estadía en bodegas y recintos aduanales hasta 90 días (las estadías pueden ser recintos fiscales y en bodegas de distribución de LICONSA).**

11.3 SUMA ASEGURADA

PRESUPUESTO DE EMBARQUES ANUALES \$ 460,250, 000.00 USCY.

LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE.

MARITIMO \$ 31'500,000.00 USCY.

TERRESTRE. \$ 6'300,000.00 USCY.

CUOTA: Se presentara en oferta económica

11.4 DEDUCIBLES

Este será de 1.5% sobre el valor total del embarque, del furgón del ferrocarril o del vehiculo de transporte.

11.5 DECLARACIONES

El asegurado se obliga a declarar a la aseguradora todos y cada uno de los embarques mensualmente, en un plazo de 30 días naturales siguientes al mes inmediato anterior. Si por alguna razón no se cumple con este plazo, la póliza no será cancelada.

11.6 CLAUSULADO.

Cláusula de evaluación de pérdidas o daños.

La evaluación de pérdidas o daños reclamados será a valor total de la factura (incluye todos los conceptos de la misma), mas un 10% de gastos no sujetos a comprobación.

Procedimiento de las actividades de inspección, certificación y ajuste para las operaciones de carga, descarga y/o reembarque de productos lácteos

Cualquier gasto inherente a las actividades de inspección, certificación y ajuste, que se genere por la presencia de los ajustadores de la aseguradora, en todos y cada uno de los embarques que arriben o se descarguen en puerto nacional, así como en los embarques que se reciban en el interior del país procedente de importación vía terrestre o marítima, serán con cargo a la compañía aseguradora.

Cláusula de no subrogación: La aseguradora no se subrogara en contra de concesionarios o distribuidores y filiales.

Formula de bonificación:

Exclusiones.

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por el asegurado, el beneficiario o sus enviados, ya sea que actúe solo o en colusión con otras personas.
- La naturaleza precederá inherente a los bienes, vicio propio.
- Derrame normal, merma natural, perdida normal de peso o volumen por la propia deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Bienes rechazados por el destinatario, que sean asegurados en su regreso a su lugar de origen y que no se declaren en la solicitud como "bienes rechazados".
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.
- En la cobertura de oxidación, queda excluida la perdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehiculo que no reúna las características de protección adecuadas.

En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

Las zonas de exclusión para la cobertura de huelgas y alborotos populares es conforme a los siguientes países.

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTAN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBEÑA
ARMENIA	MACEDONIA



AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPUBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
GONGO, ZAIRE	TADJIKSTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	LNDONESIA (DISTINTO DE JAVA)

Lista sujeta a actualización durante la vigencia de la póliza.

Para efecto de habilitar alguna de estas zonas será necesaria que nuestro asegurado de aviso por lo menos 15 días hábiles antes de entrar a cualquiera de estas zonas y someter a la consideración de la compañía la aceptación o no de la misma, por lo que solicitamos nos ratifiquen que se incluirá dentro del texto de su póliza.

Cláusulas de carga del instituto

**Endoso de carga "ism" (International safety Management) (jc 981019 1 mayo 1998.
Aplicable a embarques a bordo de transbordadores de pasajeros ro-ro.**

Aplicable a partir del 1 de julio de 1998 en lo que se refiere procedimiento de las actividades de inspección, certificación y ajuste para las operaciones de carga, descarga y/o reembarque de productos lácteos.

Cualquier gasto inherente a las actividades de inspección, certificación y ajuste, que se genere por la presencia de los ajustadores de la aseguradora, en todos y cada uno de los embarques que arriben o se descarguen en puerto nacional, así como en los embarques que se reciban en el interior del país procedente de importación vía terrestre o marítima, serán con cargo a la compañía aseguradora.

Cláusula de no subrogación: la aseguradora no se subrogara en contra de concesionarios o distribuidores y filiales.

Formula de bonificación:

Exclusiones.

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por el asegurado, el beneficiario o sus enviados, ya sea que actúe solo o en colusión con otras personas.
- La naturaleza precederá inherente a los bienes, vicio propio.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Bienes rechazos por el destinatario, que sean asegurados en su regreso a su lugar de origen y que no se declaren en la solicitud como "bienes rechazados".
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.

- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehiculo que no reúna las características de protección adecuadas.

En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

Las zonas de exclusión para la cobertura de huelgas y alborotos populares son conforme a los siguientes países.

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTAN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPUBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
GONGO, ZAIRE	TADJIKISTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA)

Lista sujeta a actualización durante la vigencia de la póliza

Para efecto de habilitar alguna de estas zonas será necesario que nuestro asegurado de aviso por lo menos 15 días hábiles antes de entrar a cualquiera de estas zonas y someter a la consideración de la compañía la aceptación o no de la misma, por lo que solicitamos nos ratifiquen que se incluirá dentro del texto de su póliza.

Cláusulas de carga del instituto

Endoso de carga "ism" (International safety Management) (jc 981019 1 mayo 1998.

Aplicable a embarques a bordo de transbordadores de pasajeros ro-ro.

Aplicable a partir del 1 de julio de 1998 en lo que se refiere a embarques a bordo de:

1. Embarcaciones para el transporte de mas de 12 pasajeros y.
2. Buques tanque para el transporte de petróleo, productos químicos, gas, productos a granel, así como embarcaciones para el transporte de carga a alta velocidad de 500 toneladas brutas registradas o mas.

Aplicable a partir del 1º. De julio de 2002 en lo que se refiere a embarques a bordo de todas las demás embarcaciones para el transporte de carga y en plataformas de perforación móviles, de 500 toneladas brutas registradas o más.

Este seguro no ampara pérdida, daño o gasto en donde los bienes asegurados están transportados a bordo de una embarcación que no cuenta con un certificado de administración de la seguridad ("smc") bajo los términos del código "ism" o cuyos propietarios u operadores no cuentan con un documento de cumplimiento ("doc.") bajo los términos del código "ism" si, en el momento de embarcar los bienes asegurados a bordo de la embarcación, el asegurado sabía o, en el curso normal de sus negocios, debería haber sabido:

- A) Que la embarcación no contaba con certificación de acuerdo con lo establecido en el código "ism", o
- B) Que los propietarios u operadores no contaban con un documento de cumplimiento vigente.

Según se requiere bajo los términos del convenio "solas" de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Esta exclusión no será aplicable si este seguro ha sido cedido a la parte que presenta una reclamación bajo esta póliza, quien ha comprado o ha convenido en comprar los bienes asegurados de buena fe, bajo los términos de un contrato obligatorio.

Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva del instituto CI356 fechada el 1.10.90, acorde al siguiente texto:

1 esta cláusula debe eliminar y ser considerada sobre cualquier asunto en contrario que se diga dentro del texto de la póliza de seguros.

En ningún caso este seguro debe cubrir responsabilidad por daños o gastos directos o indirectos causados o contribuidos para, por o que surjan por medio de:

- 1.1 Radiaciones ionizantes y/o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho proveniente de la utilización de combustible nuclear.
- 1.2 Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras riesgosas o contaminadas propiedad de 3s de cualquier instalación nuclear, reactor u otras piezas nucleares o componentes nucleares inclusive.
- 1.3 Cualquier arma de guerra empleando energía atómica o nuclear por **disión** o fusión o cualquier otra reacción similar o pérdida de material.

Cláusula de clasificación del instituto CI354 1.8.97

Las cuotas de transporte marítimo para este seguro se aplican exclusivamente a cargas y/o intereses transportados por barcos de acero de auto propulsión los cuales deben tener clasificación expedida por alguna de las siguientes sociedades:

Lloyd's register.

American bureau of shipping.

Bureau ventas.

China classification society

Germanischer Lloyd.

Korean register of shipping

Maritime register of shipping

Nippon kanji kyokai

Norske ventas

Registro italiano

Siempre y cuando estos barcos reúnan las siguientes condiciones.

A) 1. Ningún transporte de carga a granel y/o cargas combinadas podrá ser transportado en barcos con mas del 0 años de antigüedad.

Exclusiones:

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por el asegurado, el beneficiario o sus enviados, ya sea que actúe solo o en colusión con otras personas.
- Por falta o deficiencia del envase empaque o embalaje o bien, cuando estos sean inadecuados, asimismo, cuando se exceda la capacidad de sostén de la estiba de la mercancía. Esta exclusión aplica cuando el asegurado tenga injerencia en tal embalaje o envase, estiba o preparación.
- La naturaleza precederá inherente a los bienes, vicio propio.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia naturaleza de los bienes y desgaste natural de los mismos.
- Empleo de vehículos no aptos para transportar el tipo de mercancía o que resultaran obsoletos, con fallas o defectos latentes, que no pudieran ser ignorados por el asegurado o permisionario.
- Uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva también por las propiedades toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- Extravío, robo o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- El abandono o dejación de los bienes por parte del asegurado o de quien sus intereses represente, hasta en tanto que la compañía haya dado su autorización por escrito, siempre y cuando la perdida total real de los mismos resulten inevitables o cuando el costo y los gastos para recuperar, reacondicionar y reexpedir (o cualquiera de ellos) exceda el valor de las mercancías su llegada al destino al que van aseguradas.
- También, cuando los bienes se transporten en vehículos propiedad del asegurado o se encuentre bajo cuidado o responsabilidad, se excluye la perdida o daño de tales bienes por abandonar dicho vehiculo o por no tomar las medidas de seguridad necesarias para protegerlos de eventos fortuitos o robo, a menos que el asegurado demuestre que no fue posible tomarlas por causa de fuerza mayor, esta exclusión abarca a las unidades de transporte terrestre con la mercancía a bordo.
- Falta de registro en la mercancía cuando esta impida su identificación y recuperación en caso de siniestro.
- Falta de maracas en el envase, empaque o embalaje de los bienes asegurados, que indiquen su naturaleza frágil o las medidas de precaución o que carezcan de la simbología nacional o internacional utilizada en el transporte de bienes.
- La aprobación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- Daños indirectos, perdida de mercado, perdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa y origen.

- La colisión de la carga y no del vehículo, con objetos que se encuentren fuera del medio de transporte o por caídas o por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados, o por sobrepasar la capacidad dimensional de carga, o de la superestructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho y alto.
- Variación de temperatura y/o atmosférica.
- La pérdida, daño o gastos causados directamente por demora, aun cuando dicha demora sea a consecuencia de un riesgo asegurado.
- La violación por el asegurado de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- Actos terroristas o de sabotaje.
- Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimiento durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta póliza.
- Cuando el asegurado no celebre con el transportista un contrato de prestación de servicios (carta de porte) o cuando después de un siniestro por colisión o robo del vehículo, el asegurado no haga ante la autoridad correspondiente su declaración de hechos, conforme a lo indicado a la cláusula de comprobación.
- Además, cuando el asegurado no garantice que el transportista cuente con sus registros y permisos vigentes avalados por las autoridades competentes, mismas que deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Por guerra, huelgas y alborotos populares.
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.
- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente, por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehículo que no reúna las características de protección adecuadas.
- En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

12 MARITIMO Y TRANSPORTES, CASCOS EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DICONSA S. A. DE C. V.

12.1 Asegurados: DICONSA S. A. DE C. V. y/o sucursal Centro, Sucursal Oaxaca y Sucursal Sureste.

Separación de Intereses: Cada uno de los asegurados cubiertos, por esta póliza, tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Bienes Cubiertos:

Embarcaciones, Motores fuera de Borda

SUCURSAL	TIPO DE EMBARCACION	VALOR CONVENIDO
CENTRO	LANCHA GUICHAMIA II AÑO DE CONSTRUCCION 1984 CAPACIDAD 8 TONS. MOTOR FUERA DE BORDA	CASCO \$ 27,330.00 MOTOR \$ 80,500.00 TOTAL: \$ 107,838.00
OAXACA	LANCHA IMEMSA FIBRA DE VIDRIO AÑO DE CONSTRUCCION 1998 CAPACIDAD 1.2 TONS. MOTOR FUERA DE BORDA	CASCO \$ 24,700.00 MOTOR \$ 20,700.00 TOTAL: \$ 45,400.00
OAXACA UNICAMENTE EN PUERTO*	LANCHA GUICHAMIA I AÑO DE CONSTRUCCION 1991 CAPACIDAD 8 TONS. MOTOR FUERA DE BORDA	CASCO \$ 33,275.00 MOTOR \$ 67,600.00 TOTAL: \$ 100,875.00
SURESTE	LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO AÑO DE CONSTRUCCION 1996 CAPACIDAD 3 TONS. MOTOR FUERA DE BORDA	CASCO \$ 70,100.00 MOTOR \$ 11,165.00 TOTAL: \$ 81,265.00
SURESTE	LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO AÑO DE CONSTRUCCION 1995 CAPACIDAD 1.5 TONS. MOTOR FUERA DE BORDA	CASCO \$ 81,200.00 MOTOR \$ 18,335.00 TOTAL: \$ 99,535.00
SURESTE UNICAMENTE EN PUERTO*	LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO AÑO DE CONSTRUCCION 1996 CAPACIDAD 1.5 TONS. MOTOR FUERA DE BORDA	CASCO \$ 0.00 MOTOR \$ 10,500.00 TOTAL: \$ 10,500.00

Las embarcaciones que especifican *, solo quedan cubiertas en puerto ya que no están en operación.

12.2 Sumas Aseguradas:

Casco y Motores: de acuerdo a cuadro anterior

Responsabilidad Civil y daños por la carga: \$ 300,000.00 por evento u ocurrencia.

12.3 Riesgos Cubiertos:

- Todo Riesgo
- Casco
- Responsabilidad Civil
- Daños por la carga

12.4 Condiciones y cláusulas especiales.

- R. C. Perdida de la vida, lesiones y enfermedades.
- R: C: Gastos médicos y hospitalarios.
- Daños a otras embarcaciones por colisión.
- Daños a muelles, diques y otros objetos fijos y/o móviles
- Remoción de restos.

12.5 Deducibles:

Casco: 5% Sobre el valor total del siniestro

Robo: 5% Sobre el valor total del siniestro

R. C. Sin deducible

12.6 Pago de Siniestros.

- Siniestros de hasta \$ 164,000.00 M. N. 15 días naturales una vez entregada la documentación en su totalidad, no importando la fecha de entrega de la determinación de perdida.
- Siniestros de monto mayor a \$ 164,000.00 M. N. 15 días naturales una vez entregada la documentación en su totalidad, se suscribirá convenio de ajuste, quedando en el entendido que la firma y entrega del convenio de ajuste a DICONSA no excederá de 5 días naturales, después de haber integrado el expediente, en caso de que no sea entregado el convenio de ajuste en el periodo antes descrito, la fecha para pago iniciará cuando se integre el expediente.

12.7 Límites de Navegación:

Aguas territoriales de la República Mexicana.

12.8 Base de Indemnización:

Valor de avalúo efectuado en agosto de 2005.

12.9 Reinstalación Automática.

Queda entendido y convenido no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, toda indemnización que la compañía pague durante la vigencia de la misma (excepto en perdida total), quedara automáticamente reinstalada desde la fecha del siniestro, sin costo alguno.

12.10 Errores u omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites de responsabilidad establecido en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y ser reportado por el asegurado tan pronto como sea posible.

12.11 Cláusula de no subrogación de derechos:

La aseguradora se subrogará por el importe de la cantidad pagada en todos los derechos contra terceros, que por causa de daño indemnizado, correspondan al asegurado, sin embargo cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el asegurado por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación, excepto si se trata de intencionales, dolo o mala fe.

La aseguradora no se subrogará en contra de empresas filiales o sucursales, o unidades operativas, o almacenes, o tiendas rurales o entidades o dependencias de SEDESOL.

12.12 EXCLUSIONES.

- A. Daños materiales causados por apresamiento, confiscación, destrucción, o daño por incendios o barcos de guerra, piratería, apoderamientos, arrestos, restricciones, detenciones u otras actividades de guerra o beligerancia, actos de reyes, príncipes o pueblos en persecución de hostilidades o en la aplicación de sanciones bajo convenios internacionales, ya ocurran antes o no, después de declaración de guerra y sean por un beligerante o no, incluyendo facciones empeñadas en guerra civil, rebelión, revolución, o insurrección o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, bombardeos aéreos, minas flotantes o estacionarias o torpedos perdidos o abandonados, así como cualquier arma de guerra que emplee energía atómica o fuerza radioactiva.
- B. Daños materiales causados por baratería del capitán o tripulación,
- C. Violación por el asegurado a cualquier ley, disposición o reglamento expedido por autoridades nacionales o extranjeras cuando la misma haya influido directamente en la realización del siniestro.
- D. Dolo culpa o mala fe del asegurado.
- E. Reclamación derivada de pasajeros
- F. Reclamaciones derivadas de la tripulación.
- G. Terrorismo o actos terroristas y sabotaje.

Formulas de dividendos por buena siniestralidad.

B= Bonificación

P.N.P. = Prima neta pagada

S.O. = Siniestros ocurridos

12.13 CLAUSULADO

Cláusula de no Adhesión.

Intereses moratorios.

Prescripción

Competencia

Prelación

13 POLIZA MULTIPOLIZA DE LECHERIAS LICONSA

13. CONDICIONES ESPECIALES

13.1 MULTIPOLIZA DE LECHERIAS

Todo bien todo riesgo

Valores de reposición al 100% sumas asegurados en pesos mexicanos.

13.2 BIENES CUBIERTOS

- A) sobre la construcción material de todos los inmuebles permanentes y/o temporales, propiedad de la entidad y/o que tenga por cuenta ajena bajo su responsabilidad y/o posesión y/o que este obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo mejoras y adaptaciones pero sin estar limitado a los antes descritos.
- B) sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, existencias de leche en polvo y líquida a precio neto de venta y contenidos en general.
- C) bienes que por su naturaleza deban estar o se encuentren a la intemperie como canastillas, escaleras, antenas entre otros.
- D) dinero en efectivo y valores en general mientras se encuentren en poder del personal encargado, concesionario, distribuidores y/o terceros tanto en tránsito como estada dentro de la república mexicana (bienes que por su naturaleza deben estar a la intemperie)

13.3 SECCIONES INCLUIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS.

Con sujeción a las exclusiones particulares previstas en cada sección se cubre la pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a las propiedades aseguradas, con base a las siguientes secciones.

- H. Incendio y coberturas adicionales.
- I. Robo con violencia y/o asalto (adicionalmente robo sin violencia en oficinas) y materia primas en almacenes y bodegas.
- J. Dinero y/o valores

Todos los bienes y riesgos que se amparen bajo convenio expreso, previsto para cada sección de la multipoliza quedan incluidos bajo este esquema del seguro integral.

13.3.1 SECCION A) DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL

13.3.2 COBERTURA: TODO BIEN TODO RIESGO, PRIMER RIESGO, DESCRIBIENDO EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- Incendio rayo explosión.
- Terremoto y erupción volcánica
- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Riesgos y bienes excluidos señalados que pueden cubrirse mediante convenio expreso

13.4 VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

Limite de responsabilidad a primer riesgo: \$ 21'500,000.00 M. N.

<u>Inciso concepto</u>	<u>Ubicaciones</u>	<u>Sumas aseguradas como limite único y combinado por ubicación para edificio y contenidos:</u>
leche líquida y en polvo	2137	\$ 195,000.00 M. N.

13.4 DEDUCIBLES

INCENDIO Y EXPLOSION.

Sin deducible ni coaseguro

RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS:

10% del monto del siniestro, con mínimo de 50 días de salario mínimo vigente en el D. F. Y sin coaseguro.

TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA:

10% del monto del siniestro, y el 15% de coaseguro sobre el monto del siniestro.

OTRAS PERDIDAS:

10% del monto del siniestro, con mínimo de 50 días de salario mínimo vigente en el D. F. Y sin coaseguro.

13.5 BIENES EXCLUIDOS: la presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:

- Terrenos (incluyendo superficies, relleno, drenaje o alcantarillado), calles publicas, pavimento de vías publicas, caminos , vías de acceso, vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado, diques, depósitos naturales, canales, pozos túneles, puentes embarcaderos.
- Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.
- Águas estancadas, aguas corrientes, rios o aguas freáticas.
- Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información de cualquier tipo y descripción.
- Equipos electrónicos de procesamiento de datos, los cuales se cubren bajo los términos de la sección equipo electrónico.
- Bienes o propiedades que sean trasladados por el asegurado y/o terceros en calidad de carga, los cuales se amparan en la sección transporte de carga.

13.6 RIESGOS EXCLUIDOS:

- Contaminación: quedan excluidos de este contrato perjuicios y/o daños causados por contaminación, sin embargo, si los bienes asegurados sufren daños materiales directos causados por algún riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, incluyendo los causados por derrame de equipos de protecciones

contra incendio o algún combustible no obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).

- Perdida o daños ocasionados por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o instalaciones diseñadas para permanecer u operar en el exterior) o que se encuentren contenidas en edificios abiertos que carezcan de techo, una o mas de sus paredes, puertas o ventanas exteriores.
- Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración, cuando contraten.
- Rotura. Daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- Perdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como merma, derrame, fraude, robo, perdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por para de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños perdidos por rastazo.
- Deficiencias en la contracción o diseño de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento.
- Daños a los bienes de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.
- Daños a los bienes del asegurado durante su transporte, así como en las operaciones de carga y descarga.
- Daños a bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelacion.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad publica en lo que se refiere a la construcción u operación; la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la construcción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la perdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que esta licencia de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación.
- Daños causados por marejada y maremoto.
- Daños causados por asentamientos normales del terreno.
- Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.
- Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- Por daños o perdidas que sufran los objetos de arte.
- Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la perdida o daño afecten una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.
- Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto normalmente a presión.
- Perdidas o daños causados por explosión producida por actos vandálicos o de personas mal intencionadas.
- Edificios, instalaciones o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas ya sean controladas o no como consecuencias de terremoto y/o erupción volcánica.
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto tales como o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

- Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, así como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, la compañía será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos sujetos a presión.
- Accidentes ocurridos a maquinas y equipos electrónicos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección de rotura de maquinaria.
- Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
- Acción hostil o bélica incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por: cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.
- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción de impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad publica.

13.7 SECCION "B" ROBO DE CONTENIDOS

12.7.1 BIENES CUBIERTOS

Sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, existencias de leche en polvo y fluida a precio neto de venta y contenidos en general.

13.7.2 RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de perdida o daño físico, robo con violencia en oficinas, asalto o intento de asalto, daños materiales que se acusen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

13.7.3 VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

<u>Inciso</u>	<u>concepto</u>	<u>ubicaciones</u>	<u>Sumas aseguradas, por ubicación a primer riesgo</u>
	Leche en polvo y fluida	5235	\$ 26,000.00 M. N.

13.7.4 **DEDUCIBLES:** 10% de la pérdida con mínimo de 5 dsmsgvdf.

13.7.5 RIESGOS EXCLUIDOS

- Perdidas que provengan del robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres fiscales o postales, dinero en efectivo en metálico o billete de banco, valores u otros documentos negociables, tales como, pero no limitados a: letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad u otros, libros comerciales, así como contenidos generales en caja fuerte, cilindros invertidos, bóvedas o cajas registradoras.

- Perdidas directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Perdidas directamente causadas por saque o rapiña, que realiza, durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.
- Robo en el que intervengan personas por las cuales el asegurado fuese civilmente responsable, con las que el asegurado tenga alguna relación laboral, o que desarrollen alguna función a favor del asegurado, cualquier beneficiario o causahabientes del asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal del asegurado, socio, directores ejecutivos o empleados del asegurado, sea que actúen por si solos o en colusión con otras personas.
- Desaparición misteriosa y extravía.

13.8SECCION C) DINERO Y VALORES

13.8.1.- BIENES CUBIERTOS:

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones de LICONSA S. A. DE C. V. o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo existiendo partidas extraordinarias (aguinaldos, nominas quincenales, bonos).

Respecto a lecherías y centros de acopio, dinero en efectivo y valores en general mientras se encuentren en poder del personal encargado y/o de terceros tanto en transito como estadia dentro de la republica mexicana, quedan amparadas todas las acumulaciones de dinero y valores.

13.8.2 BIENES EXCLUIDOS:

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad de LICONSA S. A. DE C. V ., y sean pagados através del sistema financiero.

13.8.3RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de perdida o daño físico a los bienes asegurados contemplados en forma ilustrativa y no limitativa, a los siguientes:

- Robo con violencia.
- Asalto o intento de asalto
- Incapacidad física de la (s) personas portadoras (s)
- Accidente de (los) vehiculo (s) portador (es).

13.8.4 Valores declarados y limites de responsabilidad:

<u>Inciso</u>	<u>concepto</u>	<u>ubicaciones</u>	<u>riesgo</u>	<u>sumas aseguradas, por ubicación a primer</u>
	leche en polvo	5235		\$ 26,000.00 M. N.
	Y liquida			

14 POLIZA CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES

14. CONDICIONES ESPECIALES

13.1 POLIZA: CONCESIONARIOS Y DITRIBUIDORES

14.2 GRUPO ELEGIBLE:

Participan dentro del siguiente plan todas las personas que son concesionarios y distribuidores de **LICONSA S.A. DE C.V** al servicio del contratante.

a) suma asegurada por persona	\$ 30,000.00 M. N.	
no. de concesionarios		1,851
b) suma asegurada por persona	\$ 15,000.00 M. N.	
distribuidores		3,336
		5,187 ASEGURADOS EN TOTAL

14.2.1 BENEFICIO BASICO

Al ocurrir el fallecimiento de alguno de los participantes, durante la vigencia de la póliza se le pagara a **LICONSA S. A. DE C. V** el monto asegurado (si existe) por el concesionario o distribuidor y el resto de la suma asegurada será para los beneficiarios designados por el asegurado.

14.2.3 CLAUSULADO

Edades de aceptación: se aceptaran en el plan todos los concesionarios y distribuidores con edad mayor o igual a 18 años, siendo la edad máxima de aceptación los 75 años.

Queda entendido que la edad máxima de aceptación para este seguro es de 75 años, sin embargo la aseguradora ganadora se compromete a otorgar cobertura bajo los mismos términos y condiciones a personas que rebasen esta edad, considerando la extraprima por cada caso en particular siempre y cuando la proporción que exista entre el total de suma asegurada no sea mayor al 3% con respecto a la suma asegurada total de la colectividad.

14.2.4 BENEFICIO IRREVOCABLE

El beneficiario irrevocable será **LICONSA S.A. DE C.V** Hasta por el monto insoluto del adeudo.

Al fallecimiento del asegurado, en caso de existir remanente, este se pagara a los beneficiarios designados por el asegurado en el consentimiento.

UNA VEZ CONTRATADA LA POLIZA, ESTA SERA INDISPUTABLE SE AMPARA EL SUICIDIO DESDE INICIO DE VIGENCIA

14.2.5 ADMINISTRACION DEL PLAN

Será bajo el sistema llamado autoadministración, sin reportar movimientos durante la vigencia, realizado el ajuste anual al final de esta.

CONSENTIMIENTOS:

Los concesionarios o distribuidores que no hayan llenado su consentimiento o que sean de nuevo ingreso, deberán de hacerlo en la papelería de la compañía correspondiente.

Para todos los demás se deberá emitir un endoso en el cual se validen los consentimientos de cualquier compañía aseguradora.

El objetivo de esta póliza es finiquitar adeudos del concesionario o distribuidor de LICONSA S. A. DE C. V, por lo que la aseguradora acepta cubrir automáticamente un incremento en la indemnización hasta el 15%.

15 PÓLIZA DE VEHÍCULOS 2008

1. Automóviles.
2. Camiones carga ligera hasta 3 1/2 toneladas
3. Camiones carga pesada mayores a 3 1/2 toneladas
4. Motocicletas.
5. Autobuses/Microbuses.
6. Vehículos propiedad de **SEDESOL, LICONSA, DICONSA, OPORTUNIDADES, INAPAM, FONHAPO, INDESOL, CONEVAL, FONART, CORETT** o de terceros que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control.

15.1. RIESGOS CUBIERTOS.

a) Daños materiales:

Los daños o pérdidas materiales que sufra el Vehículo Asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:

- Colisión.
- Vuelcos.
- Incendio, rayo y explosión aún cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.
- Riesgos Hidrometeorológicos, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, mítines, alborotos populares, motines, personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.
- Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo Asegurado es desplazado; caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento. Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.
- Queda ampara la rotura, robo o intento de robo de cristales, así como los daños a los marcos.

- Adicionalmente se extiende a cubrir los daños causados por penetrar interior del vehículo asegurado, así como los daños ocasionados al interior del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas, derivados del intento de robo de partes o accesorios que se encuentren instalados dentro del vehículo asegurado. La protección de estos daños, no incluye el robo de partes o accesorios, para estos casos no se aplicará deducible.

b) Robo total:

Cubre el apoderamiento del Vehículo Asegurado en contra de la voluntad del conductor o Asegurado como resultado del robo y/o asalto, o cuando el vehículo desaparece del lugar donde se dejó estacionado; igualmente quedan amparadas las pérdidas o los daños materiales que sufra el Vehículo Asegurado a consecuencia del Robo Total.

- La protección de esta cobertura operará aún cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza. No se cubre cuando éste sea cometido a familiares de empleados del Asegurado.

c) Responsabilidad civil por daños a terceros:

La Responsabilidad Civil en que incurra y de la cual resulte civilmente responsable el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros, en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral, que en su caso sea condenado por la autoridad competente.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo.

d) Servicios de asistencia:

Los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados al presentarse una avería automovilística, accidente personal o enfermedad, como son asistencia desde el kilómetro cero, envío y pago de mecánico, envío y pago de remolque o grúa, referencia de talleres mecánicos, asistencia para la denuncia de robo, asistencia médica y su traslado, asistencia administrativa para trámites funerarios, etc., esta cobertura aplica a todas las unidades amparadas.

Gastos médicos ocupantes:

El pago de gastos médicos por los conceptos que adelante se enumeran, originados por lesiones corporales que sufra cualquier persona ocupante del Vehículo Asegurado, en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos cubiertos por esta póliza, son los siguientes:

- Hospitalización: alimentos y cuarto en hospital (cuarto privado Standard, como tal un cuarto con teléfono, televisión y baño privado o su equivalente), fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general prótesis, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- Atención médica: Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas, fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- Enfermeros: El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras, titulados o que tengan licencia para ejercer.
- Servicio de ambulancia: Los gastos erogados por el servicio de ambulancia cuando sea indispensable.
- Costos de gastos funerarios por concepto de muerte accidental originada por lesiones corporales que sufran los ocupantes del Vehículo Asegurado, en accidentes de tránsito, como se menciona en el primer párrafo de esta cobertura.

e) Equipo especial, adaptaciones y/o conversiones:

Esta cobertura se extiende para cubrir los siguientes riesgos:

- Los daños materiales que sufran las adaptaciones, conversiones ó equipo especial instalado en el Vehículo Asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales.
- El robo, daño ó pérdida de las adaptaciones, conversiones ó equipo especial, a consecuencia de! robo total del Vehículo Asegurado y de los daños ó perdidas materiales amparados en la cobertura de Robo Total.

f) Daños por la carga para todos los vehículos.

La Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado por daños a terceros en sus bienes y/o personas causados con la carga, que transporta el Vehículo Asegurado.

g) Asesoría y defensa legal.

Otorga los servicios profesionales de protección jurídica necesarios en los procedimientos judiciales derivados de los riesgos amparados por las coberturas de Responsabilidad Civil a terceros, por lo que en accidentes de tránsito que de acuerdo a las leyes vigentes en la República Mexicana, requieran del inicio y seguimiento de un procedimiento administrativo civil y/o penal en el que se vean afectados los intereses del Asegurado y/o propietario y/o conductor que con consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado y que a consecuencia de dicho uso, cause daño o se vea envuelto en dichos procedimientos:

- Gestionar la libertad provisional, condicional, preparatoria y/o conmutativa, según corresponda, de acuerdo al procedimiento iniciado, del conductor.
- Gestionar la liberación del Vehículo Asegurado.
- Tramitar la expedición inmediata y sin costo adicional de las fianzas necesarias, por conducto de una compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada para operar en el país y hasta por el límite de garantía contratada para esta cobertura.

- Pagar todos los gastos, costos, cauciones (diferentes al de las fianzas) y/o multas administrativas que del procedimiento se deriven, hasta por un monto equivalente al 50% del límite de garantía contratada para esta cobertura. Este monto se entenderá en adición al límite de garantía que opere para esta cobertura.
- Si el Asegurado opte por la contratación de otros abogados, los honorarios profesionales de los mismos se cubrirán hasta por un límite máximo del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro. En éste caso, la responsabilidad de la Compañía se limitará al pago de dichos honorarios.

15.2 VALORES ASEGURADOS 2008.

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

Daños materiales

Valor Comercial al momento del siniestro, será el valor más alto de la guía EBC más el 10% que corresponda al mes de la fecha del siniestro, a excepción de los vehículos modelos 2007 y 2008 cuyo valor comercial será el de la factura.

Modelos Antiguos (anteriores a 1989), el valor comercial será el señalado en el libro azul más un 10%,

Robo Total

Valor Comercial al momento del siniestro, será el valor más alto de la guía EBC que corresponda al mes de la fecha del siniestro más el 10%, a excepción de los vehículos modelos 2007 y 2008 cuyo valor comercial será el de la factura.

Responsabilidad Civil LUC:

\$1'000.000.00 M. N.

Gastos Médicos a Ocupantes

\$100,000.00 M. N. por ocupante. (Se considera al conductor y a los pasajeros)

Asesoría y defensa legal

\$1'000.000.00 M. N.

15.3. DEDUCIBLES

Daños materiales

3% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.

Robo total

5% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.

Rotura o robo de cristales

20% del valor del cristal dañado.

Equipo especial y/o adaptaciones y/o conversiones

25% del valor del equipo dañado.

15.4. CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- a) Cobertura automática por treinta días hábiles para autos nuevos, esta cobertura ampara a automóviles nuevos de agencia y transferencias al Instituto por 30 días sin necesidad de dar previo aviso.
- b) Robo parcial en cristales incluyendo marcos y gomas con deducibles de rotura de cristales.
- c) Omisiones y/o Errores.
- d) Para la cobertura de gastos médicos ocupantes se cubren las lesiones ocasionadas exclusivamente a consecuencia de la colisión en automóviles, ómnibus, autobuses, camiones y microbuses, motocicletas, etc., la suma asegurada será por ocupante, no importando el número de ocupantes del vehículo, es decir cubrirá al conductor, tripulantes, lesionados y pasajeros por un monto de hasta \$100,000.00 MN por persona.
- e) Se cubrirán adicionalmente dentro de la cobertura de gastos médicos aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos destinados para el transporte de personas con un máximo por persona de \$100,000,00 M. N.
- f) Se cubrirán los gastos de entierro por fallecimiento como consecuencia de accidente del vehículo asegurado con una suma asegurada de \$40,000.00 M. N. por persona.
- g) Cobertura retroactiva de treinta días hábiles para declarar altas de autos no de agencia y bajas de las unidades.
- h) Convenio de indemnización del 75% del valor de la unidad para los vehículos con pérdida total que carezcan de documentación para complementar el ajuste normal.
- i) En casos especiales se dispensara cierta documentación solicitada inicialmente por la aseguradora o que esta sea sustituida por otra documentación.
- j) Opción para siniestros parciales por medio de la cual se puede elegir entre la reparación del vehículo o la pérdida total cuando el costo de dicha reparación se encuentre entre el 50 y 75% sobre el valor de dicho vehículo.
- k) Responsabilidad civil por la carga no peligrosa.
- l) Responsabilidad civil cruzada entre vehículos del asegurado.
- m) Fórmula de dividendos por baja siniestralidad no sujeta a renovación y se calculará por el total de la plantilla vehicular de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$D = .65^* (.70 PN - 1.1 CNS)$$

Donde:

D = DIVIDENDO.



PN = PRIMA NETA.
CNS = COSTO NETO DE Siniestralidad

- q) Intereses moratorios.
- r) Salvamentos.
- s) Venta de salvamentos.
- t) Pronto pago.
- u) Anticipo de pagos.
- v) Cláusula de prelación.
- w) No adhesión.

15.5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- a) El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
- b) Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargado o someterlo a tracciones excesivas.
- c) Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- d) La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- e) Responsabilidad Civil por carga peligrosa.

16 PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

16. COLECTIVIDAD ASEGURABLE.

Ampara los niños y niñas que se encuentren dentro de las guarderías y estancias infantiles como beneficiarios del programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras.

16.1 PERIODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá a los infantes durante su permanencia en las guarderías y/o estancias infantiles; también se cubrirán los trayectos y participación en los eventos deportivos, sociales, excursiones, actividades culturales, recreativas y cualquier otro evento realizado, autorizado por la SEDESOL.

16.2 EDADES DE ADMISION

De 1 a 3 años 11 meses de edad con capacidades normales
Hasta 5 años 11 meses para niños con capacidades diferentes.

16.3 TERRITORIO:

Nacional.

16.4 PROMEDIO DE NIÑOS POR ESTANCIA:

20 niños.

TOTAL DE NIÑOS ASEGURADOS: 115,000 CON INCREMENTOS MENSUALES HASTA LLEGAR A 195, 000 NIÑOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

16.5 COBERTURAS

- I) Muerte Accidental
- II) Perdidas orgánicas Escala "B" hasta \$ 20,000.00
- III) Reembolso de Gastos Médicos por accidente hasta \$ 20,000.00
- IV) Gastos funerarios (solo en casa de muerte accidental) hasta \$ 20,000.00.

NO APLICA DEDUCIBLE A LAS COBERTURAS ARRIBA SEÑALADAS.

RIESGOS CUBIERTOS

El pago de la indemnización por muerte accidental, pérdidas orgánicas por accidente, hasta limite establecido.

I) Muerte accidental si a consecuencia de un accidente cubierto sufrido por el asegurado y dentro de los 182 días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

II) Pérdidas orgánicas por accidente: con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente cubierto y dentro de los 182 días de la fecha del mismo sufra cualesquiera de las Pérdidas enumeradas en esta sección, la Compañía pagará al Asegurado de acuerdo a la siguiente tabla previa comprobación medica:

Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos Ojos
100%

Una mano y un pie

100%

Una mano o un pie y la vista de un ojo

100%

Pérdida total del brazo o de una mano

60%

Pérdida total de pulgar y del índice de una mano

25%

Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano

30%

Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano

25%

Pérdida total del pulgar y de otro dedo (no siendo el índice) de una mano

25%,

Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano

20%

Pérdida total del pulgar solo

20%

Pérdida total del índice

15%

Pérdida total de dedo mayor del anular o del meñique

5%

Pérdida total de dos de estos ultimas tres dedos

10%

Pérdida total de una pierna o un pie

50%

Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos

30%

Pérdida del maxilar interior

30%

Pérdida total de un ojo

30%

Sordera completa

25%

Acortamiento por lo menos en 5 cm. de un miembro inferior

15%

Pérdida total de pulgar de un pie

5%

II) GASTOS FUNERARIOS

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto durante el periodo de cobertura contratado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ocurrido el mismo uno o mas asegurados menores de 12 años fallece la aseguradora pagara los beneficios designados, o en su caso a la sucesión legal del asegurado la suma asegurada contratada para esta cobertura.

III) REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE.

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto durante el periodo de cobertura contratado y dentro de los días siguientes a la fecha de ocurrido el mismo las lesiones sufridas por uno o mas asegurados provocan que estos requirieran la atención medica la aseguradora cubrirá hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura.

16.6 PERIODO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

Veinte días hábiles siguientes a la fecha en que concluyo el viaje o evento.

El pago de reclamaciones de siniestros será únicamente vía reembolso. Se pagara de acuerdo al Gasto Usual y Acostumbrado de la Aseguradora.

16.7 RIESGOS EXCLUIDOS

- a) Se excluyen gastos médicos por enfermedad
- b) Carreras, pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo, ya sea como piloto o acompañante.
- c) Tratamientos psiquiátricos o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis cualquiera que fueran sus manifestaciones clínicas.
- d) Los honorarios y cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado por acupunturistas, naturistas y vegetarianos. Asimismo el tratamiento medico o quirúrgico con base en hipnotismo o quelaciones.
- e) Suicidio, lesiones o alteraciones originadas por intento del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- f) Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante la interacción de este en sanatorio u hospital excepto la cama extra.
- g) Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza excepto si son de carácter accidental.
- h) Terrorismo y sabotaje.

"NOTA: los beneficiarios serán aquellos señalados en la designación de beneficiarios del seguro institucional con el que cuenta el personal del instituto.

Por lo que toca a la actualización de beneficiarios, también será la señalada en el seguro institucional mencionado."

17 CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

(ESTE ENDOSO DEBERA SER INCLUIDO EN CADA UNA DE LAS POLIZAS).

"EN AQUELLO QUE LAS PRESENTES CONDICIONES SE OPONGAN AL CONTRATO QUE SE CELEBRE, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. _____, ASI COMO A LAS BASES Y ANEXO DE LA MISMA Y A LAS ACLARACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE, TENDRAN PRELACION ESTOS TRES ULTIMOS.



18 ENDOSO QUE SE APLICA A LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS PÓLIZAS

18 ENDOSO QUE SE APLICA A LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS PÓLIZAS.

18.1 ESTÁNDARES DE SERVICIO.

Suscripción		Tiempo de respuesta	Penalización
1	Cotización dentro de contratos.	5 días	Tres al millar, por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
2	Cotización si se requiere reaseguro.	20 días	
3	Inspecciones locales.	5 días	
4	Inspecciones foráneas.	10 días	
5	Reportes de inspección.	5 días	
6	Emisión de pólizas.	10 días	
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) para cualquier póliza.	10 días	
8	Cartas cobertura cuando se requiera.	2 días	
9	Reexpedición de pólizas y endosos con errores.	7 días	
10	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5 días	
11	Entrega de notas de crédito.	10 días	

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta	Penalización
1	Proporcionar el número de siniestro	3 Días	
2	Tiempos de llegada del ajustador (daños cuando sea imprescindible)	Hasta 5 Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días	Aceptación y pago del siniestro
4	En la documentación que solicite el ajustador deberá de explicar por escrito qué probará el asegurado al proporcionarla.	Al momento de solicitar la documentación.	Quedará a opción del asegurado el proporcionarla o no.



5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	20 Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización. Asimismo, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, estará obligado ha presentar el Convenio de Ajuste para firma; al no cumplimiento del mismo, se aplicará el interés moratorio de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
---	---	------------	---



6	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio.	30 Días	Se aplicara el interés moratorio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
7	Reportes de siniestralidad.	Trimestral dentro de los primeros 15 días posteriores al periodo de conclusión del trimestre.	
8	Anticipo de pago hasta por el 35% del importe a ajustar, una vez que sea declarado precedente.	10 días siguientes a la solicitud.	
9	La Asignación de ajustadores deberá de ser por escrito por la aseguradora dentro de un plazo de 72 hrs., transcurrido ese periodo el ISSSTE tendrá la facultad de designarlo.	El Instituto tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador para casos en donde el servicio no sea el adecuado.	

- **Los tiempos máximos de respuesta para suscripción y siniestros son en días hábiles.**

18.2 ALTAS Y BAJAS.

La compañía acepta cubrir bajo la presente cláusula, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo, cubriendo el importe correspondiente a prorrata.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos y devolverá la prima no devengada a prorrata.

18.3 ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS.

Por la simple posesión del bien o bienes.

18.4 MANEJO DE INFORMACIÓN.

Las siguientes pólizas se manejarán sin relación:

1. Paquete empresarial.
2. Responsabilidad civil general.
3. Equipo electrónico.
4. Rotura de maquinaria.
5. Calderas y aparatos sujetos a presión.
6. Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil.
7. Transporte de mercancías.
8. Responsabilidad civil del viajero.

18.5 PAGO DE SINIESTROS.

Ambas partes pactan que el pago de la indemnización será en el tipo de moneda con que se contrate la póliza.

18.6 PAGO EN ESPECIE.

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, DEL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIENES 31 DE DICIEMBRE DE 2004, QUE A LA LETRA DICE:

“Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.”

18.7 ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El cual deberá estar disponible los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse por lo menos una vez a la semana en las instalaciones del asegurado de conformidad con las necesidades del Instituto.

18.8CAPACITACIÓN

El proveedor, se compromete a dar 5 seminarios de capacitación por año, de la operación de las pólizas contratadas en 5 regiones del país, que serán determinadas por el Departamento de Seguros y Fianzas de la Coordinación Administrativa de la Subdirección General de Finanzas, con objeto de que el personal del Instituto responsable de los procesos relacionados con seguros puedan operarlos de manera optima.

18.9APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Bajo el presente contrato no operan las condiciones generales de las compañías ya que es un contrato de no adhesión y los términos y condiciones establecidos en el programa de aseguramiento de bienes patrimoniales acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía prevalecen, salvo en aquellas pólizas en que si opere la cláusula de prelación sobre las condiciones generales.

19 GLOSARIO QUE SE APLICA A LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA

GLOSARIO QUE SE APLICA A LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS PÓLIZAS.

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a otorgar un anticipo del 35% del monto estimado del siniestro cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía esta limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS: Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurados bajo los términos de esta póliza serán considerados como un solo evento para la indemnización.

El asegurado tendrá el derecho de seleccionar la fecha y hora para el inicio del periodo de 72 horas.

CLÁUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO: Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la compañía le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la

indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLÁUSULA DE PERMISO: Se concede permiso al asegurado sin límite de tiempo, sin previo aviso y sin afectar sus intereses para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para dejar vacío o desocupado cualquier local, para llevar a efecto cualquier trabajo y tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su giro.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: Las cláusulas especiales prevalecerán sobre las cláusulas generales, por lo que estas últimas sólo se aplicarán cuando no se contrapongan a las primeras.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

DAÑO: Se entenderá por daño el causado directamente por el riesgo (Causa Próxima) a los bienes cubiertos.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la dependencia.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

DISMINUCIÓN DE TARIFA APROBADA: Si durante la vigencia de esta póliza se aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

DLLS.: Dólares de Estados Unidos de Norte América

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule, sin cargo al asegurado.

ENDOSO DE REMOCION DE ESCOMBROS EN BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS:

En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar con limite de la suma asegurada indicada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados y no dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción. Esta cláusula es aplicable a la sección de todo riesgo, incluyendo las coberturas de obra civil, terrorismo y sabotaje.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del ISSSTE en exposiciones, ferias, eventos e itinerario programado.

EVENTO: La empresa aseguradora responderá por los limites establecidos en las pólizas por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan en la cobertura de incendio, para los riesgos de Inundación, Huracán y Terremoto, en un lapso de 72 horas.

GASTOS EXTRAORDINARIOS: Se entiende la diferencia entre el costo total, en que incurra el asegurado para mantener en operación su negocio o bienes cubiertos del seguro, menos el costo total en que normalmente hubiera incurrido para operar el negocio durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiere ocurrido. En estos gastos se incluyen aquellos por concepto de usos de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos (Incendio y líneas aliadas) por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GASTOS FIJOS: Se entiende la cobertura de los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante la suspensión total o parcial de operación causados por siniestro indemnizable, siempre y cuando estos gastos correspondan a la operación normal del negocio y sus perspectivas del servicio si el siniestro no hubiera ocurrido.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores



públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, mas el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCION O REPARACION: Queda entendido y convenido que este seguro ampara los incrementos que sufran los presupuestos en los costos de reconstrucción o reparación, que se tengan que llevar a cabo hasta un limite del 10% del valor de la ubicación afectada, en caso de siniestro indemnizable y sin incluir mejoras.

M. A. : Dólares de Estados Unidos de Norte América.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

M. N. : Pesos moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión, y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la CNSyF.

NO CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS: La Aseguradora durante el periodo de vigencia de la póliza no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitada por el asegurado.

PERDIDA DE UTILIDADES: La pérdida o disminución de las utilidades netas esperadas del negocio a consecuencia de las interrupciones o entorpecimiento de las operaciones causadas por un siniestro indemnizable bajo esta póliza.

PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (MERCANCÍAS): La Compañía conviene en que si las mercancías y/o productos terminados asegurados en la póliza fueron destruidos o dañados por Incendio y/o Rayo y/o cualquier pérdida física sufrida, que ocurriere durante la vigencia de la póliza, indemnizará al asegurado por los bienes dañados a precio corriente en plaza (entendiéndose este como precio neto de venta), aplicable en tiendas, farmacias, almacenes e inmuebles donde se manejen mercancías responsabilidad del Instituto y sus órganos desconcentrados.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o limite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro.

PRONTO PAGO: El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, conforme se establece en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA SIN COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada y/o del límite máximo de responsabilidad que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES PROPIOS O NO PROPIOS: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario o comodatario o posesionario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación del medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de los funcionarios y empleados del asegurado y de terceros que estuvieren bajo su guarda o custodia.

RESPONSABILIDAD CIVIL HOSPITALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias de hospitales, sanatorios y clínicas, excluyendo la Responsabilidad Civil de profesiones médicas.

RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERÍA Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Cubre la Responsabilidad Civil legal en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de: Restaurantes y bares, albercas y playas, estacionamientos, centros nocturnos, discotecas, animales; adicionalmente los riesgos especiales a bienes bajo control o custodia en: lavanderías, guardarropa, equipajes, valores, cajas de seguridad así como todos y cada uno de los riesgos ocasionados por los servicios de hotelería.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES EN GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias de guarderías y las estancias infantiles.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, en el extranjero.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, COMODATO O DEPOSITO: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles bajo el régimen de arrendamiento, comodato o deposito por el uso, tenencia o posesión siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o personas derivados por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Se ampara la Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el asegurado, a consecuencia de daños a terceros, por productos: fabricados, entregados, suministrados o por los trabajos ejecutados durante la vigencia de esta póliza y que los daños se produjeran dentro de dicha vigencia.

Esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones que hayan sido efectuados antes del inicio de vigencia de esta póliza.

SALVAMENTOS: Del valor del salvamento, la aseguradora reintegrará o asimilará a la indemnización la parte proporcional de deducibles y coaseguros aplicados al asegurado.

SUELDOS Y SALARIOS: Se entiende la cobertura que comprende los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado, en los negocios cubiertos bajos esta póliza, siempre y cuando estos deban seguirse pagando durante la parcial o total suspensión del negocio. Estos sueldos y salarios deberán corresponder con la operación normal del negocio y sus perspectivas del servicio si el siniestro no hubiera ocurrido.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor mas alto de la guía EBC que corresponda al mes de la fecha del siniestro, a excepción de los vehículos modelos 2007 y 2008 cuyo valor será el de factura.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros.

VALORES: Los valores están al 100% de su valor de reposición de acuerdo a la normatividad y no se cuenta con avalúos.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa conformidad del mismo.

ANEXO No. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

PARTIDA 1

No. DE LICITACION: _____

FECHA: _____

LICITANTE: _____

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA: _____

DESCRIPCIÓN	I.V.A.	PRIMA TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO
<p>1. TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.</p> <p>1.1. INCENDIO Y ALIADAS: EDIFICIOS Y CONTENIDOS. 1.2. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES. 1.3. ROTURA DE CRISTALES. 1.4. ANUNCIOS LUMINOSOS 1.5. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. 1.6. DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES.</p> <p>2. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.</p> <p>3. PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO.</p> <p>4. PÓLIZA ROTURA DE MAQUINARIA</p> <p>5. PÓLIZA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.</p> <p>6. PÓLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL.</p> <p>7. POLIZA DE MONTAJE Y OBRA CIVIL</p> <p>8. PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS</p> <p>9. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS.</p> <p>10.- POLIZA DE TRANSPORTES (LICONSA)</p> <p>11.- POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMO Y TRANSPORTES (LICONSA)</p> <p>12.- MARITIMO TRANSPORTES CASCOS EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>13.- MULTIPOLIZA DE LECHERIAS</p> <p>14.- CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES</p>		

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O SU APODERADO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

PARTIDA 2

No. DE LICITACION: _____

FECHA: _____

LICITANTE: _____

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA: _____

DESCRIPCIÓN	I.V.A.	PRIMA TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO
1. AUTOMOVILES.		
2. CAMIONES CARGA LIGERA HASTA 3 ½ TONELADAS.		
3. CAMIONES CARGA PESADA MAYORES A 3 ½ TONELADAS.		
4. MOTOCICLETAS.		
5. AUTOBUS/MICROBUS.		

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O SU APODERADO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

PARTIDA 3

No. DE LICITACION: _____

FECHA: _____

LICITANTE: _____

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA: _____

DESCRIPCIÓN	I.V.A.	PRIMA TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO
1. PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES.		

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O SU APODERADO



ANEXO No. 3

RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBERA ENTREGAR EL LICITANTE

DOCUMENTO	REFERENCIA EN BASES NUMERAL
JUNTO O DENTRO DEL SOBRE CERRADO DE PROPOSICIONES DEBERA ENTREGARSE COPIA DEL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE BASES DE ESTA LICITACION. PARA EL CASO DE LICITANTES QUE OPTEN POR PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, PODRAN REMITIR SU COMPROBANTE DE PAGO DE BASES COMO IMAGEN TIPO JPG O GIF (CON CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CLARAS).	5.2 1° PARRAFO
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SE ACOMPAÑA DENTRO O FUERA DEL SOBRE DE PROPOSICIONES, A ELECCIÓN DEL LICITANTE	
ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE QUIEN FIRMA LAS PROPOSICIONES. LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA DEBERAN UTILIZAR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA PREVIAMENTE CERTIFICADO POR LA S.F.P.	5.4 INCISO A)
CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA LICITANTE INDICANDO NOMBRE, DIRECCION Y TELEFONO DE LOS CLIENTES A LOS CUALES LES HAYA PROPORCIONADO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES.	5.4 INCISO B)
DECLARACION POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY.	5.4 INCISO C)
CARTA DE DECLARACION DE INTEGRIDAD EN LA QUE MANIFIESTEN QUE POR SI MISMOS O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SEDESOL, INDESOL Y OPORTUNIDADES, FONART, FOHNAPO, INAPAM, LICONSA, DICONSA, CORETT Y CONEVAL INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS LICITANTES.	5.4 INCISO D)
CARTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS Y EN SU CASO DE SUS MODIFICACIONES, DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACION AL CONTENIDO DE LAS BASES	5.4 INCISO E)
FORMATO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD JURIDICA DEL LICITANTE DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME AL ANEXO No. 4 DE ESTAS BASES O BIEN CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON LA MISMA INFORMACION SOLICITADA EN ESE ANEXO.	5.4 INCISO F)
LOS LICITANTES PODRAN REALIZAR LA PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES, PARA LO CUAL DEBERAN DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.2.1 DE ESTAS BASES DEBIENDO ENTREGAR ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO AL QUE SE REFIERE LA FRACCION II DE DICHO NUMERAL.	5.4 INCISO G)



DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL SOBRE UNICO DE PROPOSICIONES	
DESCRIPCION AMPLIA DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 , DE ESTAS BASES DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO CONFORME A LA PARTIDA EN QUE SE PARTICIPE.	5.5.1 INCISO A)
INFORME DETALLADO, RELATIVO A SU CAPACIDAD PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, INCLUYENDO EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INDICANDO EL EQUIPO TECNICO Y HUMANO CON QUE CUENTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO.	5.5.1 INCISO B)
LISTADO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE SUS OFICINAS DE SERVICIO POR REGIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA; LISTADO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE AJUSTADORES PARA AUTOMOVILES; A NIVEL NACIONAL E INDICAR SI CUENTA CON PLANTILLA DE AJUSTADORES ESPECIALIZADOS EN LOS RAMOS REQUERIDOS EN EL ANEXO 1 DE ESTAS BASES.	5.5.1 INCISO C)
ESCRITO MANIFESTANDO CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO SUFICIENTE PARA LA EJECUCION, OPERACIÓN Y SUPERVISION CONTINUA DE LOS SERVICIOS..	5.5.1 INCISO D)
ESCRITO MEDIANTE EL CUAL GARANTICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SEÑALANDO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LOS RECURSOS, TECNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS, PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO A SATISFACCION DE LA SEDESOL, INDESOL OPORTUNIDADES, INAPAM, LICONSA, DICONSA, CONEVAL, CORETT, FONHAPO Y FONART, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.6 DE ESTAS BASES...	5.5.1 INCISO E)
ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE DE RESULTAR ADJUDICADO CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA UNO DE ESTA LICITACION Y EN CASO DE QUE LAS AREAS SOLICITANTES REQUIERAN EL (SLIP) DE LA COLOCACION DEL PROGRAMA CON REASEGURADORES AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTARLO 30 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD O EN SU DEFECTO PRESENTAR CARTA FIRMADA POR EL REASEGURADOR LIDER EN LA QUE SE CONFIRME QUE SE TIENE LA COLOCACION DEL REASEGURO FACULTATIVO POR 24 MESES..	5.5.1 INCISO F)
PRESENTAR COPIA LEGIBLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA OPERAR LOS RAMOS DE ACUERDO A LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE SE PARTICIPE	5.5.1 INCISO G)
LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY, Y DESEEN RECIBIR EL "BENEFICIO DE PREFERENCIA POR DISCAPACIDAD" COMO CRITERIO DE DESEMPATE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR DICHO ARTICULO, DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN QUE SON DISCAPACITADOS, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, QUE CUENTAN CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCION DEL 5% CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A 6 MESES, ANEXANDO PARA TAL EFECTO COPIA DEL AVISO DE ALTA AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MANIFESTANDO EN EL ESCRITO, QUE ESTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.	5.5.1 INCISO H)



<p>CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN CUALQUIERA DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE COMPROMETE A NO CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR ALGUNA DE LAS AREAS SOLICITANTES Y QUE EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR A LA AREA SOLICITANTE QUE CORRESPONDA EL 20% DEL TOTAL DE LA PARTIDA OFERTADA (PRIMA NETA), QUE SE ESTE RESCIENDIENDO, EN UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS CORRESPONDIENTES..</p>	5.5.1 INCISO I)
<p>DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA ECONOMICA, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL SOBRE UNICO DE PROPOSICIONES</p>	
<p>ORIGINAL DE LAS COTIZACIONES, EN LAS QUE LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR SUS PROPUESTAS POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CADA PARTIDA EN QUE PARTICIPEN, CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO NO. 2 DE ESTAS BASES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, SE DEBERÁ INDICAR LA CUOTA PORCENTUAL APLICADA. • LO ANTERIOR ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE DE RESULTAR ADJUDICADO SE OBLIGA A MANTENER LAS CUOTAS Y TARIFAS SIN ESCALA O AJUSTE DE PRECIOS ALGUNO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE LOS DESCUENTOS NO ESTARÁN SUJETOS A CONDICIÓN ALGUNA. 	5.5.2

ANEXO No. 4

_____, Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación, a nombre y representación de: _____.
Número de Licitación: _____.

Registro federal de Contribuyentes:	
Domicilio: Calle y Número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo Electrónico:	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Datos de la Inscripción en el Registro Público de Comercio	Fecha
Relación de accionistas.-	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
	Nombre (s) :
Descripción del objeto social:	
Reformas del acta constitutiva:	

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Lugar y fecha: _____.

Protesto lo necesario.

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



ANEXO No. 5

CEDULA DE PREGUNTAS

SERVICIO EN EL QUE PARTICIPA : _____

No. DE LICITACION: _____

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL : _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

DIRECCION : _____

DELEGACION : _____ C.P. : _____

TELEFONO : _____ No. DE FAX : _____

PUNTO DE BASES A QUE SE REFIERE : _____ PAGINA : _____

PREGUNTA :

NOMBRE : _____ **FIRMA :** _____

ANEXO No. 6

MODELO DE CONTRATO

EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO SE AJUSTARA A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, ASI COMO A LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS MISMAS, QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LAS BASES.

CONTRATO (ABIERTO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE-----, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL**, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE -----, Y POR LA OTRA -----, REPRESENTADO POR EL C. -----, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I “LA SECRETARÍA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE ACUERDO AL ARTICULO 32 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE PROVEER LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- I.2. QUE SE DESEMPEÑA COMO _____, POR LO QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL CAPÍTULO _____, ARTÍCULOS _____, FRACCIÓN _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE JULIO DE 2004 Y SUS MODIFICACIONES DEL 11 DE JULIO DEL 2006.
- I.3. QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE _____, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, HA DECIDIDO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE LE OFRECE “LA EMPRESA”.
- I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____, INVOCANDO COMO FUNDAMENTO DE ADJUDICACIÓN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN ____, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TAL EFECTO, SE HA SEÑALADO LA PARTIDA NO. ____ “(_____)” DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO.
- I.6. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE Y DEMÁS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE



CONTRATO, SERÁ LA

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CORRESPONDE AL NÚMERO SDS 920522 L71.

I.8. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN

II. "LA EMPRESA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____ DE LA CIUDAD DE _____, LIC. _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE _____, BAJO EL FOLIO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE _____.

II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE

II.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y NECESARIAS PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DE LA CIUDAD DE _____, LIC. _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRA (CON FUNDAMENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SÓLO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS), CON APEGO A LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.

II.7. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.

II.8. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO.

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN



CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO "LA EMPRESA" SE OBLIGA CON "LA SECRETARÍA" A PRESTARLE EFICAZMENTE EL SERVICIO DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES CONCURSALES (SÓLO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS), EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE COMO ANEXO N° _____, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" SE OBLIGA, SIN DETRIMENTO A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES CONCURSALES (SÓLO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS), EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO N° _____, A CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO SUFICIENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONSTITUYÉNDOSE COMO PATRÓN DE SUS EMPLEADOS Y DE NINGUNA MANERA INTERMEDIARIA DE ÉSTOS ANTE "LA SECRETARÍA", TAL COMO SE PREVÉ EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS DE ESTE INSTRUMENTO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL QUE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CAUSEN A "LA SECRETARÍA", SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYAN ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE ORDENADO POR "LA SECRETARÍA", HASTA POR EL MONTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- ANTICIPO (NO APLICA)

CUARTA.- PRECIO DEL SERVICIO, FORMA Y TIEMPO DE PAGO

EL PRECIO DEL SERVICIO CONTRATADO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$_____.
(_____ PESOS ___/100 M.N.) MÁS \$_____.
(_____ PESOS ___/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$_____.
(_____ PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, POR LO QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

"LA SECRETARÍA" LLEVARÁ A CABO EL PAGO, EN PESOS MEXICANOS EN ____ EXHIBICIÓN(ES). LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S); DEBERÁ HACERSE ANTE LA _____ DE "LA SECRETARÍA", ÁREA QUE DEBERÁ VALIDARLA(S) Y DAR SU VISTO BUENO; LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) DE SER REMITIDA(S) PARA SU PAGO A LA _____ DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.8 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ADJUNTÁNDOSE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES, QUE CONTENDRÁN LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO

Nº ___ DEL PRESENTE CONTRATO; EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTROS REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; ASIMISMO, EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO O SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL ___ DE ____ DE 200__, AL ___ DE ____ DE 200__, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE CONCLUSIÓN ANTICIPADA; EN LOS CASOS PREVISTOS EN SU CLAUSULADO.

SEXTA.-PRECIOS FIJOS

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNITARIO DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU PROPUESTA ECONÓMICA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, CUOTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, IMPACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPREGIO SERÁ ABSORBIDO POR “LA EMPRESA”, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, Y 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA EMPRESA” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA, EMITIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LA CUAL EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA POR “LA EMPRESA” A “LA SECRETARÍA” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- I. QUE SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- III. QUE NO PODRÁ SER LIBERADA PREVIAMENTE SIN LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A SOLICITUD DE “LA SECRETARÍA”.
- IV. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA EMPRESA” SE

OBLIGA A SOLICITAR A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA QUE INSERTE EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE LOS DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL OFICIO NÚMERO 401-T-45639 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2006, EMITIDO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y QUE POR SEPARADO A ESTE CONTRATO SE LE PROPORCIONARÁ EN COPIA SIMPLE PARA SU CONOCIMIENTO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA INDEFINIDA, QUE COMPRENDA DESDE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ PERMANECER EN VIGOR, HASTA QUE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA LIBERE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA SECRETARÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LA *CLÁUSULA NOVENA* DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" DEBERÁ CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA, PRESENTANDO LA MODIFICACIÓN Y/O ENDOSO DE LA GARANTÍA DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL INSTRUMENTO ORIGINAL, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO O MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE DESIGNE LA _____, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR TODO EL TIEMPO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "LA EMPRESA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- MODIFICACIONES

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA SECRETARÍA" O "LA EMPRESA" REQUIERAN MODIFICAR LOS MONTOS O PLAZOS ORIGINALMENTE PACTADOS, LAS PARTES ACORDARÁN, PREVIAMENTE POR ESCRITO, LO CONDUCENTE. EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO SERÁ SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA Y ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, OBSERVANDO PARA LA MODIFICACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SI "LA EMPRESA" NO CUMPLE CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, POR LO QUE EN EL CASO ACTUARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA LOS EFECTOS DE QUE "LA SECRETARÍA" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, BASTARÁ SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "LA EMPRESA" EL HECHO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CON EL OBJETO DE QUE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTE POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga; SÍ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "LA EMPRESA" NO ALEGARE NADA EN SU DEFENSA O SI ANALIZADAS SUS RAZONES, ÉSTAS NO JUSTIFICAN SU INCUMPLIMIENTO, "LA SECRETARÍA" MEDIANTE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DECLARARÁ DE PLENO DERECHO EN FORMA ADMINISTRATIVA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, LO CUAL SÍ SERÁ OBLIGATORIO, PARA EL CASO DE QUE SEA "LA EMPRESA" LA QUE DECIDA RESCINDIR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTASEN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y

VERIFICACIÓN DE “LA SECRETARÍA” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”, ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO SÓLO HASTA LA PROPORCIÓN QUE ÉSTE SE HAYA DEVENGADO EN FORMA SATISFACTORIA PARA LA DEPENDENCIA; POR LO TANTO, “LA SECRETARÍA” QUEDA EN LIBERTAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA Y LOS COSTOS QUE ESTO ORIGINE, SERÁN DESCONTADOS DEL PAGO SEÑALADO EN LA PARTE INICIAL DEL PRESENTE PÁRRAFO, EN FORMA INDEPENDIENTE A LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA Y LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI INICIADA LA RESCISIÓN “LA SECRETARÍA” DICTAMINA QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PUEDE OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO, LE ESTABLECERÁ OTRO PLAZO A “LA EMPRESA”, PARA QUE SUBSANEN EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DICHO PLAZO DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA SECRETARÍA” O “LA EMPRESA” PODRÁN EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DEL INTERÉS GENERAL; O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HECHO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR “LA SECRETARÍA” PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO POR ESCRITO A “LA EMPRESA” CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL HECHO, PROCEDIENDO “LA SECRETARÍA” AL PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS; SI CONCLUIDO EL PLAZO PERSISTIERAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, “LA SECRETARÍA” PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA.

EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “LA SECRETARÍA”, ÉSTA DEBERÁ REEMBOLSAR ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA EROGADO “LA EMPRESA”, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” SE ATRASARA EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES CONCURSALES (SÓLO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS), EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDAS EN ANEXO N° ___ Y EL PRESENTE CONTRATO, “LA SECRETARÍA” LE APLICARÁ UNA PENA DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; ESTA PENA SE APLICARÁ COMO MÁXIMO

DURANTE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; DESPUÉS DE ESE PLAZO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA CONVENIDA, Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "LA SECRETARÍA", PREVIA NOTIFICACIÓN A "LA EMPRESA", SIN RESCINDIR ESTE CONTRATO, PODRÁ MODIFICARLO CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A "LA EMPRESA" UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA; QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO; EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI "LA EMPRESA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, O SI LOS SERVICIOS SE PRESTAN EN FORMA DEFICIENTE, "LA SECRETARÍA" PODRÁ IMPONER A "LA EMPRESA" UNA DEDUCCIÓN DEL ___% (___POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN PRESTADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO N°___ Y EL PRESENTE CONTRATO, DESCONTANDO EL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA, O BIEN, PUDIENDO "LA SECRETARÍA" OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" NO HAYA INCURRIDO CON ANTERIORIDAD EN EL MISMO SUPUESTO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ CONCEDERLE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONFORME A LO ACORDADO, TIEMPO DURANTE EL QUE SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA; SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ENUNCIADO ANTERIOR, NO SE HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA EMPRESA" NO DERIVE DEL ATRASO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

NOTA: (EN LOS CONTRATOS QUE SE EXCEPTÚEN DE LA GARANTÍA CONFORME A LO AUTORIZADO POR LA UNIDAD CONTRATANTE, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO, CAMBIANDO EL 2% (DOS POR CIENTO) POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) Y EN VEZ DE MENCIONAR LA FIANZA, ALUDIR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 58 DE SU REGLAMENTO).

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL; A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA, CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR, POR LO QUE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL

CONTRATO DE TRABAJO ESTARÁN A CARGO DE "LA EMPRESA", LA CUAL NO TIENE EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO Y QUE "LA SECRETARÍA" NO ADQUIERE LA CALIDAD DE PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "LA EMPRESA".

QUEDA ASIMISMO PACTADO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA" HACIA EL PERSONAL DE "LA EMPRESA" Y POR LOS DAÑOS QUE POR SUS ACTIVIDADES PUEDAN CAUSARSE, QUEDA LIMITADO EXCLUSIVAMENTE AL RIESGO CIVIL O DAÑO OBJETIVO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1912 Y 1913 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y QUE EL RIESGO PROFESIONAL A QUE EL MISMO SE REFIERE, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGOS CIVILES, DE TRABAJO Y POR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUEDAN RESULTAR DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE LA LEY, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE "LA EMPRESA" LA QUE AL EFECTO SE OBLIGA A RESPONDER ANTE SU PERSONAL Y A REEMBOLSAR E INDEMNIZAR, EN SU CASO, A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO Y NO OBSTANTE LO PACTADO, LLEGARE A HACER.

SIN QUE LA ENUMERACIÓN SE ENTIENDA RESTRICTIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, ESTARÁN A CARGO DE "LA EMPRESA" TODOS LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SALARIOS; CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; PAGO DE CUOTAS AL INFONAVIT; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DE TRABAJO A QUE EL PERSONAL DESTINADO A SU SERVICIO, TENGA DERECHO CON MOTIVO DEL CONTRATO INDIVIDUAL O COLECTIVO, SEGÚN EL CASO QUE LO LIGUE A "LA EMPRESA"; TAMBIÉN SUBSISTE PARA "LA EMPRESA" LA RESPONSABILIDAD CIVIL O FISCAL, CUANDO SE DERIVEN DE OBLIGACIONES QUE NAZCAN DE ACTOS EMANADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROFESIONAL", POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR, DATOS O INFORMES INHERENTES A DICHS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA.- ASESORÍA TÉCNICA

"LA EMPRESA" BRINDARÁ ASESORÍA TÉCNICA A "LA SECRETARÍA" RESPECTO A CUALQUIER FALLA EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO, Y CUANDO ÉSTA SEA RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA", DEBERÁ RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LA EMPRESA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA, EL PROGRAMA, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN

EXPRESA DE "LA SECRETARÍA", PUES DICHOS PROGRAMAS, DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LA EMPRESA" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LLEGARSE A PRESENTAR UNA DEMANDA POR SUPUESTA VIOLACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A DAR AVISO A "LA EMPRESA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA REFERIDA DEMANDA, PARA QUE "LA EMPRESA" TOMÉ LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES AL RESPECTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU VECINDAD O DE SUS DOMICILIOS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA GENERARSE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN _____ TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE _____ EL DÍA ____ DE _____ DEL AÑO 200__.

A SECRETARÍA"

A EMPRESA"

C.

C.

ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS
”

C.

REVISIÓN LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____, DE FECHA _____, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA EMPRESA _____, POR UN IMPORTE DE \$ _____, (_____ PESOS ___/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UNA VIGENCIA DEL _____ AL _____ DE 200_.

ANEXO NO. 7

REQUISITOS PARA PAGO (SEDESOL)

Las dependencias sólo podrán dar de ALTA a los beneficiarios del pago en el Catalogo de beneficiarios y Cuentas Bancarias en el SIAFF (Sistema Integral de Administración Financiera Federal) cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.-Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P., del Beneficiario de la cuenta de cheques.*
- 2.-Constancia del domicilio fiscal del beneficiario.*
- 3.-Para el caso de Personas Morales, Poder Notarial del Representante Legal, excepto cuando se trate de UR o servidores públicos en función oficial, en cuyo caso se requerirá el oficio de designación del oficial Mayor o su equivalente en la Dependencia; en el caso de Personas Físicas, identificación oficial con fotografía y firma.*
- 4.- Contrato de la Cuenta Bancaria cuando se trate de Dependencias y entidades paraestatales.*

5.- *-Constancia de la Institución Financiera sobre la existencia de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:*

1. *Nombre del Beneficiario (Conforme al timbre fiscal)*
2. *R.F.C.*
3. *CURP*
4. *Domicilio Fiscal: Calle, N° Ext., N° Int., Colonia, C.P., Delegación y Entidad Federativa.*
5. *Nombre (s) del Banco (s)*
6. *Número de la Cuenta con once posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.*

6.- *Copia de Estado de Cuenta reciente.*

ANEXO No. 8

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION:

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

LOS SIGUIENTES DATOS SON OPTATIVOS

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL:



DIRECCION:

TELEFONO: _____ No. DE FAX: _____

NOTA: SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SEA ENTREGADA EN EL ACTO DE FALLO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y/O EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO.116, PISO 6, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06600 MÉXICO, D. F.

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN LA ENCUESTA CON UNA " X ", SEGÚN CONSIDERE:

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	EL CONTENIDO DE LAS BASES ES CLARO PARA EL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.				
2		LAS PREGUNTAS TÉCNICAS EFECTUADAS EN EL EVENTO, SE CONTESTARON CON CLARIDAD.				
3	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EL EVENTO SE DESARROLLÓ CON OPORTUNIDAD, EN RAZÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON LOS LICITANTES.				
4	DICTAMEN DE FALLO	EL DICTAMEN DE FALLO FUE EMITIDO CONFORME A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO.				



5	FALLO	EN EL FALLO SE ESPECIFICARON LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS Y LOS QUE NO RESULTARON ADJUDICADOS.				
6	GENERALES	EL ACCESO AL LUGAR DE LOS EVENTOS FUE EXPEDITO.				
7		TODOS LOS EVENTOS DIERON INICIO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.				
8		EL TRATO QUE ME DIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDESOL DURANTE EL PROCEDIMIENTO FUE RESPETUOSA Y AMABLE.				
9		VOLVERIA A PARTICIPAR EN OTRO PROCEDIMIENTO QUE EMITA LA SEDESOL.				
10		EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.				

ANEXO No. 9

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida de que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:
"Artículo 222

Comenten el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas veces a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.



Quando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”